

Amelmo Pérez *Han. del Rosal*

Carloz Alcalde

Pedro Gómez

Sesión extraordinaria en la Ciudad de Priego á cuatro de Junio
de 4 Junio 1895. En la Ciudad de Priego á cuatro de Junio
Concurridos de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en
la Sala Capitular con el objeto de celebrar sesión ex-
traordinaria los tres Concejales que al margen se
expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don
Emilio Bufill, y asistido de mi el Ttro.

Alcalde
" Pedrajas
" Valverde
" Carrillo
" Rosa
" Arjona
" Ruiz Lorans
" Ayache
" Ruiz Torres
" Alcalá Tamara
" Gómez Muñoz

El Sr. Alcalde manifestó que en ofi-
cio catorce de Mayo del Ultimo. Sr. Delegado de Ma-
cienda remite liquidación con fecha trece de lo
que el Municipio adeuda al Tesoro por valores
de presupuestos desde el económico de 1873 á 74 á
1893 á 94 arrojando un total de seiscientas cinco
mil doscientas treinta y cuatro pesetas con
cuarenta y siete céntimos y exigiendo que en

el término de quince días se preste en conformidad entendiendo prestada en so negativo.

Se nota desde luego que la liquidación se publicó en el Boletín Oficial el veinte y dos de Mayo en cuyo día se recibieron los documentos anilla citados.

Allí dudo la contabilidad ofrecida medios de comprobación es difícilísimo hacerlo por todos si cada uno de los conceptos y años económicos a que la liquidación se refiere: Pero exigió que cuando la conformidad no se preste se ha de señalar el número fecha y cantidad de la Carta de pago de la partida o partidas, es medio mas difícil siempre e imposible en un término fatal y perentorio de quince días.

El ítyunt. sin embargo en sesión de veinte y siete del ant^r acordó que se hicieran las especiaciones necesarias para perfilar con entera exactitud las cifras que consigna la Hacienda y se han hecho por la Sra y contaduría en cuanto lo permiten los libros.



de contaduría.

Nada puede oponerse por el concepto de cédulas de vecindad importante 628 P.^s 6%: Nada oponer tan poco adueños de empleados representado en ambos períodos por 2.647 P.^s 32% y 4.161 en juntó 6.808 con 64% Por sueldos de empleados pretaría su conformidad si de las 2.213 P.^s 10% que se reclaman, se baja 1.052, 64 matrículas en 9 del pasado Mayo segun carta de pago de 29 Abril anterior, dejando á deber por consiguiente 160, P.^s 40%: por Consumos entre lo que reclama la Hacienda y lo que arroja el ult. presupuesto adicional de 1893 á 94 á contar desde 1º de Julio de 1886 á 30 de Junio de 1894 hay una diferencia con la contabilidad Municipal de 42.568 P.^s 18%: nada oponer á las 580 P.^s por suscripción á la Gaceta: nada á los 2.608, " por el 20% de propios, pero no acuerda las 1.492 de aprovechamiento forestales porque el Ayunt. no tiene ninguna de esa de aprovechamiento para la de Castil de Campos, que es sin duda á la qd. se refiere el impuesto parte ha sido enajenada po

En 145 de Junio de 1895 se ha remitido en su parte y en su parte integral

A este Ayuntamiento para remitir al Sr. Delegado de Hacienda

la Hacienda y parte no lo está.

La Alcaldía no ve medio de justificar con las respectivas cartas de pago por en los libros de contabilidad el asiento se hace en su fecha y unos citan aquél dato y otros no y como las cuentas municipales á las que sirven de justificación de dato no radica la Municipio sino en la superioridad no puede acudirse á este extremo.

El Ayunt. previa deliberación y unanimidad acordó impugnar la liquidación remitida por el Sr. Delegado de Hacienda de debitos al Tesoro en la forma siguiente =

— Presupuesto de 1877 á 78 y anteriores —

Sueldos de empleados - - - - - 2.647.529

1 p% sobre ingresos - - - - - 5.282.92

Consumos - - - - - 14.410.38 Total 22.380.61

— Presup^o de 1893 á 94 y anteriores. —

Cédulas personales - - - - - 688.06

Sueldos de empleados - - - - - 160.46

1 p% sobre pagos - - - - - 1.117. "

Vor consumos - - - - - 528.143. 17

Gaceta de Madrid - - - - - 180. "

20 p% de Propios - - - - - 2.608. 04

10 p% de aprovech. forestalys - " " . 534. 096. 41

Total por ambos concejos - 156. 477. 35

De modo que la liquidación que este Municipio acepta, es la suma de quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos y que se comunique al Sr. Delegado de Hacienda por medio de Certificación á los fines oportunos.

Y estando cumplido el objeto de la convocatoria se dió el acto por terminado, extendiendo la presente acta que firman los tres Convenientes, conmigo el Sro. de que certifico. =

Emilio Bustillo

Miguel Camilo Mallorcas

Joaquín Gómez
Santos

Francisco Ruiz Sotano

Nicomo Agón

Juan M. Valverde

Juan C. Giménez

Hanila Rosales

Ampelma Pérez

Federico P. Gómez Zamora

Pere Pedrajas

Juan de Cullera

Sesión de 2^a cita-
ción de 10 Junio
de 1895.

En la Ciudad de Priego á dia de Junio
de mil ochocientos noventa y cinco, se reunió
Conejantes en la Sala Capitular con objeto de celebrar
sesión los tres Concejales que al margen se es-
presan, todos bajo la presidencia del Sr. Al-
calde don Emilio Buñuel y con asistencia de
Gimeno Maet
Arjona mi el Secretario.

X Abierta la sesión se leyeron y apro-
baron las cuatro actas de las cuatro sesiones
extraordinarias celebradas en cuatro del cont.
y se ratificaron todos y cada uno de los acuer-
dos que contiene. =

X Se admitió la dimisión del Al-
calde de aguas de S^a Marcos, Manuel Valdés
y se nombró para sustituirle a Rafael Carrillo
Vilchez. =

X A la pretensión de don Enrique Ar-
tacho Placencia para que se le devuelva la
cantidad de ciento nueve pesetas que tiene
depositadas en la Caja Municipal para
poder interponer reclamación de alzada
por la cuota de Consumos de 1883 a 84
y deficit de 82 a 83 se acordó se traigan los
antecedentes á la vista para resolver.



N. 0.395.259

X Al memorial de don José Barrera Muñoz
que reclama ciento veinte y seis pesetas ochenta y siete
centimos tres por ciento de cobramos de cuatro mil dos
cientas veinte y nueve que como recaudador del ramo
y repartimiento sobre el trigo y sus harinas de 1893
a 94. tuvo á su cargo, se acordó se le pague punto
que el cupo no recargado por el 3% por aquél
Concepto. =

X Se acordó que para la sesión inmediata
se haga el sorteo de Concejales á que se refiere
el artº 48 de la Ley Municipal dando cumpli-
miento á la res al R. D. de 24 de Marzo de 1.891. =

X La Comisión de Hacienda presentó el
proyecto de presupuesto adicional del 1894 á 95 y
se acordó se ponga de manifiesto por quince días
desde esta fecha. =

X El Sr. Alcalde llevó presente que se han
entregado por acta el recaudador de consumos
los recibos talonarios del reparto de este ejercicio,
importantes setenta y ocho mil doscientos veinti-

te y seis pesetas diez y siete céntimos, El Ayunt. quedó enterado. =

X Se dió cuenta de las liquidaciones peticadas con don José Benito Gómez por recargos de Territorial de 1890 a 91 = 91 a 92 y 93. El Ayunt. quedó igualmente enterado. =

+ El Sr. Alcalde hizo presente que el Precio de Territorial se habían Cobrado por el cuarto trimestre de este año en los cincuenta días de Mayo seis mil seiscientas treinta cinco pesetas y veinte y ocho céntimos y en los diez días del corriente veinte y dos mil trescientos setenta con veinte y cuatro cent. el Ayunt. convista que la primera suma se ingresó en tiempo oportuno, acordó que la segunda se ingrese inmediatamente restando los oportunos guardos y que la persona que vaya a pagar dicho ingreso se lleve á la ver para entregarlas en las Oficinas Correspondientes las cuentas Municipales de 1891 a 92, el presupuesto del Hospital de 93 a 94 y el Ordinario de 95 a 96. =

Se acordó también que los arbitrios

X establecidas sobre la Alhondiga - Carnicería y
Pescadería y vía pública se saquen á subasta
para el dia veinte y seis del cor. por los sumos
de dos mil doscientas cincuenta pesetas el primero
dos mil quinientas el segundo y dos mil el tercero
que formándose los expedientes oportunos se
anuncien con toda publicidad llamando
licitadores. ==

Y no alcanzando á mas el objeto de
la sesión se dio por terminada extendiéndose
la presente acta que firmaron los Pres. Concur-
rentes conmigo el Sro. que Certifica. ==

Emilio Buñuel

Juan M. Matheo

Miguel Barrio Vallés.

Juan José Giménez

Federico Chacón Lamona

Juan B. Burgoa

Concurrentes

acuerdos to de sesión los Lrs. Concejales que al margen
Pr. Alcalde } se expresaron, bajo la Presidencia del Alcalde Dr.
" Carrillo } " Ruiz Tomé Emilio Buñuel y Galan asistidos de mi el Dr.
" Valverde Pachón } " Pedrajas Se leyó y aprobó el acta de la anterior.
" Giménez Mar } + Por mí el Dr. se dio lectura del extracto
" Alcalá Zamora } de acuerdos tomados por el Ayunt. durante
los meses de Abril y Mayo siendo aprobados

Al memorial de Vicente Barca Perón

Morador en las Navas que solicita en amende-
miento las suertes de propios acusados nú-
meros 19-20 y 13 por estar según manifiesta aban-
donados se acordó que el interesado presente
justificación acreditativa del abandono q: alga.

Dada cuenta de los antecedentes relativos al depósito constituido en la Caja Municipal por Don Enrique Chiriboga Plasencia a responder del recurso de alzada



N. 0.395.255



que interpusiera contra el reparto de Consumos deficit del 82 al 83 y 83 a 84 y resultando que en la Depositaria Municipal si bien aparece una cantidad consignada por deposito Constituidos es mayor que la que se reclama y no consta quienes sean los depositantes el Ayunt. acordó que el interesado acredice haberse resuelto el recurso entablado.

X Se acordó pagar á don Alfredo Serrano Marchívaria veinte cincuenta pesetas por material de alumbrado público.

+ También se acordó satisfacer á José Moreno Fronda doscientas treinta y dos pesetas doce céntimos por gasto y lecturas de los trabajos recientemente hechos á los Municipales

Y igualmente se acordó satisfacer á Rafael Crueba bajalatero noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos con cargo al Capítulo de alumbrado. =

M mandamiento de retención por

X duda contra Don José Molina Fernández
Secretario que fué de este Ayuntamiento se acordó
retenga la quinta parte de lo que deba pa-
cibir hasta la suma de ciento noventa y
nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos
que se participe al Sr. Juez del Municipio

Aprobada en primero de Abril

la cuenta de jórnbales ratificadas por la
ta de Alamos en el Paseo, se acordó se
quedó a Don Angelino Ruiz trececientos
dós y seis pesetas cincuenta céntimos.

X El Sr. Alcalde hizo presente que
hecha subasta de los lotes de madera q
quedaron sin rematar en la anterior
cedente de los alamos cortados en el Paseo
se había obtenido la suma de ciento se-
ta y una peseta cincuenta céntimos q
el Ayuntamiento quedó enterado.

X Hizo presente el Sr. Alcalde
que se había representado reclamaci

X alguna contra las elecciones de Consej-
es verificadas en Mayo ult. ni por dep-
to legal, incapacidad ni incompatibili-

dad de los elegidos por consiguiente quedaba formar la elección. Pero que previniéndole en el art. 48 de la Ley Orgánica que los elegidos para los efectos de la Ley se han de considerar en cuanto al turno de salida en caso de vacantes como los Concejales a quienes reemplazar se estaba en el Caso de resolver cuales de los electos sustituyan a los que renunciaron sus cargos y cuales entran por derecho propio por los cuatro años que determina la Ley. =

Gráido el expediente electoral a la vista aparece que las vacantes por renuncia son ocho y diez por conclusión del término legal. Para determinar cuales de los elegidos sustituyan a los renunciantes y cuales a los expresados en segundo término se acordó proceder a sorteo y hecho este con las formalidades debidas dio el resultado siguiente =

J^r Distrito.

Por cuatro años

(X)

Don Rafael Arjona Serrano

+

Don Martín Alcalá Lamora

en los lugares que ocupaban don Juan Gómez
Najáro fallecido y don Joaquín Ayerza Saavedra
que acaba su mandato en treinta del corriente

Por dos años

- (+) Don Rafael Rubio Ruiz en sustitución
de don Felipe Herrero Brivio que renunció.

2º Distrito

Por cuatro años

- + Don Santiago Serrano Ruiz
(X) Don Félix Pérez Luque
(X) Don Francisco José Luque Delgado
(X) Don Rafael Molina Sánchez en los
lugares de don Emilio Busill y Galanado
Rafael Ruiz Amores - Don Francisco Ruiz
Lazaro y don Francisco Molina Granados
término legal

Por dos años.

- (X) Don Antonio Madrid Villalba en sus-
titución de don Emilio Jurado Campos que
renunció.

3º Distrito

Por cuatro años

- + Don Argimiro Serrano Alcalá Zamora
(X) Don Antonio Pérez López



N. 0.395.299



Por dos años.

- Don Fran^co Valverde Pérez
- Don Juan José Castillo
- Don José Ortí González

Aº Distrito

Por cuatro años.

- Don Vicente Aguilera Giménez
- Don Manuel Valverde López

Por dos años.

- Don Antonio Moreno Giménez
- Don Manuel Luque Rodríguez y
- Don José María Pareja Serrano

X El Sr. Alcalde hizo presente que como
está acordado se anunciará oportunamente la su-
basta de los arbitrios sobre la Alhondiga, Carnicería
y Pescadería y ocupación de la vía Pública. El
Ayunt. quedó enterado

X no alcanzando a más el objeto de la sesión se
dio por terminada extendiendo la presente acta
que firman los señores Concejales conmigo el

Secretario que certifico =

Emilio Bustillo

Miguel Camilo Gómez

A Melmo Roldán

Ramón Galan

Federico Alcalde Zamora Juan Antonio Jiménez

Don Pedrojaz

Juan Bustillo

Sesion extraordinaria de la Ciudad de Puerto a veinte y cuatro de
ma 2.^a citacion del Jumio de mis ochocientos noventa y uno, se
24 de Junio de 1893, remieron en los Salas Capitulares con objeto

Concurrentes de celebrar sencion los tres Concejales que al mun-
icipio se quisieran, bajo la Presidencia del Señor
Alcalde Don Emilio Bustillo y Galan, asistidos
por Melido Arjona Pedrojaz A. Zamora Ruiz Horano de mi el Secretario.

Se leyó y aprobo el acta de la anterior.
El Sr. Alcalde fuo presente

que es conocido de los Sres. Oviedales el estado de abandono en que se encuentra el Cementerio de esta Ciudad, tanto sobre el Régimen de la dependencia del mismo, quanto á la sepultura de Cadáveres y sobre todo que tratándose de un lugar sagrado la Iglesia no tiene culto, la Sacristía y el albergue de los sepultureros cometiendo abusos de cierta índole que pugnan con la moral y el sentimiento religioso y que aunque sea intentado no se ha podido corregir.

+ Imparciéndose en estas ideas la Comisión de Hacienda consiguió en el presupuesto ordinario una plaza de Capellán para que siendo Oficio la vez de aquél establecimiento la dependencia cumpliese estrictamente sus órdenes denunciase los hechos abusivos que se cometían para corregirlos y sobre todo y mas especialmente para que restableciéndose el Culto en la Iglesia digiese el Santo Sacrificio de la Misa en los días festivos por otra parte aunque el régimen interior del Hospital Civil está á cargo de la Comunidad de madres Mercenarias la Iglesia no tiene todo el culto que corresponde á un establecimiento benéfico y además se necesita un Capellán que Administre el Sacramento de la Penitencia á las reverendas Madres, auxilié á los enfer-

mos en el artículo de la muesta y haga demás diligencias que son conyuentes á su Ministerio como sucede en todos los Establecimientos de su clase.

Para ello hay necesidad de tener la plaza de Capellán dotada decorosamente y como esto no es posible dadas las circunstancias económicas de la citada fundación Benéfica ha creído la Alcaldía que la plaza de Capellán creada para el Cementerio pueda llevar anexas las obligaciones del mismo cargo en el Hospital Civil Consignando en el presupuesto de este Establecimiento una gratificación de doscientas pesetas sobre la del presupuesto Ordinario.

X El Ayunt. con vista de las razones apuntadas por el Sr. Alcalde Considerando necesario que se celebre el culto divino en la Iglesia del Cementerio del Santo Cristo, que la dependencia de este de Conserje abajo derivan las instrucciones y órdenes de un Capellán que por su autoridad y ministerio sea digno de respeto y se haga respetar, dando de este modo intervención á la autoridad eclesiástica en un lugar que si es pos-



N. 0.395.256

propiedad del Municipio y está secularizado en cuanto a su administración es lugar sagrado y considerando también que las funciones por este cargo no son incompatibles con las de auxiliar a los enfermos y demás necesarias en el Hospital Civil y Santa Caridad acordó crear una plaza de Capellán para el Cementerio del Sto. Cristo de esta Ciudad, con la obligación de celebrar el sacrificio de la misa en su Iglesia teniendo toda la dependencia de aquél a sus órdenes y que a la vez tenga el mismo carácter de Capellán del Hospital Civil con las obligaciones anexas a su cargo, siendo retribuido con seiscientas pesetas con cargo al presupuesto ordinario Municipal y doscientas más con cargo al presupuesto de beneficencia y sean ochocientas pesetas anuales.

X
Se nombró Capellán del Cementerio y Hospital Civil a Don Antonio Romero Ruiz Presbítero cuyo nombramiento se hará saber al interesado y al Sr. Arcipreste y Cura propio de esta Parroquia.

*
Se leyó la liquidación del papel pendiente de Cobro por Consumos y otros conceptos a cargo

Don José Benítez Gómez y del alcance que le
sulta de sete mil ciento ochenta y una pesetas
sesenta y cuatro céntimos y se acordó que se
me expediente y se requiera al interesado para
que el veinte y ocho del cor. e ingrese en la Caja
Municipal la Cantidad que es en deber.

El Sr. Alcalde manifestó que al recaudador de Consumos Don Fructo Moyano tiene en
gadas en papel para su cobro las cantidades su-
guientes:

Por el primer semestre del reparto de
Consumos de 1894 a 95 setenta y seis
mil setecientas veinte y seis pesetas y
dós y siete céntimos ————— 76.726.17

Por el segundo semestre del mismo año
de 1894 a 95 setenta y ocho mil doscientas
veinte y seis pesetas dós y siete cént. 78.226.17

Por Consumos del 93 al 94 cincuenta
y cinco mil trescientas sesenta y dos
pesetas veinte y cinco céntimos ————— 15.362.25

Por Id. de 92 a 93: cuarenta y dos
mil dós y nueve pesetas ————— 42.019.

Por Id. de 91 a 92 veinte y cuatro mil
ochocientas quince pesetas setenta y
cinco céntimos ————— 24.815.75

Por Id. de 90 a 91 cuatro mil cuatro-
cientas setenta y seis pesetas ————— 4.476.
————— 281.625.34

Suma anterior - - - - - 281.629.34

Por Consumos de 89 a 90 mil trescientas	
Trescientas pesetas - - - - -	1.330.
Por Id. de 88 a 89 diez y ocho mil	
ciento veinte y seis pesetas setenta y	
cinco céntimos - - - - -	18.126.75
Por Id. de 87 a 88 ochomil cuatrocién-	
tas sesenta y ocho pesetas cincuenta y	8.468.10
Por Id. de 86 a 87 diez y siete mil	
seiscientas ochenta y tres pesetas cincuenta y	14.883.10
Por Id. de 81 a 82 dos mil doscientas	
sesenta y una pesetas siete céntimos -	2.261.07
Por Id. de 78 a 79 quinientas setenta y	
seis pesetas setenta y un céntimo - -	176.71
X Por Id. de 77 a 78 sescientas veinte y	
tres pesetas setenta y siete céntimos - -	623.77
Total - -	330.899.64

Importa esta suma la figurada cantidad de
trescientas treinta mil seiscientas noventa y cinco
pesetas setenta y cuatro céntimos.

X El memorial de Don Jerónimo Arjona
Predicador en que manifiesta que al presentarse á
satisfacer el primer lementre de Consumos se le
han exigido cuarenta y cinco pesetas que repre-
senta una cuota anual de noventa siendo así
que reclamó en tiempo y se le comunicó en oficio

de 22 de Febrero de este año que presenta q
su cuota quedó reducida á cuenta pendiente,
tos los documentos de justificación el Ayuntamien-
to acordó se haga saber al recaudador de Co-
mos que la cuota de este intereado es solo de
sesenta peetas y que al cobrarle el regan-
dante del reparto de este año le liquide ba-
sta suma. =

X
Al memorial de Don José Molina fl-
nander que reclama los sueldos que se le adeudan
Como Secretario Capitular que fuí de este Ayun-
to y los de su hijo Don José Molina Fabio cuan-
do se le pague cuando haya fondos disponibles
pertenecientes al ejercicio de que procede la de-
uda y en cuanto a las Cantidades que el mismo
reclama por material facilitado para las Ofi-
cias de fin de Marzo de este ejercicio que presente la
cuenta detallada.

X
Se dio cuenta de un oficio del Cony-
gle Don Faustino Ruiz Torres, manifestando la abso-
luta imposibilidad en que se encuentra de
quitar desempeñando su cargo, atendido el esti-
lo de su quebrantada salud que justifica con
Certificación facultativa suplicando se admita
la escusa fundada que presenta, El Ayunta-



acordó como pide el interesado por considerar los motivos alegados Ciertos, intiendo la Corporación no se privada del valioso concierto del Dr. Ruiz Torres q.
por su carácter y prendas morales merece la simpatía y consideración de sus compañeros. =

+ Informado el memorial de don José Guadalupe Machado de que se dio cuenta en sesión de veinte y uno de Mayo y con vista de que la cuenta presentadas por este interesado expresiva solamente del número de hojas del padrón de Cédulas personales presentadas siendo así que está sujeto a sueldo como lo expresa su credencial de nombramiento el Ayunt. acordó se haga saber al interesado presente cuenta de los días invertidos en su trabajo manifestar si opta por la retribución acordada en círculo de Nov. del año anterior. =

X Se acordó se blanqueen los pisos bajos de la Casa Ayunt. con cargo al Capit. "Edificios del Conun". =

3

Se acordó prorrogar el plazo para satisfacer el segundo Semestre de Consumos de este año hasta treinta del Corriente.

También se acordó que al expediente iniciado sobre el estado que mantiene en la actualidad el edificio ex-convento de San Pedro Apóstol se acumule se vista el iniciado sobre el mismo asunto en mil ochocientos veintiún y que se dé cuenta al Ayuntamiento.

Debido a la verificación las subastas de los arbitrios sobre la Carretería y Pescadería Alhondiga, vía pública y Consumos en juntas y en caso negativo estos por no estar separados el día veintiseis del corriente, se acordó que como Comisionados del Ayuntamiento asistan además del Sr. Alcalde Síndico y los Concejales Don Francisco Ruiz Lorca y Don José Pedrajas Rueda. =

El Ayuntamiento acordó se pague al persona de Secretaría sus sueldos desde veinte de Abril hasta treinta del corriente. =

Se acordó igualmente satisfacer al Concejuelo Don Miguel Carrillo cincuenta pesetas con gratificación por los gastos de viaje que en nombre del Ayuntamiento hiciera a Córdoba para formalizar el

Concierto con la Diputación provincial por los
atraos que adeuda este Municipio. =

El Sr. Alcalde manifestó que tiene ade-
nados los pagos siguientes. =

Por Carcel de Oct. Enero 11 días Febrero y Marzo últimos
socorros á estantes importantes mil cuatrocientos no-
venta y nueve pesetas cincuenta céntimos. =

Por el mismo Concepto correspondiente al Abril 381 p.

Por el mismo concepto de Mayo 342 p. 50 cent.

A la Hacienda por Consumos del actual ejercicio y otros
conceptos 23.225 pesetas. =

A la Provincia por Contingente 7.000 pesetas

Por socorros á pobres transeuntes y badejos 36 pesetas

Á matadores de animales dañinos 30 p. 94 cent.

A las Madrinas que lactan expositos en esta localidad
por el mes de Mayo 997 pesetas 96 cent.

A Don Ángelmo Ruiz Torres por los peones pagados
y gastos Causados en la Costa de álamos del Paseo
316 pesetas 60 céntimos. =

A los empleados del Cementerio sus sueldos por los
meses de Agosto Sept. Oct. Nov. y Dic. últimos 788 p.
98 céntimos. =

Por servicio de quintas y socorros á Redutas 103 p. 50 c.

Fontería, carpintería y enalos 135 p. 28 c.

Premio de recordación 430 pesetas 12 céntimos

Alumbrado público 721 p. Por Beneficio sub-

venación al Hospital Civil 1000. = Funciones y
Culto 487 pt. 32% = Alquiler de Casa del Ayun-
tamiento y telégrafo 736 pt. 13% = Material de
Secretaría 604 pt. 10% = Por personal 9.198 pt. 49%
Por giro y cambio de Calderilla 162 pt. 91% a favor
de Morales Sánchez como proveedor transi-
te 50 cent. cuyas sumas han sido satisfechas de-
pués de deducido los descuentos que les corresponde.
El Ayunt. quedó satisfecho y dadas las facultades
que residen en el ordenador de pagos y viendo las
varias presupuestas del actual ejercicio no ha-
biendo desviado absteñible entre los distintos
conceptos porque se había hecho la ordenación
acordó aprobarlos ratificando los acuerdos
de ahora tomados y haciendo del conocimiento
que individualmente no lo hubieren visto.

Y no alcanzando á mas el objeto de la
sesión se dio por terminada extendiéndose
presente acta que firmaron los Lrs. Concejales
con suyo el Secretario de que Certifico. =
Enilio Buñuel Joaquín Gómez
Miguel Bracamontes Franco Bueras
Juan Valverde Don Pedro
Edmundo Montalvo Rojas
Manuel de Rosa



Juan et al. Giménez

Narciso Arjona

Juan de Pultava

ordinaria de
29 Junio 1895

Concurrentes

Dr. Bufíl

" Ayerbe

" Carrillo

" Ruiz Lorano

" Valverde

" Pedrajas

" Rosa

" Alcalá Yamona

" Giménez Maer

" Arjona

" Núñez

En la Ciudad de Priego a veinte y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron con objeto de celebrar sesión en las Salas Capitolares los Tres Concejales que al margen se especian todos bajo la Presidencia del Dr. Alcalde Don Emilio Bufíl y Galán asistidos de mi el Secretario. —

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.

Al memorial de Don Martín Alcalá Yamona

que solicita se le conceda perpetuidad las sepulturas de 1.^a Clase n.^o 11 y 12 del cuadro primero ocupadas hoy por los restos de su Dr. padre y hermana Doña Francisca el Ayunt. acordó como se pide concediéndole la perpetuidad de las sepulturas n.^o 11 y 12 del cuadro primero del Cementerio del Santo Cristo debiendo satisfacer por derechos de las mismas trescientas pesetas. —

Se acordó conceder un nuevo plazo para el pago sin recargos de las cuotas de Consumo del segundo semestre de este ejercicio. =

Se dio cuenta del resultado de la subasta del arbitrio sobre la Alhondiga, el cual lo ha sido por Francisco Lopera Alcalá en tres mil cincuenta pesetas. Del arbitrio sobre la Carnicería y Pescadería por José Burgos Miranda en tres mil quinientas cincuenta pesetas. El resultado negativo del arbitrio sobre la "Vía Pública".

También se dio cuenta del resultado obtenido en la subasta por Consumos y gastos separados por Antonio Bilbao Carrillo en treinta y cinco mil quinientas treinta y cinco pesetas cada uno de los tres años. El Ayuntamiento quedó enterado. =

Se dio cuenta de un memorial de don José Benítez Gómez que manifiesta ha sido requerido de pago por el alcance que le resulta en su cuenta de recaudación de seis mil ciento ochenta y una pesetas setenta y cuatro céntimos y esta respuesta a su abono tan luego se le formalicen las Cuentas que tiene facultad de fondos de la recaudación por orden Superior, acompaña-

trando factura de los recibos que obran en su poder y
los Conceptos á que se refiere. =

Estado demostrativo de las Cantidades que
tiene satisfechas el que suscribe, con carácter de Recau-
dador de Consumos, como se comprueba con los recibos
que obran en su poder, con la autorización del Sr. Al-
calde y firmas de los intereados =

En listas de Carcel penetas	1117.
Precibas de petroleo	904.
Yd. de Don José Molina Ex-secretario	412. 50
Cabo de los Guardias por Cristobal Adamu	" 25. "
Yd. Don Enrique Prados comisionado por la Exma. Diputacion Provincial	70.
Yd. a Don José Fernández Comisionado	5.
Yd. a Don José Gil de Arana	25.
Yd. a Don José Cañadas empleado	25.
Yd. a Don Fran ^{co} García para conducir quinientos	100.
A Don Manuel López para confeccionar el Reparto segun orden de la Delegacion de Hacienda	135.
A Don José Molina Tavira para llevar las cuentas Municipales segun acuerdo del Ayun- tamiento fecha 16 de Julio 1894	79. 20
A Don José Molina Fernández para mo- toral	29. 95
Al mismo para lo mismo	164. 10
Por alquiler de la Casa Calle de Prim á el que suscribe correspondiente a las	

3.0 92. 19

Suma Anterior	3.092 ¹
meses de Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, y Abril	275 ¹
Por los derechos del tanto $\frac{1}{2}\%$ premio de cobranza que no tiene satisfecho	1.900 ⁰
Por entrega que tiene hecha á el Alcalde Don Narciso Arjona López	491 ³
A Don Miguel López Comisionado por la Hacienda	301 ⁰
Total	5.664 ⁵

El Ayuntamiento considerando que las cantidades que proceden si se justifican han sido cobradas directamente por el Recaudador siendo así que con arreglo al artº 119 de la Ley Municipal todas los fondos han de ingresar previamente en la Caja del Ayuntamiento á cargo de los depositarios pagadores; Considerando que la ordenación de pagos corresponde al Alcalde con arreglo á las Cantidadades presupuestadas y su distribución mensual de fondos debe acordarse por el Ayunt. y cuando no se trae aquella acordara la Cantidad y persona concepto Capº del presupuesto, contra el que y á quien se le ha de satisfacer. Considerando que segun la Real Orden de 3 de Marzo de 1819 y artº 158 los agentes de Recaudación



sou responsables ante el Ayunt.º de los fondos que manejaron. Considerando que don José Beuster Gómez declaró que ha cobrado y no ingresado en la Caja Municipal las 7181 pt. 64% que le resulta de alcanse en sus cuentas de Recaudación, bastando este solo hecho para declararlo responsable: Considerando por otra parte que las Cantidades que dice tener satisfechas sou en su mayor parte dictas pagadas a Comisionados servicio de quintas alumbrado adelante de sueldos y otros extremos y que por com- quinto unas no pudieren ordenarse ni satisfacerse otras debieran pagarse por la Depositaria pues la misma operación resultaba ingresando los fondos en esta y dándole después la Correspondiente valda que lo huelo que no tiene carácter alguno legal: Considerando además que el tanto por ciento de Recaudación que dice no se le ha satisfecho no puede verificarse hasta que se figuren definitivamente las Cuentas respectivas porque no habiendo llenado los requisitos de Instrucción en mucha

parte del papel entregado al cobro no es equivalente a retribuir un servicio que no se ha prestado; Acordó que presente este vencedor los recibos originales a que se refiere una factura, se le formalicen desde luego mil quinientos y siete pesetas por listas de CANCEL haciendo las operaciones necesarias en CANTADURIA y el expediente y demás datos pasen a la Comisión de Hacienda para que diga lo que se le ofrece y parezca en cuanto al tanto por ciento de Cobranza, estandose a lo acordado en la sesión anterior en cuanto a lo demás partidas.

Se acordó se paguen a don José Torres setenta y nueve pesetas y diez céntimos por efectos timbrados franquio y papel utilizado de varias clases. = Noventa pesetas a José Flora por Cal, yeso y piedras invertidos en los pequeños reparos y encalados hechos en las Casas Consistoriales.

También se acordó se paguen a Daniel Mantez ciento cincuenta y una pesetas veinte y cinco céntimos por papel de pagos al Estado, Reintégración del Reparto por

Territorial su copia lista cobratoria y otros documentos. =

+ Se acordó satisfacer a Don Pablo Luque setenta pesetas y cincuenta Centimos que reclama la Casa de Don Pedro López por derechos de tres actas Notariales levantadas a su instancia para acreditar haber tenido habida la Recaudación de Contingente Provincial en este año y haberse negado la Alcaldía Mayor Certificación de este extremo, cuyo pago se hará de imprevistos.

+ A Don Juan Pablo cuatro pesetas sesenta y siete Centimos giro de una Letra.

+ A Don Emilio Jurado Ocampo diez
cincuenta veinte y cinco pesetas petróleo y ma-
terial de alumbrado.

+ A Don Gerónimo Sandoval Notario
por su asistencia al acto de la subasta
de Consumos cuarenta y tres pesetas y
cincuenta Centimos de imprevistos. =

+ A Don Manuel Avella por libros
de Contabilidad y material para el repar-
to de Consumos venidero ciento veintay
siete pesetas trinta cíntimos. 6

+ A Don Manuel Rosa treinta pesetas material de escritorio hasta fin de Junio.

X Al mismo material de alumbrado setecientas ochenta pesetas segun acuerdo

X A Don Miguel Carrillo trescientas noventa pesetas por modelación para el padrón de vecinos, Id. de Cédulas material de Contaduría, conciertos del estadio. =

Se acordó también que se reclame de la admn. de Hacienda el premio Cobrado por la Recaudación del cuarto trimestre de Territorial e Industrial de este año y se satisfagan de este a Don Francisco Mantilla Aguilera doscientos veinte y dos pesetas importe de los suplidados que tiene hechas por los gastos de viaje para recoger el material de Recaudación y las liquidaciones consiguientes con la Hacienda.

Y no alcanzando a más el objeto de esta sesión se dio por

N. 0.396.020



terminada estudiando la precepta acta, que
firman los Pres. concurrentes conmigo el día de
que Certifico. =

Emilio Burillo

José Valdés

Miguel Camilo Gallián

Pon. Pedrajas

Fernando Alcalá Zamora

Hernández Rosell

Juan Esteban Giménez

José Ruiz Soriano

Juan C. M. M.

Joaquín Barbero Sanchez



Sesión inaugu-
 ral de l.º Julio
 1895
Concurrentes
Posicionados
 Don Santiago Le-
 mano Ruiz
 Don Félix Lora Luján
 Raf. Aguirre Lemos
 Juan J. Castillo Almázano
 Joaquín Lemos
 Alcalá Yamora
 Don Raf. Ruiz Ruiz
 Nicito agta. Giménez
 Aut. Pérez López
 Martín María Yamora
 Rafael Almázano
 Aut. Madrid Villalba
 Ibar. J. Luján Belgrado
 Ibar. H. Panjo Lemos
 Mard. Valverde López
 José Oteri González
 José Valverde Pérez
 Aut. Moreno Giménez
 En la Ciudad de Bruselas a primera de Julio
 de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las doce
 de la mañana se reunieron en las Salas Capitu-
 lares los Dres. Don Emilio Busill y Galan, Don
 Joaquín Ayerbe Sandler, Don Francisco Ruiz Lo-
 rero, Don Miguel Carrillo Zallou, Don Francisco
 Federico Alcalá Yamora, Don Federico
 Valverde Pendle, Don José Pedrajas Rueda, Don Manuel del Rosario
 y Rosa y Don Juan Antonio Giménez Maor.
 Concejales del Ayunt. que cesó y así consti-
 tuídos bajo la presidencia del Sr. Don Emilio
 Busill Galan este mandó dar lectura del
 art. 49 de la Ley Municipal y así hecho se
 me entregó a mí el Srt. un oficio del Sr.
 Gobernador Civil de la Prov. fecha 28 del
 anterior que leído díce así: El Exmo.
 Sr. Ministro de la Gobernación confirma
 28 del actual me comunica la R.O. siguiente

En uso de las facultades concedidas
d art. 19 de la Ley Municipal de 2 de
tubre de 1877 S.M. el Rey (Z.D.G.) y en
su nombre la Reyna Regente del Reyno
ha tenido á bien nombrar Alcalde Provi-
dente del Ayunt. de Príego para el año
1891 a '97 á Don Sebastián (Santiago) Fer-
nando Ruiz Concejal del mismo. De R.O.
Comunico á V. S. para su conocimiento
el de la Corporación, el de el interesado
y efectos oportunos. Lo que traslado á V. S.
para su conocimiento el de esa Corpora-
ción y demás efectos. =

En este estado el Sr. Presidente de
la Corporación previo juramento al nombrado
Don Santiago Fernando Ruiz y entregá-
dole el bastón de Autoridad para desem-
pear la Presidencia retirándose en el acto
el Sr. Buñuel y demás Concejales que cesan.

El nuevo Sr. Presidente me ordenó
no dar lectura de los art. 53 y siguientes
de la Ley Municipal referentes á esta acta
y leídas que fueron se procedió en la forma

que los mismos determinan á la elección
de primer Teniente de Alcalde.

Comenzada la votación se fueron
haciendo los tres Concejales uno a uno
entregando una papeleta doblada al Sr. Pre-
sidente quien las depositó con el mismo orden
en la urna electoral preparada al efecto, y
terminada la votación y hecho el escrutinio
resultó elegido para primer Teniente de Al-
calde Don Félix Pérez y Luque por once votos
resultando seis papeletas en blanco, y ha-
biendo obtenido la mayoría absoluta que
exige el párrafo 2º del art. 11 de la Ley
Orgánica fui proclamado dicho Sr. Pérez
y Luque primer Teniente de Alcalde. =

Repetida igual operación y en los
mismos términos para la elección de se-
gundo Teniente de Alcalde, hecho escrutinio
resultó elegido Don Rafael Agüera Se-
rrano doce votos teniendo cinco papeletas
en blanco, habiendo sido proclamado el di-
cho Sr. Agüera Serrano segundo Teniente de

Alcalde por haber obtenido mayoría
soluta de votos.

Repetida las mismas operaciones
de votación para la elección de tercero
teniente de Alcalde siguiendo las mismas
formas que en las dos anteriores, resultó
elegido Don Juan José Castilla Molina
siendo proclamado tercero teniente de
alcalde por haber obtenido doce votos en
contra de cinco papeletas en blanco y nulas
por consiguiente la mayoría absoluta
que premia la Ley. =

Por último se procedió a la
elección de cuarto Teniente de Alcalde
y siguiendo los mismos procedimientos
legales resultó elegido Don Argimiro
Serrano y Alcalá-Lamora por diez y seis
votos y una papeleta en blanco. =

Así las cosas y leído el párrafo
segundo del art. 16 de la Ley Municipal
se nombraron procuradores Sindicos
a Don Rafael Rubio Ruíz y Don Nicolás



siguió Giménez por unanimidad.

Se acordó con arreglo al art. 17 de la Cédula Ley Celebrar una sesión ordinaria en Cada Semana, señalándose los Sábados a las nueve de la noche en el verano y a las ocho en invierno. =

A propuesta del Sr. Presidente se acordó un voto de gracias al Alcalde y Concejales salientes, haciendo constar en acta esta manifestación tomada por unanimidad.

Y cumplidos los requisitos legales, Constituido el Ayuntamiento y no teniendo otro objeto esta sesión inaugural se dio por terminada estudiándose la presente acta en dos pliegos de la clase undécima número trescientas noventa y seis mil veinte y uno y trescientas noventa y seis mil diez y nueve, sin perjuicio de reintegrar faltante

810.005
hasta completar la cuantía que corresponde con arreglo al art. 87 de la vigente Ley del Timbre, y firmaron los Sres. Concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Santiago Hernández

Emilio Buffill

José Pérez
y Luján

Rafael Arjona y Francisco Valverde

Juan José Castellés

José Díaz

José M. Pareja

Antonio Moreno

Giménez

Rafael Rubio

Fran. Luján Delgadillo

Victor Aguilera

Trujinino Serrano
y Tamayo

Manuel Valverde

Rafael Mohr

Ant. Madrid

P. Martín Alcalá Zarzuelo

y Villalba

Cult. Pérez Gómez

Cedricio Martínez Camara

Miguel Ángel Valverde

Fran. Gálvez

~~Hernández Soriano~~
~~Pere Pédrizas~~

~~Juan de Muñoz Sáenz~~
~~Juan Esteban Jiménez~~
~~José de Cossío~~
~~Luis~~

Sesión ordinaria
de 5 Julio 1895

Concurrentes

Serrano Ruiz
Perez Luján
Alfonsa Ferrara
Castilla Molina
Serrano A. Zamora
Alcalá Zamora Martín
Perez Fargas
Madrid
Molina Bandur
Valverde Perez
Monroy Giménez
Perez Lopez
Valverde Lopez
Total 13

En la Ciudad de Príego a seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en la Sala Capitular para celebrar sesión los tres Concejales que al margen se especian, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Santiago Serrano Ruiz y asistidos de su secretario. =

A propuesta del Sr. Presidente se acordó por unanimidad que la sesión de este día tenga tres horas de duración es decir de nueve a doce de la noche. =

A tenor del artº 59 de la Ley orgánica el Sr. Alcalde dio cuenta de haber nombrado Alcalde de Barrio del Targal a Artº Cano Luján. =

Procediendo después conforme al artº 6º de la misma Ley se acordó que las Comisiones permanentes que han de entender en los diversos negocios de admón. sean seis a saber de Hacienda, Pósito, Beneficencia, Obras públicas y Festajes, Policía Urbana y Abastos, Comercio y que cada una de estas se forme de uno concejales. =

Verificada elección por cada una de las seis comisiones dieron el Resultado siguiente. =

Hacienda don Santiago Serrano Ruiz

Yd. — " Félix Pérez Luján

Yd. — " Rafael Alfonsa Ferrara

Don Francisco Pérez Fargas
Don Ant^o. Madrid Villalva
Don Félix Pérez Luque
Don Martín Alcalá Zamora
Don Antonio Pérez López
Don Antonio Moreno Giménez
Don Francisco Valverde Pérez

Pósito - - - - -
Beneficencia Don Juan José Castillo
Don Vicente Aguilera Giménez
Don Manuel Valverde López
Don José M^o Pareja Serrano
Don Rafael Molina Sánchez
Don Rafael Arjona Serrano
Don Antonio Moreno Giménez
Don José Ortíz González
Don Antonio Madrid Villalva

Obras públicas y Festos

Policía Urbana y Alertos Don Argimiro Serrano A. Zamora
Don Rafael Rubio Ruiz
Don Vicente Aguilera Giménez
Don Antonio Pérez López
Cementerio Don Fran^{co} José Luque Selgado
Don Rafael Rubio Ruiz
Don Vicente Aguirre Giménez
Don Manuel Valverde López
Don Rafael Molina Sánchez
Don Antonio Pérez López

En este estado entró en el Salón el Concejuelo don
Fran^{co} José Luque Selgado. -

* Previa la venia del Sr. Alcalde di' lectura del
extracto de acuerdo tomados el Agosto durante
el mes de Junio que fueron aprobados. -



N. 0.396.009

+ Se acordó conceder a los Concejales don Rafael Rubio Ruiz
y don Nicanor Aguilera que solicitan para tomar banos.

+ Se dio cuenta de las operaciones realizadas por cuenta del ejercicio del noventa y cuatro al noventa y cinco hasta trámite de futuro regan el balance que presenta la contaduría e importan:

Ingresos - - - - -	91.635, 43
Gastos - - - - -	88.941, 53

y enyo por menor por Capítulos se expone en el Balance q.
fui leido, quedando una existencia de seis mil seiscientas
noventa y tres pesetas noventa cintimos. =

También se dio cuenta del estado que mantiene la recaudación de Comunmos por el ejercicio del 94 a 95 =

Estado que el recaudador por consumos del 94 a 95
presenta al Sr. Alcalde para su conocimiento y el de la
ilustradísima Corporación.

Me hice cargo en el primer semestre -- 76.726,17 {

Id. en el segundo - - -	78.226,17 } 154.952, 34
-------------------------	-------------------------

Cobrado desde el 10 de Mayo hasta 30 Junio --- 47.000, 00

Por bajas hechas por la Hacienda hasta hoy -- 1.169. 2 48.169

Papel pendiente de cobro y en tramitación --- 106.783, 34

Estado de recaudacion por el trigo y sus harinas
por 1894 a 95. =

Cargo - - - - -	9.412
-----------------	-------

Cartas de pago - - - - -	<u>4.388, 45</u>
--------------------------	------------------

Pendiente - - - - -	<u>5.023, 55</u>
---------------------	------------------

En esta forma.

En papel al cobro - - - - 4.481

Suma anterior --- 4.751. 3
En papel formalizado -- . 126.87 }
En premio de cobranza -- . 131.64 }
En efectivo --- - - - 14.04 } 5.023.11

El Ayunt. quedó entrado. También lo quedó haber declarado desierto por falta de licitadores la subasta anunciada y celebrada el día veinte y seis del pasado Junio sobre el arbitrio de la voz pública.

X Se ratificó el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde del repartidor de aguas en la Vega Fiburcio Gutierrez Ribera por renuncia de Pedro Fernández Calvo que lo desempeñaba. =

X Dada lectura de la cuenta que presenta Adm. Alvaro por la limpieza del río de la Ciudad y efectos que para ello ha resultado importante cuán puntual se acordó pasar á la Comisión de Hacienda para informe. =

+ A la de don Alfredo Fernández por material alumbrado importante cuatro cincuenta sesenta y uno pesos se acordó que las justifiquen. =

X Se dio cuenta de un memorial que suscribieron los vecinos de esta Paulino Cantero - Juan Otero y otros en queja de los abusos que se cometen en la parada de Carras del Palenque, los atropellos diariamente se hacen, los peligros que corre el niño no solo en su persona sino en su educación por consecuencia de las blasfemias que allí se pronuncian y del movimiento de todo los vecinos sin regla ni concierto alguno intentando se traslade á otro punto fuera de queblado la dicha parada de carras, se acordó y interin el Ayunt. se ocupase de buscar sitio aduan

para la parada de Carras se ponga por el Sr. Alcalde la vigilancia necesaria para impedir los abusos denunciados. =

El Sr. Alcalde hizo presente que terminado por la Junta provincial el repartimiento de territorial sobre la rigurosa justicia y pecunia y puesto al público por término de ocho días no se habían presentado reclamaciones contra el mismo, estándose en el caso de prestarle su aprobación por haberse llevado todos los trámites legales. El Ayunt. con vista de expresado documento, y no encontrando efecto alguno acuerdo aprobado y que se remita cuanto antes á la Admin. de Hacienda de la Provincia para lo que proceda.

Por mí el Sro. se dio lectura de todo lo acordado y acordado en el expediente de responsabilidad por alcance de cuentas de Don José Painter Gómez y visto que el Ayunt. en veinte y cuatro de Junio acordó que el interesado ingrese en la Caja Municipal las siete mil ciento ochenta y una pesetas y sesenta y cuatro céntimos que le resultan de alcance señalándole para ello hasta el día veinte y ocho del mismo Junio: Que en sesión de veinte y nueve se dio cuenta de un memorial en que el decaído se allana á satisfacer lo que adeuda siempre que se le paren en cuenta las cantidades que tiene abonadas por órdenes que dice superiores: Que el Ayunt. con vista de la factura y concepto de los pagos que dice hechos acordó que se formalice inicamente mil ciento diez y siete pesetas socorros á estantes en la Carcel pública que respecta al tanto por ciento de con-

X
branra informe la comisión de Hacienda pa-
gando el resto del adeudo: Que el interesado
no ha llegado á formalizar el papel por Car-
cel por prescindir de este modo la marcha y re-
lación del expediente el Ayunt.º acordó con-
ceder a don José Benítez un plazo de cuatro
días para que formalice el papel por Carcel
aperteneciendo que de no hacerlo se le exigirá
su importe con lo demás que adeuda por
la vía de apremio y si la formalización s-
tricuere pasa el expediente con sus antecedentes
á la Comisión de Hacienda para que diga
lo que se le ofrece y parecer sobre el tanto
por cuenta de cobranza que se ha de abonar
á este Recaudador y en caso de que no llegue
á formalizarse el papel por Carcel por el
Recaudador de su cuenta.

X
De orden del Dr. Presidente di' lectura del
R. Decreto de veinte de Mayo de este año y cir-
cular del Boletín Oficial de la Prov. en que se
ordena la formación de un presupuesto extra
ordinario para satisfacer á la Hacienda la de-
cimia quinta parte de lo que el Ayunt.º les
adeuda por valores de presupuestos desde 1873
á 74 á 1893 á 94 informando á la vez á la Co-
poración que la decimia quinta parte á que
se refiere citado R. Decreto y Ley de 16 de Abril
de este año ha de ser tomada por base la legi-
dación hecha por el Dr. Delegado de la Prov. q.
publicada en el Boletín Oficial del 22 de Mayo
representa la suma de seiscientas cinco mil do-
ce cincuenta treinta y cuatro pesetas y cuarenta y siete



Centimos, correspondiendo por tanto á la decima quinta parte que se ha de pagar en dos plazos en el actual ejercicio de mil ochocientos noventa y uno á noventa y seis la suma de cuarenta mil trescientas cuarenta y ocho pesetas noventa y seis centimos.

Informada la Corporación de los antecedentes relativos a este asunto mencionando un detenido estudio arbitrar recursos para cumplir esta obligación por unanimidad acordó nombrar una comisión especial que en el mas breve término posible formule el proyecto de presupuesto extraordinario bajo la base de cuarenta mil trescientas cuarenta y ocho pesetas y noventa y seis centimos decima quinta parte de lo que se adeuda á la Hacienda proponiendo los recursos que se han de utilizar para cubrir esta obligación.

Procediendo á la designación de los Concejales que han de formar dicha Comisión se acordó también por unanimidad fuesen Don Félix Pérez Luque Don Rafael Aguirre Serrano Don Juan José Castillo Don Antonio Pérez López y Don Martín Alcalá Yáñez.

A el Oficio del recaudador de Cuentas pidiendo la retención de sueldos de los empleados del Pósito don Luis Madrid y don Eduardo Giménez se acordó que no pudiendo embargar mas de la quinta parte con arreglo a las Leyes de 25 de Abril y 5 de Junio de este año se le haga así saber al citado recaudador para que modifique en este sentido la diligencia de retención haciendo no obstante esta en principio sin perjuicio de los demás tra-

X

Se dio cuenta del expediente para hallar los medios de cubrir el cupo de Consumos de 1895 a '96 y aparece que se admitió subasta a venta libre de las especies tarifadas en una hora por la totalidad de derechos y recargos y en otra por ramos separados y término de tres años, señalándose el veinte y seis del pasado Junio para celebrar aquella. Fue se dictó ro desierta por la totalidad por falta de licitadores y hubo remate por el trigo y sus harinas que adjudicó al mejor postor Antonio Vilchez Carrillo en treinta y cinco mil quinientas ~~quintal~~ y cinco pesetas. Fue debiendo entrar en funciones en primero del conte a le exigio la finca establecida importante ochomil ochocientas ochenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos que no prestó apartando, segun comparecencia de su derecho de rematante con sugerencia al reglamento del ramo.

El Ayunt. visto el pliego de condiciones bajo las que se sacaron a subasta y venta libre los derechos y recargos, el número once del art. 18 de la Guinstrucción que exige la Comisi. de finca por la cuarta parte del cupo en que se adjudique el remate y el doce que determina la rescisión del contrato cuando no se cumplen las condiciones establecidas acordó declarar que debía tenerse como rescindido de hecho y de derecho el remate verificado por Ant. Vilchez Carrillo en veinte y seis del pasado Junio de los derechos y recargos de las especies de Consumos para 1895 a '96 adjudicándose a la Daja Municipal el deposito previo del

por cierto que constituyera para tomar parte en la subasta y punto que segun acta notarial hubo mas de un portor se anuncio nuevo remate en igual forma y las mismas condiciones que anteriormente celebrado pero anunciandose por termino de diez dias que se contaran desde que el anuncio se inserte en el Boletin Oficial de la Provincia.

Au'mismo se dio cuenta del expediente de investigacion relativa al estado que tiene el edificio exconvento de San Pedro. Apóstol proprio del Ayuntamiento y apreciando los tres Concejales que los hechos relatados implican verdadera gravidad no solo por la forma en que se han ejecutado sino por el prejuicio q'irogado acuerdo: Nombrar una comision que informe pidiendo los mas antecedentes que haya sobre el particular.

Procediendo á nombrar la Comision lo fueron los tres Don Felix Perez Luque Don Juan Jose Castilla Don Martin Alcalá Yamora y Don Antonio Perez Lopez.

Y no alcanzando á mas el objeto de la sesion se dio por terminada estudiando la presente acta que firman todos los tres Concejales conmigo el Trío de que consta.

Santiago Ferraro

Rafael Arjona

Juan Jose Castilla

Felix Perez

Jose Ortiz

Manuel Valverde

Rafael Molina

~~Francisco Valverde Pérez~~

Martín de la Torre Tamayo

Ant. Pérez López

José Jiménez Serrano
A. Tamayo

Fran. Díaz Delgado

~~Francisco Valverde Pérez~~

José Patiño

El Secretario Capitular Certifica: Que la ordinaria correspondiente al día trece del actual no se celebró por falta de asistentes de los Pres. Concejales en número suficiente para constituir mayoría, habiendo concursado el primer Teniente de Alcalde Don Félix Pérez Luque en sustitución del Sr. Alcalde impedido por una desgracia de familia y los Pres. Ayto. Lemano = Castilla Molina = Valverde Pérez = Moreno Giménez = Suárez Delgado = Madrid y Villalba = Valverde López = Molina Sánchez. Prigo trece de Julio de mil ochocientos noventa y cinco =

Juan de Páliz

D. Citaron a la q En la Ciudad de Burgos a quince de Julio ordinaria de 18 de } de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron Julio de 1895. } previa Convocatoria, en las Salas Capitulares con los Concurrentes Q jeto de celebrar sesión los Pres. Concejales que al no seremo Ruiz } que se expresaron, bajo la Presidencia del Dr. Alcalde + Pérez Luque } Don Santiago Lemano Ruiz y asistidos de mí el Dr. Pérez López } Se leyó y aprobó el acta de la reunión ant.



N. 0.396.000



calá Yamora } haciendo notar por uno de los Pres. Concejales se hicieron
ano 1870 Yamora } mención en las actas la numeración de los pliegos en que
Sonia Sandúez } van extendidas.

Por mi el Pto. se dio lectura de la Memoria y Proyecto de presupuesto extraordinario mandado formar por R. D. de 7 de Junio ultimo, para satisfacer a la Hacienda que Delgado, la decimocuarta parte de lo que el Municipio adeuda Soriano, por atrasos hasta 30 de Junio de 1894. El Ayunt. acordó Molinat se ponga de manifiesto por término de quince días para total doce. = Y oír agravios. =

16 X Seguidamente di lectura del memorial de don Gregorio Rabal y Gamin como encargado de Sr. Rafaela Gamin Calvo en que pide se haga a esta ultima de la Categoría de vecina de este Municipio por nrolo de Granada; y el Ayuntamiento con vista de la justificación que presenta acuerdo como pide la interesada pero con sugerencia al art. 16 de la Ley Orgánica. =

X Al Oficio del Fiel del matadero que interesa se pon-
gan Cortinas en los arcos donde situar los tagones para el
despacho de carnes a fin de evitar que el público que va
a probarse de carne esté al sol, se acordó que se colocuen
dichas Cortinas pagándose su importe con cargo al mate-
rial del artº relativo a matadero.

+ Se dio lectura de las cuentas del Patronato del Hos-
pital rendidas por Don Francisco González de Molina pa-
ra el ejercicio del Patronato de 1893 a 94 y el Ayunt. quedó
enterado.

Tambien lo quedó de que el maestro de la escuela

300.208
X de párvulos don Manuel Amaya se anuncia accidente fatalmente de esta Ciudad durante las vacaciones canculares. =

+ El Ayunt. ratificó el nombramiento de Mehalde ^{mp} titular de aguas de la Fuente María hecho por el Dr. Med. de a favor de Lorenzo López Rey de Molina. =

* Se acordó facilitar un libro de Nacimientos y de defunciones al Juzgado Municipal que lo solicita en su día coriente. =

* También se acordó se pague a Antonio Alvaro cien pesetas de impresos por la composición y trabajo personal dado en el Reloj de la Villa. =

* A don Alfredo Serrano cuatrocientas setenta y una pesetas petróleo y material de alumbrado con cargo al presupuesto de 1894 a H. =

* A don Rafael Montoro Carrera setenta y seis pesetas cuarenta y dos centimos con cargo a material de alumbrado del mismo presupuesto de impresos.

X Dada lectura del expediente instruido por denuncia de don Juan Cerrano Sol y de que ya entendió el Ayunt. en sesión de cuatro de Mayo último sobre los perjuicios que se le irrogan a una casa de su condado por las filtraciones de aguas provenientes de la calle Carranero, y en el que aparece que en citada noche de cuatro de Mayo se acordó que la Comisión de Obras acompañada del maestro Marífe y Fontanero público reconocieren la derrama citada e informarse, no habiéndolo hecho sin duda por haber cesado los trazos que la formaban en sus funciones de Concejales el Ayunt. acordó pasar el expediente de nuevo a la Comisión de Obras para que con el Marífe y Fontanero informe el estado que mantienga dicha acequia en todo su trayecto así como la de San Marcos, manifestando

á la vez lo que haya sobre la derivacion á la Calle Cañamero y ocupacion de parte de esta por las obras hechas por
Don José Luis Rubio. =

X Seguidamente di lectura de un Oficio del Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial fecha 3 del corriente en que manifiesta haberse pedido por el Ayunt. y Junta Provincial de Carcabuey perdón de Contribuciones conforme al R. D. de 16 Abril de este año á los perjudicados por la plaga de la Filoxera expresando que el perjuicio asciende á mas de la cuarta parte de sus respectivos rendimientos y añade que el Ayunt. diga lo que se le ofrece y garante sobre este extremo adosándose que el perdón si se otorgara seá á mas repartir entre los demás pueblos en el cargo de sus contribuciones en el año inmediato.

El Ayunt. previa deliberacion acordó que se exponga respetuosamente á la Comisión Provincial no estar conforme con el perdón que solicitan el Ayunt. de Carcabuey porque siendo muy inciertos los datos de produccion vinícola en dicho punto y teniendo en esta localidad la misma plaga de la Filoxera no me deba concurrir un mayor gravamen sobre su vigencia.

X Por mí el Grdo. y previa la venia del Sr. Presidente se expuso: Que Don José Benítez Gómez ha formalizado las 1.117 pt. que tenía suplidaj por rocosos á estantes en la Caja pública de este Partido: Que ha pagado 1.195 pt. por el concepto de Consumos que tuvo á su cargo: Que no se ha podido practicar la liquidacion del tanto por ciento de cobranza como se acordara en la sesión anterior, por ser una operación dificilísima dado que el Recaudador dice hace mas de un año nada se le ha satisfecho por este Concepto, y se ignora la cantidad ingresada y el tanto por ciento que representan: Que el papel entregado

al nuevo Recaudador parte, el perteneciente á los recaudos
por Territorial e Industrial está perjudicado por no ha-
biendo ni expediente; el de Consumos de 92 a 93 y 93 a 94
tienen los expedientes en segundo grado y el resto como se
entregara. El Ayunt. acordó que se le cite para el dia
y hora del corriente premiendole su presencia en
las cartas de pago de lo que ha ingresado en la Caja
Municipal desde su nombramiento hasta su ceso y
por la Comisión de Hacienda ayudada de Secretario
Contador se practique liquidación minuciosa de lo
que ha percibido por premio de Cobranza, de lo que
le corresponde percibir y con estos datos y los demás
que crea oportuno informe al Ayuntamiento.

X El Sr. Alcalde hizo presente que estando el pa-
drón de cédulas personales del 94 al 95 corriente así como el
material de cobranza había recibido orden para que se ad-
mitiera una persona que lo recogiere todo habiendo lido
de oficio á Don Luis Espinosa y Orueta á nombre y por au-
torización del Ayunt. con fecha 13. La Corporación ratificó el
nombramiento y autorización concedidas y que los efectos
de este acuerdo se retrotraigan al día 13.

+ Se da cuenta y lectura del nuevo Reglamento
de Carruaje y Pescadería, y después de ligera disensión
se acordó quide de manifiesto en Secretaría hasta la
sesión inmediata.

Yo el Srio. di lectura del expediente instruido
para la ejecución de cuotas a aquellos propietarios de
Carruajes en el Año de 1891 se empedraron sus calles y se
acuerda habiéndose acordado en 18 de Enero de 1892 a
les reclamar el coste de aquél número de varas
que á cada uno se le hubiere empedrado por su casa
á tenor de lo que previenen las Reales Ordenanzas de 17 de



Julio de 1863 = 31 de Diciembre de 1876 y 7 de Sept. de 1867. El Ayunt. acordó que las cuotas aí que se refiere el expediente y cuya relación nominal por Calles Casas y Propietarios se haga en el mismo se cobre por la Depositaria Municipal y si a el hace la exacción algunos de los interesados lo examen y pone obstáculo lo exprese y fundamente por escrito. =

t El Sr. Alcalde dio cuenta a el Ayunt. de haberse presentado un Comisionado de apremio por Contingente Provincial la Corporación quedó autorizada. =

X También dio cuenta de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda fecha 11 en que con vista de los antecedentes remitidos relativos al Currro que sigue el expediente de Comisiones para este año pide se le remita para su examen y acordar lo que proceda. El Ayunt. acordó se responga respectuosamente a dicha autoridad que la Corporación con vista del resultado de la subasta celebrada en 26 del pasado Junio, la negativa del rematante a constituir la fianza exigida que hubo mas de un postor y la facultad que le otorgaron los art. 45 y 54 de la Instrucción tiene acordada una segunda primera subasta en los mismos términos que la anterior con un plazo de diez días debiendo estar el expediente de manifiesto y que se le acompañe Certificación con lo necesario para su conocimiento. =

* Se acordó satisfacer a José Ferrano maestro Albánil en sustitución del de obras asciende setenta pesetas y setenta y ocho céntimos importe de la empalizada hecha en el Llano del Pedro como

medida de precaucion ante el peligro que
ofrece el edificio ex-convento del mismo nombre

X
El Sr. Alcalde tuvo presente que entre los
acuerdos tomados por la Junta de Sanidad era uno
que los cadáveres de los fallecidos por viruela se
trasladaren inmediatamente de la Casa mortuoria
al Cementerio depositándose en la Iglesia de este
hasta que transcurriese el término legal; que esto
ofrecía dificultades en cuanto hacia referencia a
los pobres porque devengando derechos el Sepulcro
si este no podía bracerse si aquellas no podían
pagarse. El Ayunt. provia deliberacion y con
unanimidad acordó que se ejecute como está
acordado lo dispuesto por la Junta de Sanidad
que los cadáveres todos cuando lo sean por viruela
u otra enfermedad contagiosa se trasladen inme-
diatamente al Cementerio Constituyéndose en de-
pósito cuyos derechos pagaran los prudentes
y sin exacción de ninguna clase los pobres
y que así se comunique al Capellán del Ce-
menterio.

Otro acuerdo de la Junta se refirió a la
combinación de impedir que se llenaran bañeras
de agua en los buchaderos de balcónillo de
la F.º del Rey porque siendo aquellas de uso
común, no siempre aradas que han podido
a enfermos y contagiados había necesidad
de que no se metiesen en una fuente como la
del Rey donde tomarían sus aguas las cañerías
y fuentes de todo el vecindario. El Ayunt.
penetrado de los razonamientos expuestos por
el Sr. Alcalde provia deliberacion acordó que se

investigación si puede restablecerse sin grandes sacrificios pecuniarios la antigua fuente que había establecido en la acera derecha del Parco Fuente del Rey y en caso afirmativo se restablecerá haciendo para ello el presupuesto de obra necesario, y siendo la salud pública uno de los objetos primordiales sobre que debe velar la administración interim se hace la obra aludida se prohíba en absoluto llenar canteras ni bajadas en los huecimientos en la Fuente del Rey, y si de la investigación que se practique no es factible el proyecto de Fuente anunciado el Ayuntamiento resolverá.

Y no alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminada, estudiándose la presente acta en dos pliegos de los años undécimo numeros trescientos noventa y seis mil seis y trescientos noventa y seis mil cinco respectivamente, firmándola todos los tres Concejales conmigo el trío q. Certifico:

Santiago Serrano

José Pérez

Martínez de Tamariz

Fran.º Lugo Delgado

Juan José Cantella

Jesimino Serrano

Rafael Troyano

Francisco Ortiz

Manuel Valverde

Ant. Pérez López

Rafael Molina

Francisco Valverde Pérez

Eduardo

José Cattaneo

El Secretario Capitular Certifica

Due la sesión ordinaria del viernes veinte se pudo celebrarse por falta de asistencia de tres Concejales en número bastante para constituir mayoría. Príigo veinte de Julio de mil ochocientos noventa y cinco. =

Serrano

J. Calzada

Sesión extraordinaria de la Ciudad de Príego a veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en las Salas Capitulares con objeto de celebrar sesión, los tres Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Dr. Alcalde y asistidos de mí el Secretario. =

Concurriendo:

- X Serrano Ruiz =
- X Pérez Luque =
- ✓ Ortiz Gourader =
- ✓ Arjona Serrano =
- X Castilla Molina =
- X Serrano A. Zamora =
- Valverde Pérez =
- Valverde López =
- X Luque Belgaido =
- X Pérez López =
- X Arjona Serrano =
- X Martín A. Zamora =
- X Molina Sander =

Total 13 =

En la Ciudad de Príego a veinte y dos de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en las Salas Capitulares con objeto de celebrar sesión, los tres Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Dr. Alcalde y asistidos de mí el Secretario. =

De orden del Dr. Presidente se abrió la sesión.

* Se leyó, y fué aprobada el acta de la sesión anterior. =

* Se acordó se paguen a la viuda de don Ramón Matilla once pesetas treinta y siete centavos importe de trece varas lona adquiridas para los Cortinajes de la Carnicería con cargo al art. material del matadero. =

* También se acordó se pague a Aut. Padr la suma de ciento noventa y una pesetas petróleo y material de alumbrado de este ejercicio, y el haber de Bruno Arriero de Imprenta.

* Al memorial de Laura Sander que solicita se le erogue una de las Casetas de madera que el Ayuntamiento tiene para situarla



en la plaza de Albarregas y dedicare a la Industria que
venia ejerciendo su Acordo, no haber lugar a lo solicitado.

X Al memorial de Don Fran^c. Mantilla agr. q.
solicita que si el Ayunt. a bien lo tiene le conceda
una gratificación por los servicios extraordinarios
prestados como oficial de fina en la Cobranza del
4.^o trimestre de Terrol e Industrial del anterior año eco-
nómico sin que por ello supire demora el despacho
de los asuntos de su negociado, el Ayunt. Acordó: Re-
conociendo como ciertos expresados servicios los cuatro
viajes que ha hecho a Córdoba para conducir Caudal y
la exactitud que ha demostrado en su cometido
sin que haya habido falta de numerario equivoca-
cion ni tacha en su cuenta concederle como gra-
tificación extraordinaria el todo que arroje el pre-
mio de Cobranza de la Cantidad recaudada des-
pues de deducidos toda clase de gastos, que se recla-
me aquél y que se practique la liquidación oportuna. =

A los memoriales de Don Andrés Andújar Edija
Dña Genaro Palomique y Senano y Don Ant^r. Llerena Pa-
lomique que piden el cumplimiento de los acuerdos
de la Admón. de Hacienda fechas 22 y 23 Nov. de 1892
por los que se mandan excluirlos del repartimiento
de Consumos de 1892 a '93, incluidos individualmente
declarando sus respectivas cuotas del la respon-
sabilidad del Ayunt. y Juntas repartidoras se acordó

para al Ayunt. y Junta repartidora de Concursos
que actuaron en el reparto de 1892 a 93 para que
instruidos digan lo que se les ofrece y parezca =

Le dió cuenta de una comunicación del
Jefe de Orden Público Don Eduardo Lorano en que
denunció una casa en la calle Ribera propia de
D. Juliana de la Caimara por amuestrar sin

Otro Oficio del mismo en que denunció
el estado ruinoso de la casa n.º 2 Calle Santiago
propiedad de don Francisco Pérez Fargas. =

Otro del mismo Jefe, en que denunció
la Cohada del tejado de la Casa n.º 8. Ilanor
San Pedro propia de don José Orte Rodríguez
El Ayunt. acordó que los tres oficios pasen a la
Comisión de Obras públicas para que reconociendo
dichos edificios informe. =

El Sr. Alcalde dijo: Se recibido el padrón
de Cédulas de vecindad de 1894 a 95 con el material
necesario de Recaudación había necesidad de nom-
brar persona que se hiciese cargo de la expedición
de Cédulas, El Ayunt. acordó que se anuncie co-
cursa por cuatro días para que pueda solicitar
el cargo. =

- También manifestó el mismo Sr. Alcalde
que el servicio de alumbrado público se viene ha-
ciendo por administración y su cuidado es
á cargo del personal de Serenos, distraayendo
este en parte de su Comitido y dando lugar
á la vez á que aquél no se preste con toda
la exactitud que requiere: Se para evitar
estos inconvenientes era oportuno que se
sacase á subasta dicho servicio por los au-

meses del ejercicio económico, Y el ayunt. acordó como propone el Sr. Alcalde que se anuncie la subasta para el dia treinta haciendo por pliegos cerrados ante la comisión del Ayunt. que a nombre.

Passando ahora á designar los tres que han de formar la comisión lo fueron Don Félix Pérez Luque Don Juan F. Castilla Don Ant. Pérez López y Don Argimiro Serrano y Alcalá Yamora propuestos por el Sr. Alcalde. =

X Se acordó se paguen á Ant. Sánchez Agua treinta y cinco pesetas del Capt. de Empresarios cantidad necesaria para conducir á Antonio Frumenc (a) Chichiqué que en estado de demencia á disposición del Gr. Gobernador Civil de la Prov. á virtud de expediente instruido por el Juzgado de Instrucción. =

+ También se acordó se paguen a Francisco Velasco cincuenta pesetas del mismo Capt. por la pintura y trabajo Manual de las faldas columnas y balcones de la C. del Rey. =

X El Sr. Alcalde hizo presente que anunciado en suve del cont. remate de las espesas de faldas por término de diez días contados desde la inscripción del anuncio en el Boletín Oficial de la Prov. que según aparece es de fecha quince la subasta debe celebrarse el veinte y siete del actual. El Ayunt. acordó que se cumpla este requisito en la forma que está anunciado.

Paraíndose á designar la comisión debes concejales ante quienes se ha de celebrar el remate lo fueron Don Félix Pérez Luque - Don Juan José Castilla - Don Antonio Pérez López y Don Argimiro Serrano Alcalá Yamora. =

X

El Sr. Alcalde llevó presente que el repartimiento para 1895 a '96 está concluido el referido a la requisa Urbana de este término el Municipio y annunciado por dicho diaj para oír de aquello no se ha presentado reclamación alguna y se estaba en el Caso de Aprobarlo. El Ayuntamiento acordó disponiendo a la vez que con el material que le corresponde se remita a la Superioridad para su aprobación definitiva. =

El Ayuntamiento quedó enterado de haber retirado el Comisionado que existía por Contingente provincial. =

X

El Sr. Alcalde dijo: Que segun las disposiciones vigentes entre los individuos que forman la Junta local de 1^a Enseñanza uno ha de tener el Carácter de Concejuelo y habiendo pertenecido a ésta tal carácter Don Angelino Ruiz Torres está plenamente vacante por no pertenecer dicho Gr. al Ayuntamiento, siendo necesario sustituirlo con otro. El Ayuntamiento acordó nombrar para dicho cargo a Don Juan José Castillo Molina hermano de Alcalde quien estando presente aceptó.

X

El mismo Sr. Alcalde dijo: Se ha llevado presentado un apremio para auxiliar los trabajos del padron de Cédulas personales hasta recogerlo, apremio que no había nascido por respeto a la autoridad pero que es notoriamente injusto toda vez que el mencionado documento se encuentra corriéndose el término de vista que no es posible su suplimir ni amigar; El Ayuntamiento



N. 0.396.042

X to quedó enterado. =

Previa la venia del Sr. Presidente dílecto de una moción suscrita por los Concejales. Don Juan José Castilla que solicitaba: 1º Que se haga la obra necesaria en la Cripta baja del edificio del Hospital, que siendo de años enterrados una de las Columnas que forman un ángulo y tiene en peso de las Criptas altas y bajas ha sufrido una desviación tan pronunciada que amenaza ruina: 2º Que se levante la techumbre de la Sala de enfermos en parte desplomada y en parte caída. 3º Que se forme el presupuesto necesario: El Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad acordó: Que la Comisión de Obras y el maestro Alarife reconocan el edificio y formen presupuesto con separación uno para la Obra de la parte baja, y otro para la sala de enfermos. =

X Se dio cuenta de un memorial á nombre de Fermín Castillo Molina de estos vecinos, en qui manifiesta que no le incluyó inadvertidamente en los repartos de Consumos de 87 a 88 y 88 a 89 porque siendo vecino de Montalban, no teniendo Casa abierta en esta no se le pudo imponer cuota por el concepto expresado, que no

obstante ser esto notorio se le apremia
que interesa se suspenda este y ofre
la justificación necesaria para acreditar
su ausencia y reciudadad en otro p.
to. El Ayunt^o previa deliveracion acuerda
que para no irrogarle perjuicios á este
interesado como primera providencia
suspenda el apremio que se le sigue,
que se forme expediente y se haga in
formación sobre los extremos que alega
autorizando al Sr. Alcalde para q. siga
el expediente. =

X

Se dio cuenta y lectura del dicta
men de la Comisión de Hacienda en el
expediente de liquidación con el exten
dador Don José Benítez, resultando que
aquella se reunió en diez y nueve del
actual y liquidado las cantidades que
el recaudador ha ingresado por el pa
pel de recaudación á su cargo desde
veinte y ocho de Febrero de mil ochoc
cientos noventa y cuatro fecha del li
bramiento n.º 149 único y último que
le diera por premio de Cobranza apa
recé haber ingresado hasta cesar la
suma de 40 838 pt. 12 cf. siendo el pri
mio de Cobranza al 3 p^o 1225 pt.
con 15 cf. =

Examinando la Comisión los
documentos de justificación de este
ingreso están conformes con la consta
dunia. =

Observa así mismo la comisión
que el papel por Consumos del 93 al 94 y
92 al 93 si bien tiene depurado el segun-
do grado no ha intentado los trámites
del 3º: Túe el resto por el mismo concepto
de papel atrasado lo tiene como se lo en-
trégó su antecesor: Y que el de los recargos
por Territorial e Industrial lo tiene sin
formalidad alguna pues no hay ni es-
pedientes.

En vista de esto la Comisión pro-
pone: 1º Túe se pague á este recaudador
solamente el 2 p^{to} de las 40838 p^{ts} 52 c.
que ha recaudado e. Ingresado desde 28 de
Febrero de 1894 hasta cesar.

2º Túe todo el papel pendiente por re-
cargos de Territorial e Industrial se de-
clare de su cuenta.

3º Túe se le practique nueva liquidación
braciéndole baja del tanto por ciento de co-
bravia y Cantidades ingresadas por for-
malización y lo mas que ingren.

4º Túe se le dé vista por término de cu-
atro días y pasado el término se de cuenta.

El Ayuntamiento previa deliberación y pen-
trado del sentido y alcance que tiene el dic-
tamen leido y ahora extractado acordó
aprobarlo en todos sus extremos y que in-
mediatamente se ejecute.

Seguidamente yo el S^r. di lectura
del dictamen de la Comisión de obras refe-
rente al reconocimiento practicado en la

Itanga llamada de la Calle Camino desde su nacimiento en la Frontera de la Salud hasta su desague en el Callejón de la Joya y del cual apena las participaciones de propiedad particular que atraviesa, el uso a que cada propietario la destina, las partes de ella que se encuentran libres las que están cargadas con edificios ni obras de Construcción, el estado parable de unas, los perjuicios que las filtraciones de aguas causan a terrenos, la necesidad de Construirla en parte nuevamente y en otras repararla con conocimiento y obra de duración.

X

El Ayunt. Considerando que
Citada acequia es una servidumbre establecida cuyos predios sirviéntes son los que atraviesa, y los dominios aquellas propiedades que se rigen con las aguas que Conduce; que parte de la misma se utiliza hoy por particulares que tienen la posesión de ella, parte Constituye servicio de vía público y parte no, y que por tanto hay diversas cuestiones de derecho que justificar y resolver, acordó que se informe por la Sra. las cuestiones legales que con su reconocimiento planteará la Comisión de Obras públicas que aporte al expediente por medio de



tificaciones los mas antecedentes que haya sobre el particular, así como las concesiones que se hayan otorgado para utilizar la acquia cargar sobre la misma haciendo Obras de Construcción.

El Sr. Alcalde manifestó que con el objeto de evitar la multitud de abusos que se vienen cometiendo hasta el punto que puede decirse que los servicios de Policía Urbana, Rural, Seguridad e Higiene están completamente abandonados ha dictado varias disposiciones encaminadas a regularizar aquellos y desea que la parte de las facultades que le competen como Alcalde tenga las resoluciones tomadas la avanción del Ayunt. si de la lectura de las mismas los Dres. Concejales se convencen que van inducidas a ganar la propiedad, las personas, los derechos de estas y a evitar perjuicios, que si bien es cierto que por órdenes especiales pudieran remediarla ha creido más conveniente reunirlas en un solo Bando interior el Ayunt. redacta sus ordenanzas municipales.

En este estado el Sr. Presidente me mando dar lectura del Bando dictado cuyo tenor literal es el siguiente. —

Bando ³ de San Santiago Perrano Ruiz, Alcalde Constituido

de esta Ciudad. =

Hago saber: Que interior que el Ayuntamiento que previamente redacta, aprueba y publica las ordenanzas Municipales, para el régimen y gobierno de este vecindario, he acordado dictar las disposiciones siguientes. =

- 1.^a Los servicios de Policía Urbana y Rural, seguridad e higiene públicos, estarán a cargo de los agentes de mi autoridad que ejecutarán y harán ejecutar las instrucciones que se les ordenara por esta Alcaldía. =
- 2.^a Los puestos de venta en la plaza de Abastos se situarán en líneas perpendiculares á la calle de Prim teniendo estas entre sí anchura suficiente para tránsito de personas y carga de mercancías. =
Una vez señaladas no podrán variar, ni los vendedores alegar preferencia de ninguna clase. =
- 3.^a Se podrán utilizar por sus dueños las casetas de madera hoy existentes en la plaza de abastos; las que no lo fueran serán retiradas por sus propietarios á quienes se les prohibe arrendarlas por perjudicar los intereses públicos. =
- 4.^a Las especies y mercancías que se vendan lo serán por pesos y medidas contrastadas los vendedores e comerciantes que no lastimaran serán multados y la autoridad las facilitará por su coste. =
Las mismas especies se expondrán á la ta razonadas y en condiciones de consumo

- las que no lo estubieren serán retiradas. =
- También deberán estar lavadas y despojadas de tierra, fango y toda sustancia nociva, sin que sea permitido regarlas con aguas suyas i estancadas.
- 6.^a Los hortelanos del radio y extrarradio que importen frutas ó legumbres para su venta lo harán por si durante las primeras horas de la mañana de cada dia. =
- 7.^a Los rebendedores de bacalao y garbanzos en agua mudarán esta cada doce horas, prohibiéndoles vertirlas ni arrojarlas en la vía pública. =
- 8.^a Los puestos de venta con mella, capachas y tinglados que ocupen lugar en la vía pública situarán sus aparatos de modo que no impidan el paso por las aceras; si lo impiden serán suprimidos. =
- 9.^o Mientras el Ayunt. facilita sitio adecuado para la parada de Carras y vehículos de transporte, se situarán estos en la Plaza Valenzuela, pero para el solo objeto y por el tiempo necesario de carga y descarga, que no podrá durar mas de 18 horas; fuera de estas los dueños los retirarán á locales propias, paradores ó posadas prohibiéndoles los tragan en la vía pública ni sus aceras. =
- 10.^a Cuando los Carras fueran á ser cargados se les conducirán á la Plaza Valenzuela y se colocarán en linea paralela á la fachada del Teatro sin que puedan ser movidos hasta su salida que harán despacio y en la galga ó trava hechada tomando á la vuelta el enlace de la Calle Fuente Nueva con la de

Tendrá el radio suficiente para evitar accidentes y desgracias. =

11º Los vehículos de transporte harán su entrada y salida al Palenque por la calle Tercia sin que pueda utilizarse en ningún caso la calle Torilejo ni bajar de la esquina del Pait.

Se exceptúan los volquetes de una sola Caballería destinados al arrastre de ac

tuna, granos ó materiales de Construcción.

12º Para la guarda de las mercancías y serv

icio de carros y hacer cumplir las precedentes disposiciones, habrá un guarda con el cargo de agente de la autoridad que responderá

por de los generos que se le entreguen. =

El sueldo de este funcionario será

gando por los farreros, pero su nombramiento

será por esta Alcaldía á propuesta de aqu

llas: Estará sujeto al Jefe de la fuerza armada

13º Los carros de transporte, los volquetes los ca

ges de viageros y los particulares transitarán

por las calles á paso moderado, y los dos

primeros llevarán siempre cornetas de s

oles dando aviso para evitar peligros a

transeuntes, y los últimos cuidarán sus co

mos no sean fastigados los troncos de m

con el mismo objeto. =

14º Se prohíbe la parada de caballerías

en las calles, bien sean llevadas á mano

bien se encuentren atadas; y las que te

biesen destinadas á labores agrícolas, se

rán en las puertas de las casas de sus co

mos el tiempo necesario para la carga y d



cargo. =

15º

Los agentes de la Autoridad denunciarán a la Alcaldía los edificios que amenacen muerte si se encuentran en estado de peligro, y previos los informes facultativos necesarios, se mandará su reparación, pudiéndose apuntalar como medida preventiva, pero solo por el tiempo necesario para que su dueño ejecute la obra; si señalado un plazo prudencial aquella no tuviese efecto se podrá ejercitar por la autoridad a costa de los materiales o del solar. = Las obras de construcción serán cerradas con tablas o cuerdas que señalen el perímetro que comprenden y de noche tendrán señales con luces para impedir accidentes en los transeúntes. - Los materiales se apilarán de modo que no obstruyan la vía pública y los escombros o cajos no podrán estar depositados en las calles más de veinte y cuatro horas. =

Se prohíbe poner en los balcones macetas, tictos ni otras barrijas con flores, que no asiminen sobre el pavimento de aquellos, no pudiéndose regar de día ni horas de tránsito ni de noche antes de las once de ellas. =

16º

(Las faras comerciales y en general todo

establecimiento de venta que no sean de las comprendidos en las disposiciones precedentes se cerrarán á las tres de la tarde todos los días festivos. =

- Se exceptuarán las Boticas y Panaderías por sus condiciones especiales.)
- 17º Los dueños de establecimientos públicos de bebidas, las expendedurías al por menor los puestos ó tiendas de comestibles, cerrarán las puertas á las diez de la noche en el invierno y á las once de la noche en el verano, sin que pasadas que sean dichas horas puedan tener reuniones tertulia ó parejas.
- 18º Los Cafés, Villares, Casas de Comidas ó Recreos cerrarán sus puertas á las once de la noche en el invierno y á las doce en el verano siendo sus dueños personalmente responsables de las faltas que si cometan si pasadas citadas horas hubieren reuniones, juegos ó personas dentro del local.
- 19º Los agentes de la autoridad cuidarán que las calles todas de la población sean baridas, arregladas y regadas por los vecinos de las mismas en la extensión de sus fachadas hasta el arroyo, y donde por la latitud de las mismas ó sea arriesgado no lo permitiere se hará da la acera hasta las juncas por ellos, quedando el resto á cargo del tantoiento. =
- 20º Las fachadas de las Casas se blanquearán dos veces cuando menos cada

21º año, quedando exceptuadas aquellas que por su construcción ó revogue no lo permitan.
Los estiércoles basuras e inmundicias se sacarán de las Casas en horas convenientes y se trasladarán fuera de poblado, no pudiéndose depositar á menos de 400 metros de distancia de la última casa medida por la vía practicable mas corta. =

Pueda prohibido los estienderos en el sitio llamado de la encrucijada, Callejón de la Moraleda, calle San Luis á su salida á la Carretera; y los propietarios que los tengáan depositados en casas o corralones de su propiedad si fuere dentro de poblado lo sacarán fuera y si fuere en los estramuros los apisonarán de modo que exhalen sustancias fetidas. =

22º Cualquier vecino puede denunciar la existencia de focos insalubres por depósitos de estiércoles, basuras, escusados y cuanto pueda perjudicar la salud pública, quedando prohibido vertir aguas sucias en las calles barreduras ni inmundicias. =

23º Así mismo los vecinos todos están obligados á dar parte á la autoridad ó sus agentes de los focos y aun casas que lleguen á convocer enfermedades contagiosas como viruela, difteria, lepra, á fin de que por la Alcaldía se tomen las medidas preventivas conducentes para impedir la propagación del mal mientras resuelve la Junta de Sanidad. =

3

- 24º La policia rural estará a cargo del cuerpo de guardias municipales y jurados, ante los cuales pueden denunciar los que fueren perjudicados en sus propiedades ó frutos el daño sufrido, diciéndose persona que lo incurra y medios empleados. =
- 25º Los guardas Municipales y los particulares jurados dentro de sus facultades cuidarán bajo su responsabilidad personal, que las propiedades sean respetadas sin consentir pasto, parada rastrojera ni cosa alguna por ganados de otras personas, aunque se digan autorizadas, mientras que la autorización no conste por escrito y resulte sellada y virada por la Alcaldía ó intendencia. Denunciarán á la Alcaldía todo contravención, deteniendo á la persona causante del daño ganado ó caballino que se encuentre en propiedad ajena. =
- 26º No se permitirá la rastrojera aunque se otorgare permiso por sus dueños, mientras los predios contiguos no tengan levantadas sus cosechas, evitando así posibles abusos. A iguales circunstancias se sujetará la reburra de aceituna, mientras la cosecha no esté totalmente levantada en el pago ó paraje. =
- 27º La policia rural podrá reconocer los frutos que se portan en todas épocas y en especial durante la recolección de aceituna, cuando la persona que lo haga sea conocida, inspire sospecha, por su conducta y modo de proceder. La infracción de las reglas y disposiciones precedentes serán corregidas gubernativamente con multas dentro de las facultades que me otorga el art. 114 en relación al 47 de la Ley Municipal; la reincidencia con el doble de la multa impuesta por la primera vez, y si hubiere lugar á tercera denuncia se mandarán los antecedentes á los Tribunales ordinarios. =

El Ayunta-



N. 0.395.312



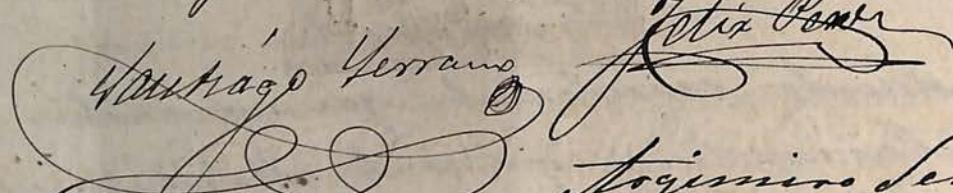
miento considerando que no existen ordenanzas Municipales y que es de absoluta necesidad atender a los servicios á que refiere las disposiciones del Bando que procede tanto para la seguridad personal, garantía de la propiedad, policía urbana i higiene acordó por unanimidad aprobarlo en todas sus partes que se publique con toda solemnidad y fije en los sitios de costumbre encareciendo al Sr. Alcalde sin ejercicio imponiendo las conciencias que procedan de conformidad con lo establecido en los art. 114 y 77 de la Ley Municipal.

Cambiar acordó la Corporación autorizar al Sr. Alcalde para sin necesidad de nuevo acuerdo punto que se tomó en reunión de Mayo prosiga el expediente para cubrir el Censo de Consumos con arreglo á las prescripciones de Inst. a fin de que los pagos tanto al Tesoro como á la Provincia no sufran retraso en el actual ejercicio económico.

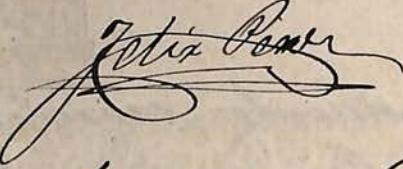
Y no alcanzando á mas el objeto de la reunión se dio por terminada extendiéndose este acta en cinco pliegos de papel clara undécima números trescientos noventa y seis mil cuarenta y tres - trescientos noventa y seis mil cuarenta y dos - trescientos noventa y seis mil cuarenta - trescientos noventa y seis mil treinta y nueve y trescientos noventa y cinco

[Handwritten signature]

doce respectivamente, firmándola todos los Dres. Concurrentes conmigo el Secretario de que certifico = Entre líneas = de que el vinagre si vivo vale. =

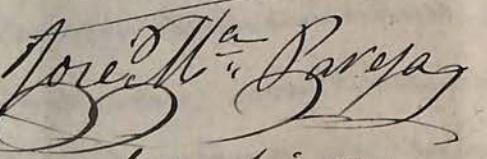
Santiago Ferrans 

Rafael Molina



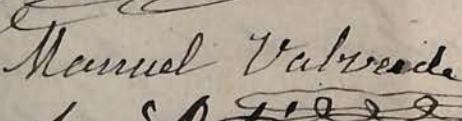
José Jimino Serrano

Martín Alcalde Tamor Frau^o Luque Delgado

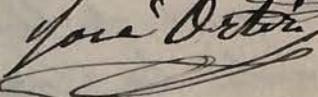


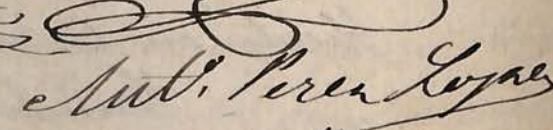
Fran José Castilla

Rafael Arjona



Francisco Valverde Pérez





Luis Pérez Luján

Sesión ordinaria q

del Sábado 27 Julio

de 1891. =

(Concurrentes)

- Ferrans Ruiz

- Pérez Luque

- Pérez López

Madrid Villalba

- Ferrans A. Tamor

- A. Tamor Martí

- Valverde López

- Ortíz Gómez

- Castilla Molina

- Luque Delgado

- Arjona Ferrans

- Paryas Ferrans

En la Ciudad de Oviedo a veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco se reunieron en las Salas Capitulares con objeto de celebrar sesión, los Dres. Concurrentes que al margen se expresan bajo la presidencia del Alcalde don Santiago Ferrans Ruiz y asistido de mi el Secretario. =

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, fechada con el veinte y dos del corriente.

Se dio lectura de un oficio del Dr. Gobernador Civil de la Prov^a en que disponía se pagase al Cajero de Primera Cusciniana trescientas quince pesetas y veinte centimos uno por cien del valor de las Cartas de pago que por ob-

Molina Landar } gaciones de primera cuantía se han satisfe-
Total 13. } cho y obran en poder de aquél, todo con arreglo a la
R. O. de 9 de Abril de 1891, y el Ayunt. acordó autorizar
a Don Luis Espinosa apodado del Ayunt. para
que de los fondos que tiene en su poder pague expre-
sada suma y reciba las cartas de pago a que
alude expresada comunicación, con aplicación a
Imprimito. Al petición del Concejal Don Rafael Mo-
lina se acordó que los rematantes de los arbitrios
sobre la Alhondiga y Farmacia paguen el plazo
vencido el día veinte y seis.

Sedie Cuenta de una moción del Con-
cejal don Rafael Arjona que propone la cons-
trucción de un lavadero en la calle Soja que
conceptúa de ~~extrema~~ necesidad no solo para
el ornato público más por fines humanita-
rios.

También propone la alcantarillado de
la calle Real desde su entrada por la plazuela
de Villalta hasta la casa propia de Don
Rafael Fernández López. El Ayunt. acordó
en cuanto al primer extremo que se forme expe-
diente para a la Comisión de Obras y conjunta-
mente al maestro Mariáte reconoscan el lugar
del lavadero formen presupuesto e informen.

En cuanto al segundo extremo se
forme expediente y para a la Comisión
de obras la que expresará previo recono-
cimiento y plazo el estado actual de
la calle, linea que ha de tirarse edifi-
cios que ocupan y extensión superficial
que ha de expropiarse.

El Sr. Alcalde dijo: Que en día
de Junio se acordó traer á la vista los anti-
cedentes que hubiera en depositaría relativos
al depósito que don Enrique Artadis consti-
tuyera en veinte y dos de Agosto de mil ocho
ciento ochenta y cuatro para entablar recurso
de alzada contra la cuota de consumos que
le impusieron por los repartos de 1882 a 84
deficit del 82 a 83, y traidos á la sesión del
día y siete resulta que el depósito no con-
ta nominalmente á nombre del interesado
ni siquiera que hay una cantidad en la Caja
Municipal por depósitos pero sin designar
persona mucho mayor que la re-
clamada, acordándose que el interesado
justifique haberse resuelto el recurso de
alzada. Que en estas oficinas no hay
prueba directa que acredice dicho extremo
pero existe la indirecta del papel pro-
ducido de Cobro por citados repartos que
reducidos á 1871 p. 50 c. por el primero
y á 326 p. 25 c. por el segundo vienen
de los Contribuyentes deudores es don En-
rique Artadis, lo cual prueba ó que
pagó su cuota ó se declaró fallida ob-
viándose por tanto devolver el depósito
por no tener objeto. El Ayunt. previa
deliberación acordó que se devuelvan á
don José Eustasio Alcalá Yamora como
representante de don Enrique Artadis
ciento nueve pesetas importe del de-
pósito constituido en citada fecha y á quí
se refieren las manifestaciones del Sr. Alcalde



N. 0.395.286

Se dio cuenta de una comunicación del Gefe de orden público en que denuncia la casa n.º 32 calle Cabra propia de Justo Aguilera y Aguilera por omisiones ruinas.

También se dio cuenta de otra denuncia de la Casa n.º 10 calle Feria propia de María Valverde Parcaya (a) La Bellota también en estado de ruina.

El Ayunt. acordó que las dos denuncias pase a la comisión de Obras.

Seguidamente yo el Pto. di lectura de la liquidación definitiva practicada por la Comisión de Hacienda al Recaudador Don José Beuter al que le aparece un saldo en su contra de doce mil ciento treinta pesetas ochenta y nueve cent^s 4419 pt. 64% en efecto cobrado y no ingresado y 4421 pt. 25% importe del papel por recargos de Territorial e Industrial que por estar perjudicado se ha declarado de su cuenta en veinte y dos del Corfo y el Ayunt. oída la Comisión, visto el expediente y resultando:

Que Don José Beuter Gómez fue nombrado recaudador de Consumos por cont. y otros en 1º de Feb. de 1893 con las condiciones que aparecen de los acuerdos del Ayunt. de cinco de Sept. y 2 de Oct. de 1892 entre las que figura la retribución del dos y medio por ciento de cobrada y la obligación de ingresar diariamente los fondos que recaude en la Caja Municipal.

- 2º Que reconoce cargo por la suma de 318318,
45 pf. segun documentos de entrega. =
- 3º Que declarado resante se dispuso en 11 de Mayo
ultimo hacer liquidación autorizando para
al Alcalde. =
- 4º Que en 24 de Junio se leyó la liquidación
practicada resultándole un alcance de
4.181 pf. 64 pf. expresándose año por año y con
cepto por concepto las sumas parciales que
adujo y acordándose ingresar dichos alcances
en la Caja Municipal el dia 28 del mismo Junio.
- 5º Que en sesión de 29 manifiesta el Benítez
que ha sido requerido de pago por las 4181 pf.
64 cent. que está dispuesto a pagar siempre
que se le formalicen las Cantidadades que tuvieron
satisfecidas de fondos de la Recaudacion por
órdenes del Alcalde acompañando factura
de las personas, conceptos y cantidades
y fechas, acordando el Ayuntamiento que se le
formalicen solamente 1417 pf. de socorros
Paralarios, que el tanto por ciento de los
mismos lo informe la Comisión y que de
respecto de las demás partidas las ingre-
ses como se acordó en sesión del 24.
- 6º Que la Comisión de Hacienda examinó
en 20 de este mes el tanto por ciento de
Cobranza de que se data el recaudado
la fecha del ultimo pago por este con-
cepto los defectos que se observan en la
transmisión del papel y propone que
se le pase inmediatamente el dos por cien-
to de 40.838 pf. 52 cent. cobradas e ingre-
sadas desde 24 Febrero de 1894 fecha del

ultimo pago que se le hiciera por este Comupto:
Que se declaran de su cuenta las 7421 pt. 25 cent.^s
importe del papel perjudicado por recargos
de Territorial e Industrial. Que se practi-
que nueva liquidación teniendo en cuenta
los acuerdos de 24 y 29 de Junio 6 y 15 del ac-
tual y que se le dé vista por cuatro días
cuyo dictamen fue aprobado

4º Que la Comision de Hacienda con vista
de dicho acuerdo practicó con presencia
e intervención de este recaudador liquida-
ción definitiva apareciéndole un cargo de
318318 pt. 45 cent.^s por recibos talonarios q.
se le han entregado para su Cobranza y
abonándole por diario ingresado y pa-
pel debulto 313.598 pt. 81 cent.^s en cuya par-
tida se incluye las formalizaciones reciente-
mente hechas resultandole una diferencia
de 4719 pt. 62 cent.^s que en diario efectivo
ha Cobrado y no Ingresado, a cuya su-
ma debe agregarse las 7421 pt. 25 cf. del
papel perjudicado declarado de su cuenta
siendo pues el total alcance de 12120 pt.
89 cent.^s como se ha manifestado al prin-
cipio.

1º Considerando: Que las 4719 pt. 64 cf. obren
en poder del recaudador como cobradas
y no ingresadas, con manifiesta infas-
ción de la Condición segunda del acuerdo
tomado por el Ayunt. en 3 de Sept. 1872
base de su nombramiento rogando
con ello los perjuicios conyuentes al
Municipio que carece de los citados recursos

para atender a sus obligaciones. =
2º Considerando también que acordado en
26 y 29 de Junio el ingreso en la Caja Muni-
cipal del alcance que le resultó en la pri-
mitiva liquidación y de que fué requerido
que debido efectuarlo sin otra modificación
que las 1117 pt. por listas de Canel y la
parte correspondiente al premio de Cobran-
za y no lo ha hecho el recaudador Beni-
ter. =

3º Considerando por último que habiendo
intervenido en la liquidación hecha por
la Comisión de Hacienda en 2º del acto
en la comparecencia tenida al efecto tu-
vo conocimiento de su alcance en efecto
no pues que se examinaran a su pa-
cífica y oyéndole cuantos documentos
eran pertinentes, se acordó declarar la
responsabilidad administrativa de don
José Benítez Gómez recaudador de Co-
branza por los repartimientos de 1891
a 94-92 a 93 y otros que comenzó a
gestión en 1º de Feb. de 1893 y terminó
1º de Abril de este año por la suma de
Cuatro mil setecientas diez y nueve
pesetas sesenta y cuatro cént., dife-
rencia en efectivo entre lo cobrado e ing-
sado por los repartos que ha tenido a
su cargo, requiriase de pago por la
presada suma y si en el acto de
requerimiento no la satisfaciere pro-
vió mandamiento de ejecución pro-
duciendo al embargo de bienes valiares.



N. 0.395.285

á la Ley y para que tenga un cumplido efecto lo acordado se autoriza al Sr. Alcalde para que incole el expediente de apremio oportuno y siga su tramitación hasta obtener la solvencia de expresada deuda, sin perjuicio de las alegaciones que dentro del término de cuatro días como se acordó en suinte y dos del cont. pueda hacer este interesado en la parte referente al papel perjudicado por los recargos de Territorial e Industrial declarado de su cuenta.

El Sr. Alcalde llevó presente que en poder de Don Enrique Baena y Villanueva hay una lámina perteneciente á este Ayunt. cuyos intereses hacen mas de dos años que no se han debrado exigiendo aquél Señor en carta fechada 22 de Junio que el Ayunt. resuelva lo que se ha de hacer puesto que tiene varias cartas escritas á este Sr. Alcalde sin que hasta la fecha se haya contestado. El Ayunt. acordó que para la sesión inmediata se trajan los antecedentes todos á la vista p. poder resolver con conocimiento sobre esta materia.

A instancia del Concejál Sr. Pérez López se acordó que con la brevedad que sea posible se reunan los antecedentes

relativos a la obra pía del Sr. Palau
no para hacer las reclamaciones apropiadas a quien corresponda de los cuantos intereses y derechos que por este concepto pertenecen al Ayunt.

También se acordó por unanimidad que se reman los antecedentes que haya relativos a la Consignación de las láminas de propios que este Ayunt. tiene depositadas en la Caja especial de primera enseñanza autorizando al Dr. Alcalde para proveer el estudio necesario y allanando las dificultades que existan recogí dichas láminas y vuelvan a la Caja Municipal que como valores del Municipio es donde deben constar.

Y no alcanzando a más el objeto de la sesión se dió por terminada extendiéndose la presente acta en dos folios de la clase undécima números treinta y nueve y cinco mil doscientos ochenta y seis y trescientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y cinco respectivamente que la firman todos los tres. Convocantes corrijo el Dr. que certificó entre líneas y recte vale

Santiago Fernández *José Gómez*

Rafael Mijana

Juan Sorribes

Manuel Valverde

Agustín Fernández

Fran.º lugar de sufragio de Orla

Ant. Pérez López

Señor H^o Pareja Rafael Molina

Foto Madrid
y Villalba

Martínez Ramón

Suena en la cultura

Sesión ordinaria. En la Ciudad de Príego a tres de agosto de
de 3 ag^o 1895 mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron
Pacientes con objeto de celebrar sesión en las salas Capi-
tulares los tres. Concejales que al margen se es-
peran presan bajo la presidencia del Sr. Alcalde don
Arjona Santiago Serrano Ruíz y asistidos de mí el
Secretario. =

Se leyó y fué aprobada el acta de la se-
sión anterior. =

El Sr. Alcalde dijo: Que habiendo estado
de manifiesto en ésta el Proyecto de Reglamento
para el servicio de la Carnicería y matadero
sin que se hubiesen hecho observaciones ni
reclamaciones contra el mismo era llegado
el caso de deliverar si se aprobaba ó no.

Leído nuevamente por mí el Sr. no ha-
biendo quien hiciese uso de la palabra El alca-
lde acordó por unanimidad aprobar el
Reglamento citado que se estienda en la mesa
y que se imprima.

Total 15.

Sequidamente por su el Dno.
dio Cuenta de que habiendo estado de ma-
nifiesto en las oficinas de Ayunt. el pa-
drón de Cédulas personales de 1895-96 po-
término de quince días para que los in-
teresados reclamasen de agravios sin
que en dicho término se hubiese pre-
stado reclamación alguna como consta-
ba acreditado por Diligenciae procedió
su aprobación.

El Ayunt. visto el padroni-
tado la tramitación seguida, que
estado expuesto al público por término
no de Ley y que contra el mismo
se ha hecho reclamación alguna acor-
do aprobarlo y que devidamente
reintegrado así como la Copia
y lista Cobratoriae se remitiera
la Superioridad. =

Se acordó se paguen de im-
previstas a Raf. Trueba mave pesetas
sesenta y dos centimos por los obje-
tos de hojalatería que ha hecho. =

Al mismo con cargo al
material de bestuario de Municipio
diez pesetas y cincuenta cent. por
Composturas de unos salles y en
puñaduras de otros. =

Al mismo con cargo al ma-
terial de alumbrado veinte y cinco
pesetas cincuenta cent. compostura
de varias farolas y depósitos. =



Se acordó así mismo se pague a don Laureano Cano cuarenta pesetas por la asistencia de la capilla de misericordia á la festividad de la Purísima Concepción.

El Sr. Presidente dijo que el art. 18 de la Ley Orgánica previene que cada cinco años se haga un nuevo empadronamiento, rectificándose cada año; en este Ayunt. no se ha hecho padrón desde mil ochocientos ochenta y siete. El Ayunt. para cumplir el precepto de la Ley y con el objeto también de conocer el estado de población. Acordó se haga nuevo padrón de vecinos con la exactitud necesaria á fin de que resulte todo lo mas exacto posible.

También manifestó el Sr. Maestre que si bien la Constitución de 27 de Mayo de 1884 fija el mes de Abril de cada año para que los Ayuntamientos tengan reunida todas las cédulas declaratorias de Contribución Sueldo ó haber que han de servir de base para el padrón de cédulas personales no limita las facultades de aquéllos en cuanto al tiempo en que se han de repartir las cédulas para que los contribuyentes que han de proveerse de las de vecindad hagan sus declaraciones, y así

582.382
y así le parece convenientísimo que a la vez que se haga el padrón de vecinos el mismo personal vaya repartiendo recogiendo y comprobando si la vez las hojas declaratorias del de Cédulas personales ahorrando tiempo y gastos.

El Ayunt. apreciando en todo su verdadero valor las proposiciones del Sr. Alcalde acordó que á la vez del padrón de vecinos se haga el de cédulas personales autorizándole para que dñe las disposiciones que ena mas convenientes para que uno y otro documento sean todo lo perfecto posible.

Así mismo expuso el Sr. Alcalde que para el objeto de la asistencia médica y socorro de medicinas á los que por su condición de pobres se le hñ de proveer una y otras gratuitamente es de necesidad hacer un padrón de pobres cosa facilísima si se utilicieren los mismos datos del de vecindad, puesto q. poniendo á este una carilla de observaciones en ella se puede estampar la nota de su solvencia ó pobreza.

El Ayunt. acordó que se forme el Padrón de pobres como proponen el Sr. Alcalde. =

El Sr. Presidente manifestó que había terminado con exceso el plazo de arrendamiento de la Casa que ocupa la Corporación habiéndole indicado su

Dueno Don Cristóbal Cubero si continuaba
ó no, no pudiendo darle contestación
definitiva y ofreciendo comunicarlo a la
Corporación.

Deliverando sobre este punto y ha-
ciendo mención de las condiciones de la
Casa que hoy ocupa el Ayunt. por una-
nidad se acordó: Que continue el arre-
damiento con Don Cristóbal Cubero por es-
te año y que desde esta fecha en adelante
se hagan proposiciones por los tres Conse-
jales bien para adquirir otra ó bien p.^a
la prórroga del contrato de inquilinato.

Tambien expuso el Sr. Alcalde q.
por razones de alquileres se deban al Sr. Cu-
bero veinte y dos meses y le había inter-
resado se le pagase.

El Ayunt. teniendo en cuenta
que dicha obligación pertenece en parte
al ejercicio retrodo y parte al ejercicio an-
terior acordó que se paguen al Sr. Cu-
bero los alquileres que se le adeudan cuan-
do existan fondos de los ejercicios a que
pertenece la deuda y lo permita la Caja
Municipal.

Se dio cuenta de un memorial en
que Dña Dolores Torres Urtado y Manduriano
magistera que fue nombrada en primero
de Julio del año ultimo maestra acciden-
tal de la escuela incompleta del Esparragal,
cobró sus haberes hasta ultimo de
Febrero de este año en que llevó entrega de la

Nº DE
mismos á San Luis Alcalá nombrado
para su desempeño, habiéndole entregado
por inventario del material, extremo
que justifica con copia de este documen-
to: Que necesita acreditar el uso ante
la Junta Prov. y como este extremo
no resulta en las actas de la Jun-
ta local interesada se tenga como prue-
ba bastante del uso la entrega del
mobiliario en fin de Feb. á San
Luis Alcalá y el cobro de haberes han-
ta dicha fecha El Ayuntamiento acordó pa-
se el memorial á la Junta local
de Instrucción primaria.

X El memorial de José Pérez
Reyes que dice ha sido vecino de H.
Tojar en los años 92-93 = 93-94 y 94-95
extremo que no justifica, y donde ha
pagado sus cuotas de Consumos, y
que se le ha incluido indebidamente
en los repartos de los mismos años,
interviendo se le dé ^{de baja} en los repartimien-
tos de esta población, se acordó pa-
sar con sus antecedentes á las juntas repre-
sadoras de citados años para que in-
forme. =

X El Sr. Alcalde llevó presente que
se aproxima la fecha en que ha de pro-
cederse á la cobranza del primer Tri-
mestre de contribución Territorial y de
Subsidio y como no hay recaudador
nombrado para el periodo voluntario



es de suponer que sea la Corporación la que ha de recaudar, por mas que nada se ha comunicado sobre ello por las Oficinas de Hacienda. Pero como nada perjudica tener lo necesario dispuesto combeñá y así lo propongo acordar la forma en que aquella se ha de hacer y persona que se ha de encargar de llevarla.

X El Ayunt. previa deliberación por unanimidad acordó: Que la cobranza del 1.^o Trimestre de las Contribuciones por Teritorial e Industrial de este año económico se haga por la Corporación y bajo su responsabilidad nombrar como desde luego nombre encargado a Don Francisco Mantilla y Agra. Oficial de Hacienda quien con Certificación de este acuerdo y lo más que necesite para la Capital recoja el material de Cobranza, firme el cargo que por citado primer trimestre le hagan las oficinas de Hacienda y realice la cobranza en los días señalados en el Boletín Oficial de la Provincia del día de ayer o en los que se les señale autorizando los recibos.

Que para auxiliarle en los trabajos recaudatorios se divide el ayunt. en Comisiones autorizadas al Sr. alcalde p.

3

que designe los Tres. Concejales que han de
intervenir en cada día en citada cobran-
za. =

El Sr. Alcalde dio cuenta del esta-
do que mantiene el procedimiento de
apremio que se sigue contra Don José
Benito Gómez el resultado de los em-
bargos practicados y que de los bienes in-
muebles se ha expedido mandamiento de
anotación preventiva al Sr. Registrador
de la propiedad. El Ayunt. quedó
enterado y acordó que sin perdidida de
tiempo se le notifique a este interesado
el acuerdo del veinte y siete del pa-
so en cuanto hace referencia al papel
perjudicado por Territorial e Industrial.

Seguidamente yo el Grd. di mu-
ta del presupuesto que ha formado la
Comisión de Obras y el Maestro Alarip
de la que necesita el edificio Hospital
Cívil tanto en la Galería bajo como
en las salas de enfermas y el ayunt.
acordó: Que se haga la obra de la ga-
lería bajo importante descuento en
cuenta puestas por Administración
que se publiquen los formales por días
así como todo otro gasto. Y reser-
vo a la Sala de enfermas que se dita-
lle mas el presupuesto.

El Sr. Presidente dijo: Que
los diversos servicios del Municipio hay
que regularizarlos y ordenarlos por bandos

teniendo necesidad á cada paró de dictar disposiciones cumplimentarias. Que para evitar esto y que haya verdadera unidad y armonia en la Legislacion Municipal debe redactarse ordenanzas que tratando separadamente cada ramo de la Admón. ofreca una regla segura ya para cumplir las obligaciones por unos ya para que la Autoridad convoca las facultades que puede ejercitar la extension de estas y las comisiones gubernativas que puede imponer.

Que en este Municipio se redactaron ordenanzas Municipales que fueron aprobadas en ocho de Oct. de mil setecientos treinta y siete y aunque representan un verdadero cuerpo de Doctrina legal y tienen penalidades especiales cada uno de sus Capítulos han caido en desuso aunque pueden aprobarse tomando de ellas lo que pareca conveniente acomodandolo á las circunstancias actuales y poniendolo en consonancia con las disposiciones legislativas de la época.

El Ayunt. penetrado de la necesidad y conveniencia de que exista un cuerpo legal que regularice todos los servicios Municipales en los distintos ramos de administración: Que se redacte un proyecto de ordenanzas Municipales y para ello que se nombre una Comisión de Tres Concejales. Siendo el Ayunt. á elegir citada Comisión lo fueran los Tres Don Félix Pérez Suárez Don Martín Alcalá Zamora Don Ra-

José Rubio y Don. Agustín Llerano y
Alcalá Zamora. =

El Sr. Presidente manifestó que no deseonan los Tres. Concejales el estado ruinoso en que se encuentra la Carcel del Partido Judicial las quejas producidas por su mal estado de obra, sus malas condiciones higiénicas las unidades que tienen los Calabozos bajo la poca seguridad para la Custodia y Vigilancia de presos la poca decorum de las habitaciones destinadas al Director y Sub Alcaide del establecimiento y el ningún decoro de la Sala Audiencia por cuya Causa se hace de necesidad absoluta que la Carcel de Partido seobre, sobre sus planos y se ponga en condiciones de responder a lo que es y debe ser un establecimiento penal. Que como quiera que no son reparaciones ligeras las que se necesitan sin obras radicales y de importancia propone que la obra se acuerde, y que se gestione la venida a esta del arquitecto Provincial para que con conocimiento del edificio forme gallos y presupuesto.

El Ayunt^o hecho cargo de los razonamientos expuestos por el Sr. Alcalde, la verdad de las quejas la falta de seguridad las malas condiciones higiénicas y lo demás expuesto



por el Sr. Alcalde se acordó: Adoptar en suin
cipio el proyecto de Obra que aquél proponer en
la favel de Partido y que se gestione la reni-
Cda del arquitecto Provincial para que forme pa-
río reconocimiento presupuesto.

Y no alcanzando á mas el objeto
de esta sesión se dio por terminada estendien-
dose la presente acta en tres pliegos papel de
la clase undécima numeros trescientos noventa
y cinco mil doscientos ochenta y tres trescientos
noventa y cinco mil trescientos seis y trescientos
noventa y cinco mil trescientos cinco respecti-
vamente los que firman todos los Srs. asisten-
tes conmigo el Dr. que Certifico. = Entre
líneas = de baja = vale =

Santiago Ferran

J. H. R.

Rafael Rubio

Fernando Valverde Pérez Rafael Ayala

Manuel Valverde

José Octavio

Francisco Jiménez

José M. Pareja

Ant. Suárez López

Rafael Molina

Pedro Aguilera

Martí Alejo Ferran

Juan Calleja



Sesion extraordinaria de 7 de Agosto de 1895

Concurrentes:
Serrano Ruiz
Perez Segura
Ayuna
Tribus
Perez
Valverde Perez
Valverde Lopez
Perez Lopez
Serrano Lopez
Motriz
A. Zamora
Ortiz Gutiérrez
Tyra
13

En la Ciudad de Priego a siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, previa convocatoria al efecto se reunieron en estas Salas Capitulares los Sres. que componen la mayoría del Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Santiago Lerrano y Ruiz y asistencia del infrascrito Secretario, y declarada abierta la sesión, se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

El Sr. Presidente usando de la palabra dijo: Que los Sres. con cejales sabían por la convocatoria el objeto de esta sesión extraordinaria y para que pudiera resolverse con acierto quería exponer a su consideración los trámites seguidos para encontrar los medios de cubrir el cupo de consumo de este ejercicio.

Para ello me mando dar lectura del expediente, de donde aparece que en veinte y siete de Abril se providenció la formación de listas para el sorteo de asociados que en unión del Ayuntamiento habían de acordar los medios de cubrir citado cupo, cumpliendo así el art. 11 de la Ley, de 31 de Diciembre de 1881 y 36 de la Instrucción del ramo.

X Formadas las listas con contribuyentes por cuota máxima, media y mínima, y con nombres de no contribuyentes en suscitación, se mando citar para sorteo el cuatro de Mayo y celebrada sesión en dicho día fueron designados por suerte los que en unión del Ayuntamiento habían de escoger los medios de exacción de los derechos del cupo de consumo, acordándose la notificación a los interesados y citación para el día veinte del mismo.

Cele

brada la señora en citado dia veinte de Mayo se acordó den-
timar como impracticable la administracion municipal
del enjuicio; convocar a los gremios por ocho días para que
presenten proposiciones de concurso: pasado dicho término
anunciar subasta a venta libre por los derechos y recargos
y tres años, en una hora por la totalidad de las especies y
si no hubiere licitadores, por ramos separados en una segunda
hora.

Cumplidos los trámites reglamentarios
la subasta se celebró el veinte y seis de Junio sin efecto en
cuanto a la totalidad de las especies, siendo rematante del trigo
y sus harinas en la segunda hora Antonio Vilches Carrillo po-
r la suma de treinta y cinco mil quinientas, treinta y uno
pesetas, a quien se le adjudicó el remate.

Exigido en el pliego de condiciones de la subasta el
deposito previo del doce por ciento de las especies o especie que se
tratara de rematar, lo constituyó Antonio Vilches Carrillo, po-
ro al exigirle constituyera fianza por la cuarta parte del
tipo de remate para darle la posesión, manifestó no poderlo
hacer, apartándose voluntariamente de todo derecho al remate
con la penalidad correspondiente.

En vista de esto el Ayuntamiento con fecha seis de Ju-
lio acordó declarar el remate adjudicado a Antonio Vilches va-
nidido de hecho y de derecho, con perdida del deposito previo,
y que se anuncie se una nueva primera subasta en los mis-
mos términos condicionados y circunstancias que la anterior, y
así se hizo.

Celebrada la nueva subasta
el veinte del pasado julio, sin efecto, tanto por la totalidad
como por ramos separados, de conformidad con lo sucedido
en el artº 53 de la instrucción, se mando sacar a nueva su-

basta la totalidad de las especies de consumo, para el dia de ayer pudiendo e admitir posturas por las dos tercera, parte.

Llenos los trámites de publicacion, constituida la Junta y anunciada por pregón la nueva subasta no ha habido licitadores, levantándose en esta como en las anteriores las correspondientes actas notariales.

Ahora bien: Dijeron en el artº 55 del reglamento, que si no hubiere licitadores en esta ultima subasta el Ayuntamiento procederá a acordar los medios conducentes para hacer efectivo el cupo de consumo, estando en el caso de cumplir este precepto.

La Corporación previa discusion,

y considerando que se han agurado todos los medios de hacer efectivo el cupo en forma indirecta, sin que los propuestos hayan dado resultado práctico; que no es posible plantear la administracion municipal por que descartado por impracticable en ejecución de venida de Mayo donde se apusieron los fundamentos de razones que la hacen imposible, el tiempo transcurrido no ha alterado las causas de exclusión, por unanimidad acordó: 1º Solicitar de la Administración de Hacienda autorización para repartir los cupos y recargos de las especies tarifadas, y atendido a que segun el parrafo 5º del artº 18 de la Ley de 30 de Junio de 1892, a las poblaciones no productoras de vinos y aguardientes que tengan la mayoría de su población diseminada, no le son aplicables el artº 11 de la Ley de 7 de Julio de 1888 y 82 del reglamento, que excluye del reparto uno de los dos ramos Mayores, o granos o líquidos ademas del especial de aguardiente y licores, hágase constar en el expediente de medios que este Municipio tiene su población diseminada en diez y nueve

FOLIO 10 DEL V

anterior, que estos arrojan mayoría de residentes sobre el cauce, que
por ello para los efectos de la tributación se le sumó a la pro-
vincia Gallega, y que únicamente por reparto podría hacer
efectivo el cupo de consumo de que se trata remitiéndose el apre-
biente a las oficinas provinciales para su aprobación.

Y no alcanzando a más el objeto para que esta sección
fue convocada, se dio por terminada, entendiendo la presen-
tifica que firman los tres concejales concurrentes de que es
tifico =

Santiago Yerrana

José Pérez

Francisco Valverde Pérez

Rafael Rubio

Manuel Valverde

Rafael Arjona

Aguimino Serrano

José Ortíz

el sub. Pérez López

José Llorente Parra

Fruto Oquendo

Rafael Molina

Miguel Alcalá Ramón

Juan Bustillo

Sección ordinaria } En la Ciudad de Oviedo á diez
de lo Agosto 1893 } de Agosto de mil ochocientos noven-
(Concurrentes) } ta y cinco, se reunieron en la Sala de



manu Rui-
 Cruz Luque-
 Serrano Serrano-
 Castilla =
 manu A. Tamayo
 Rubio Rui-
 Pareja =
 Valverde Lopez-
 Valverde Perez-
 Perez Lopez =
 Luque Delgado =
 Ortiz Gourabe =
 Total 12. =

pitular los Sres. Alcalde Don Santiago Serrano Rui, tenientes Don Félix Pérez y Don Rafael Arjona Don Juan José Castilla y Don Antón Serrano, Procurador Sindico Don Raff. Rubio y Regidores Don José illa Pareja Don Manuel Valverde Don Fran^c. Valverde Don Ant^o Pérez Don Fran^c. José Luque y Don José Ortiz bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mi el Secretario.
 Abierta la sesión se dio lectura

del acta de la anterior que fu^e aprobada y ratificados los acuerdos tomados en ella

+ De orden del Sr. Presidente yo el
 Sra. di' lectura de una Comunicación di-
 rigida al Jefe de Orden Público por el Me-
 dico titular Don Rafael Entrrea en la que
 manifiesta que no estando conforme con la
 disposición de la Alcaldía de visitar á los en-
 fermos por mandato del Jefe de Orden Públ-
 co hacia dimisión de su cargo de médico ti-
 tular interesándole lo pusiere en convienien-
 to del Sr. Alcalde si fu^e de que este lo mani-
 festase asi al ayunt. Abierta discusión sobre
 el particular y considerando que la provin-
 cia del bando de 27 de Julio ultimo dispone
 que la asistencia médica á enfermos pobres

ha de demandarse á la Alcaldía ó por Delegacion de esta al Gefe de Orden pú-
blico y que el mismo Sr. Entrrena mani-
fiesta terminantemente que no está confo-
rme con esta disposicion: El Ayunt. por
unanimidad acordó; admitir dicha di-
mision, teniendo cuenta el sentimiento
con que ha visto la determinacion del
Sr. Entrrena. =

El Sr. Alcalde manifestó que en
el Parque de esta Ciudad solo habían que-
dado 15 ó 20 álamos de los mas viejos y
raquiticos y creyendo que aquél sitio no
podía ni debía quedar en ese estado pro-
ponía á la Corporacion la corte de inde-
cados árboles y que por la Comision de
Obras publicas se estudiaran las reformas
de que es susceptible indicado parque y
se propongieren á la Corporacion.

Abierta discusion sobre el punto
especial se acordó por unanimidad. =

- 1º Que se aprecien y vendan en pie los ála-
mos que quedan en el parque, verifican-
dose la subasta con las formalidades le-
gales ante la Comision de Obras y ba-
jó las condiciones que esta determinó.
- 2º Que el producto que se obtenga por la
venta de mencionados árboles se apli-
quen á las obras que han de hacerse
en el mismo sitio; y
- 3º Que la Comision de Obras ó catalogu-
res de los tres Concejales propongan

la clase de plantación que ha de hacer, y las obras que se consideren necesarias llevar á cabo con el fin de que el inicio parro que existe quede con las condiciones de decencia y comodidad que corresponde á una población de la importancia de esta. =

Presentado el plano de escanque proyectado en la Calle Real se acordó, no discutirlo hasta que se conozca la conformidad ó no conformidad de los dueños de casas que se traten de expropiar y el valor de las mismas. =

Para averiguar estos extremos se dio Comisión á la de Obras públicas de esta Corporación. =

* A proposición del Sr. Alcalde se acordó: Que un guarda municipal conduzca á Córdoba para su ingreso en la Casa de alienados al demente Cristóbal Mérida Colino que por disposición del Juzgado va á ser recluido, y que por gastos de viaje se pague la suma de treinta y cinco pesetas con cargo al Capítulo de impresentados. =

* Por la Comisión de Obras se presentó el plano y presupuesto de la Obra para el lavadero de la Calle Loja y el Ayunt. acordó, que para su examen por los tres. Comisarios quede de manifiesto hasta la sesión siguiente. =

* El Sr. Presidente manifestó que encontrándose terminado el expediente de adopción de medios para hacer efectivo

en el cont^o año económico el cujo de
sumos de este pueblo sin que ninguno de
los medios acordados haya dado resul-
tado, se estaba en el Caso de remitido a
la Superioridad pidiendo autorización
para proceder al repartimiento; y el Ay-
untamiento por unanimidad dio lo acor-

X Se dio lectura de un memoran-
do de Don José Bermejo Gómez en que inter-
se le paguen cinco mensualidades que
Municipio le adeuda por alquiler de la
Casa Calle de Prim que fué de su propie-
dad; y el Ayuntamiento por unanimi-
dad acordó se diga al recurrente que pa-
ra tomar este acuerdo es necesario que
por su parte se acredite que en la ip-
sac a que se refiere era dentro de mu-
cionadas cara. =

X Por unanimidad se concedió
un mes de licencia que tenían solici-
tado a los tres Concejales Alcalde Za-
mora y Moreno Giménez, y pertenecien-
do ambos a la Comisión del Posito se
acordó sustituyan en ella a dichos Con-
cejales durante su ausencia los tres don
Atilano Genaro y don Rafael Rubio.

X A petición del Sr. Ferminte
de Alcalde don Félix Pérez lugue el
Ayuntamiento acordó que se reuniera
la Comisión del Posito, con objeto de
examinar las condiciones de garan-
tía en que se encuentran los créditos



pendientes de cobro en favor del establecimiento y propongan lo que consideren oportuno acerca de cada uno de ellos, p.º cuya operación se le facilitan por Secretaría los documentos y antecedentes necesarios.

Y no alcanzando á mas el objeto de esta sesión se dió por terminada estudiándose la presente acta en dos pliegos de la clase undécima números trescientos noventa y cinco mil trescientos cuatro y trescientos noventa y cinco mil trescientos tres respectivamente que la firman todas las Sres. Concurrentes comiendo el Secretario de que Certifico.

Santiago Ferrero

J. Pérez
Manuel Valverde

Rafael Rubio

Niceto Agüero

Juan José González

José Ortiz

Rafael Mina

Francisco Valverde Pérez

Fran.º Luque Delgado

José Jiménez Lomón

Presidente Pareja

Ant. Pérez López

Juan de Salcedo
Gris



Sesión ordinaria } En la Ciudad de Príego a' diez y
de 14 Agosto 1895. } siete de agosto de mil ochocientos no-
(Concurrentes) } venta y cinco, se reunieron en las sa-
- Serrano Ruíz = } las Capitulares los Dres. Conejales que
- Pérez Luque = } al margen se expresaron con objeto de
- Arjona = } celebrar sesión bajo la presidencia del
- Cartilla Molina } Sr. Alcalde Don Santiago Serrano Ru-
- Serrano & Argüino } íz y asistidos de mí el Dr. accidental
- Rubio Ruíz } Fue leída y aprobada el acta de
- Ortí González } la sesión anterior. =
- Valverde López }
- Valverde Pérez }
- Molina Sandur }
- Pérez López }
- Luque Belgrado }
- Parra Serrano }
Total 13.

* El Sr. Alcalde rrogó a los Dres. q.
formaran la Comisión de Visito llevase
a efecto lo antes posible el acuerdo to-
mado por la Corporación en el Cabildo
anterior referente a la inspección de los pa-
tamos que hoy resultan en favor del Esta-
blecimiento a lo que contestó el Dr. Pérez
Luque como individuo de dicha comisión
que el no haber evacuado el servicio ha
sido por no habérsele suministrado los
documentos y antecedentes necesarios por
la Secretaría. =

* El mismo Sr. Alcalde dio cum-
ta al Ayunt. de haber destituido de
sus respectivos Cargos por faltas grav-

cometidas en el desempeño de sus
funciones al Guardia Municipal Ma-
nuel Santisteban Barrientos y al guar-
dia nocturno Edulterio Roca García
y de haber nombrado para reempla-
zar al primero al Sargento licenciado
Carlos Serrano Pareja. El Ayunt. quedó
enterado. =

* El mismo Sr. Alcalde hizo pre-
sente que convocada la decisión de un dipu-
tado provincial por este distrito que tendrá
lugar el día primero del entrante sept. se
estaba en el Caso de cumplir el art. 26
del R. D. de 1 de Nov. de 1890 designando
los locales donde aquella ha de verificarse
en las once secciones de que se compone
este municipio, y el Ayunt. acordó por
unanimidad la siguiente designación de
locales. =

1º Distrito 1º Sección	Hospital Civil
" " 2º "	Ayuntamiento
2º Distrito - 1º Sección	San Francisco
" " 2º "	Ranidero
" " 3º "	Casa de Fr. José L. Castillo
3º Distrito - 1º Sección	Campos
" " 2º "	Molino de Man. Osuna
" " 3º "	Posito
" " 3º "	Huerta de San L. Zapatero
4º Distrito - 1º Sección	Castillo
" " 2º "	Yamoranos
" " 3º "	Huerta niños
" " 3º "	Esparagal - Tol.
" " 3º "	O. Solana Huerta niños

* Se dio cuenta de un memorial
en que varios mortelanos del partido de la

Xoja y Fr. María pidieron se nombre Alcalde repartidor de aguas de dicho parti-
do a Fr.º Giménez Ormea y el Ayunt.
acordó como proponen los solicitantes.

El Dr. alcalde manifestó que es-
tando aprobado el padrón de cédulas per-
sonales del Censo ejercido se estaba en el
caso de autorizar persona que se haga
cargo de recoger en las oficinas de Ha-
cienda de la Prov. el material de cobran-
za necesario dejando el oportuno recibo y
el Ayunt. en vista de esta manifestación
nombra para este objeto al Oficial de Gm.
Don Fran.º Martínez y Agua. al que se le
facilitará certificados de este acuerdo.

X El memorial de Diego García
solicitando se le abonen varias cantidades
por diferentes obras que ha hecho por cuenta
del Municipio se acordó pasárselo con sus
antecedentes a la Comisión de Obras para
informe.

X El Dr. Alcalde dijo, que habiendo
se presentado en sesión del dier el pre-
supuesto de lavadero de la Calle Loja acor-
dándose por el Ayunt. quedarse de ma-
nifiesto hasta la sesión inmediata a
fin de que los Tres Concejales pudieran
examinarla era llegado el caso de re-
solver si el citado presupuesto se apro-
ba y la obra se hace.

X El Ayunt. previa deliberación
acordó aprobar los planos y presupuesto



del lavadero acordado construir en la calle Soja y que toda ver que este ultimo arroja un gasto de mil pesetas á una suma no alcanza la Consignación presupuesta para encantillados; la Comisión de Hacienda proponga la transferencia de crédito necesaria para completar la diferencia. =

X A petición del primer teniente de Alcalde don Feliz Pérez se acordó que el dinero procedente de la recaudación de Contribuciones se condurra á la Capital con las precauciones necesarias. =

X También se acordó por unanimidad que la Comisión de Obras reconozca las calles cuyos empedrados se encuentren en peor estado é informe y con su vista se bacheen. =

Y no alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminada estendiéndose la presente acta en un pliego de la clase undécima número trescientos noventa y cinco mil trescientos dos que la firman todos los tres. Convencentes conmigo el Sr. accidental de que Certifico

Santiago Ferrer *[Signature]*

Manuel Valverde *[Signature]*

José Ortíz
Rafael Rubio
Rafael Utrijona
Rafael Pachón
Abd. Pérez López
Juan C. Pachón

Francisco Valverde Pérez
Juan José Castilla
Trujimino Serrano
Juan J. Luque Delgado
José L. Parpax

Sesión ordinaria q. En la Ciudad de Puerto a veinte y una
de 24 Agosto 1891. = { tro de agosto de mil ochocientos noventa y
(Concurrentes) } cinco, se reunieron con objeto de celebrar u-
sion en la Sala Capitular los Sres. que alme-
jor se expresan, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Santiago Serrano Ruiz y asisti-
dos de mí el Secretario. =

Serrano Ruiz -
Pérez Luque -
Arjona Serrano -
Castilla Molina -
Serrano A. Zamora -
Rubio Ruiz -
Valverde López -
Ortíz Gouralde -
Valverde Pérez -
Parpax Serrano -
Luque Delgado -
Pérez López -
Madrid Villalva -
Molina Sánchez -
Agtal Giménez -
Total 15.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión
anterior, haciendo constar que el acuerdo si-
bre conducción á Córdoba de los fondos de Co-
tribuciones, se tomó por iniciativa del Sr. Pe-
rez López, en ver del Sr. Pérez Luque como co-
tancel acta que acaba de leerse. =

X También se leyó y aprobó el Extracto
de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante
el mes de Julio último, acordándose se remi-
ta al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para
su publicación en el Boletín Oficial como
esta prevenido. =

+ Al memorial de Librado Carrillo Freg-
ijo y otros que piden se nombre Alcalde

repartidores de aguas de la acequia de San Pedro
puesto que el nombrado en Mayo ult. don Antonio
Villena Torres no ha desempeñado su cometido
sin duda por sus muchas ocupaciones, el Ayun-
tamiento acordó que los solicitantes propongan
persona de aptitud formalidad y garantía.

+ Al memorial de José Viver Reyes que
interesa se le declare vecino de esta Ciudad con
las cargas y obligaciones que son consiguientes
se acordó declararlo vecino de conformidad con
lo que pide y art. 16 de la Ley Orgánica.

+ Al memorial de Don Rafael Jiménez
García y San Nicolás Valverde Medina que de-
nunciaba la Casa de Dña. Juliana de la Camana
cita en la Ribera por el estado de peligro que
ofrece y los perjuicios que origina a la Casa v.º 2
Calle Estrada y n.º 1 Calle Valdovino propias de
los peticionarios ó sus mandantes el Ayunt.
acordó que iniciando esta denuncia á otra Oficial
que ya existe se pasen á la Comisión de Obras
para informe que evacuarán con toda urgencia

+ Al memorial de Manuel Sánchez Ro-
dríguez, Cayetano Muñoz Sarmiento y Juan
Gutiérrez Muriel en que manifiestan que el
Ayunt. tiene designados los matarifes y cortadores
que han de sacrificar las reses mayores que se
presentan en el matadero para el abasto públ-
co de la población, haciendo de estas subastas
para el precio de venta. Pero que de las reses mu-
iores ni se hace subasta ni se sacrifican ni
venden por los matarifes y cortadores de ofi-
cio sino por los mismos abastecedores.

lo qual no solo irriega perjuicios al vecindario
sino á los abastecedores de reses mayores
por la irregularidad que estos tienen de
hacer la venta de Carnes en buenas con-
diciones.

X

El Ayuntamiento puso en deliberación y
después de disentido el punto suficientemente
acordó: 1º Que las reses menores se sujeten
en su precio para la venta de Carnes á un
barto como se hace con las reses mayores.
2º Que los matanipes y cortadores se nombran
desde esta fecha por los abastecedores de re-
ses en el matadero, pero siendo responsables
dichos abastecedores á las multas que se les
impongan si aquellos por faltas en el servicio

X

Al memorial de Don José Benítez
más de que se dio cuenta en la sesión del dia
del cor. reclamando el pago de los alquileres
de la Casa nº 46 de la Calle Prim por los me-
ses de Diciembre a Abril inclusive últimos y sobrante
lo que se acordó justificarse el dominio de
dicha Casa en los meses que cita, se dio lectura
de la Escritura de Compra venta en que Don
Francisco Gómez de Molina Granadas viende
en nombre y rebeldía de Doña Encarnación
Rubio Yáñez al Don José Benítez la casa
antes citada á virtud de expediente ejecutado
seguido contra la misma Dra. por deuda
al Posito después de las diligencias de apri-
mio necesarias. La escritura es de fecha de
veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos no-
venta y cuatro la cantidad adeudada al



sito es de nueve mil quinientas pesetas e intereses el precio de la enajenacion es de mil ochocientas treinta y ocho pesetas, otorgada ante el notario Don Gerónimo Sanchez Lopez de Ayora e inscribiendose en el Registro de la propiedad en veinte y nueve de Abril de este año al tomo 198, f.º 159, puca n.º 6038 inscripción 8^a.

El Ayuntamiento Considerando que la huella presentada por Don José Benítez es de veinte y uno de Abril de 1894 no obstante lo cual reclama el mes de Abril de alquileres quedando la duda de si el vendedor dejó á beneficio del Comprador la parte de renta de 1.^º á 21 de citado Abril extremo que no se acredita, y teniendo conocimiento que el Benítez la ha enajenado á un tercero acordó u trajo copia de la escritura de venta hecha por el reclamante Benítez á Agustín Serrano Sánchez la que se hará al Expediente, así como las diligencias legales más incobradas contra Dña Encarnación Rubio Talavera como deudora á los fondos del Pósito, y cualquier otro antecedente mas que hubiere relativo. á la Casa n.º 46 Calle Prim. =

Al memorial de Don José Molina Fernández que solicita se le satisfagan quinientas ochenta y una pesetas noventa y cinco cent. que se le adeudan por sueldos como Secretario que fué y material de Oficina para con ello pa-

3

Hto

gar a Don José Benítez cantidades que
este le reclama por adelantos que le
hizo siendo recordados, formalizándose
á este en dicha forma lo que por
su parte adeuda al Ayuntamiento la Cor-
poración acordó: Que respecto á la
Cantidad que se le adeuda por adelan-
tos se esté á lo acordado en veinte y
cuatro de Junio último es decir que
se le preague de fondos pertenecientes
á años de que proceda la deuda y
en la cantidad bastante á cubrir
la reclamada por Don José Benítez
Gómez formalizándole de este modo
parte de lo que adeuda á la Caja
Municipal y en cuanto al material
de Secretaría no acompañando cuenta
ni documento justificativo del q.
reclama se deniega la petición ~~de~~
como los gastos de viage que también
reclama.

X

Al memorial de Don Francisco
González de Molina para que se practi-
que liquidación de lo consignado y
gastado por el concepto de alumna-
do público en el año 1894 á 95 en el
que segun expresa estubo sosteniendo
á aquél á crédito de diversos comer-
ciantes, por falta de recursos se acor-
dó pase á la Comisión de Hacienda
para informe.

Al memorial de Don José Be-

X
inter Gomez en que dandole por notificado en diez del Corrl. impugna el acuerdo del veinte y dos del pasado relativo á su responsabilidad por el papel pendiente de Cobro de los recargos por territorial e Industrial del 92 al 93 y atrasos y hace observaciones á la liquidacion que le ha sido practicada como recaudador que fuí de Consumos el Ayuntamiento acordó pasase á la Comision de Hacienda p. inform.

+ Se dio cuenta del expediente de apremio que se sigue contra el mismo don José Benitez Gomez por alcance en las cuotas de la recaudacion que tuvo á su cargo y en el que aparece la diligencia de embargo de bienes muebles semovientes e inmuebles y haberse hecho la anotacion preventiva de los últimos en el registro de la Propiedad, el Ayunt. quedo enterado y acordó siga el expediente su curso.

+ El Sr. Alcalde manifestó que en la sesion anterior se acordó aprobar el presupuesto del lavadero de la Calle Loja y su Construccion pero resultando que laCantidad presupuestada para Alcantarillas y Acueductos es de ochocientas pesetas quedando una actualidad setecientas setenta y nueve veinte y cinco céntimos y el presupuesto aprobado es de mil pesetas era de necesidad adquirir recursos por la diferencia ó sean doscientas veinte pesetas setenta y cinco céntimos y se autorizo á la Comision de Hacienda p. inform.

que proponer la transferencia de crédito
cesario. En este estado el Sr. Don Félix Pe-
rez propuso y el Ayunt. acató, que puesto
que toda vez que el establecimiento del lavado-
ro ha de impedirse se haga transferencia
de crédito por docecientas veinte pesetas re-
tenta y cinco céntimos del artº Capº.
al de Mancanillas y Auguas.

El Sr. Alcalde hizo presente
que vacante una plaza de Titular, co-
mo quiera que el servicio médico si
es deficiente debido es en gran parte a
las escasas retribuciones que tienen los
titulares era de parecer se amortorriara
la plaza de Titular vacante repartien-
do el servicio entre los dos restantes pa-
ro aumentandole el sueldo. El Ayum-
tamiento acordó como proponía el Sr.
Alcalde autorizandole para que con
vista de las necesidades del servicio
haga la distribución del término y el
aumento de sueldo que los médicos
han de tener desde esta fecha. -

Por mí el Sra. se dio lectura
del siguiente informe. -

Informe. La aglomeración de negocios de carácter
ordinario y la necesidad de atender los
órdenes de la superioridad han impidiido
al que suscribe evacuar el informe acorda-
do en este expediente con fecha veinte y
dos de Julio. Ahora lo hace y tiene
el honor de someter al juicio de la



Corporacion las siguientes Consideraciones. =

Son Francisco Serrano Sol denunció
al Ayunt. que la acequia de la Calle Cañamero
produce filtraciones que depositando las aguas
en la bodega de la Casa que vive en la misma
Calle propria de su consorte, perjudica los cimien-
tos inutilizan las obras que ejecuta porque siem-
bro las humedades permanentes las destruye.

Dada cuenta de la denuncia, el Ayun-
tamiento en cuatro de Mayo acordó: Que la
Comisión de Obras en unión del maestro Alarife
reconocieran la citada acequia en lo necesario
e informe.

Cumplido este trámite la Comisión
presenta su dictamen en veinte de Julio y
manifesta que reconocida la acequia en todo
su trayecto, su estado de conservación es vago,
pues si hay trozos en perfecto estado, otros ne-
sitan reparación y algunos reconstruirlos total-
mente: Añade que la acequia se destina a distin-
tos usos pues mientras unos la utilizan para la
vadería encharcando sus aguas y produciendo de-
rriamientos, otros la destinan para lavaderos y escudri-
ños y algunos no la utilizan pero tienen en cambio
los muros recargados con construcciones que no
repararíndolos las destruyen; Y concluye con igualan-
do las reparaciones que deben hacerse, los medios

de evitar derrames y filtraciones y los perjuicios que estos causan y pueden causar.
Estos son los hechos como resultan del expediente instruido.

La Secretaría entiende que para solucionar el punto concreto de la denuncia hay que esclarecer diversas cuestiones jurídicas.

¿ La acequia reconocida es un repartimiento público de aguas para usos privados, si es de propiedad particular dedicada a la conducción de aguas para riego? Si lo primero ¿ Tiene el Ayunt.º dominio en la acequia y como destinada al servicio comunales entre los vecinos las obligaciones de entretenimiento y conservación? ¿ De donde nace aquél derecho? ¿ De donde estas obligaciones?

Si la acequia es de propiedad particular ¿ Tiene el Ayunt.º competencia para resolver las cuestiones que puedan afectar intereses de terceros ya por filtraciones derrames ó entropescamiento de las aguas ya por abusos que puedan cometerse en su uso si disfrute?

Sea repartimiento público de aguas para usos privados, sea acequia de propiedad particular, ¿ Las Construcciones Urbanas que atraviesa son anteriores si posteriores a su trazado y apertura? Si anteriores, ¿ Que gravamen se impuso al concessionario de la acequia? Si posteriores, ¿ Nace un derecho de título legítimo ó de la simple posesión jurídica convertida en real y efectiva

tiva por el trascurso del tiempo?

Estas cuestiones las trataré sintéticamente la Secretaría.

No há encontrado la Oficina dato alguno que autorice la concesión de que la acequia reconocida haya sido nunca ni lo sea en la actualidad un repartimiento público de aguas para usos privados, porque ni consta concesión alguna en este sentido ni se utilice para ello ni reúne las circunstancias que exige el art. 126 de la Ley de 13 de Junio de 1879 puesto que es necesario que las aguas corran por cauces naturales y públicos. Si se destina para lavar y escusado se hace en cauce artificial y más que por concesión por abuso. En este sentido pues la Corporación nada tiene que resolver ya nada se encuentra obligada en cuanto a la conservación y entretenimiento de citada acequia, porque no afecta carácter público.

El art. 13 de la Ley de Aguas de fecha citada dispone que pertenecen a los pueblos las aguas sobrantes de sus fuentes, pero añade si hubiesen sido aprovechadas por dueños de terrenos inferiores durante el tiempo de veinte años ya por virtud de concesiones de los Ayuntamientos ya por su consentimiento tácito no se podría alterar el curso de aquellas aguas ni impedir el aprovechamiento.

Si dí este precepto legal se agrega que las aguas que diurren por la acequia del Calle Camarena lo harán po-

Cauce artificial, tendremos en el Caso
presente que se trata de una acequia
de carácter particular destinada á la
conducción de aguas para riegos que uti-
lizan los propietarios de fincas por título
legítimo cuyo uso y disfrute tienen de
tiempo inmemorial bien por concesión
otorgada, ó bien por consentimiento ta-
ctito. =

Hay pues una servidumbre de
acueducto que perpetua y voluntaria
ó temporal combiertida en permanente
por razón del tiempo tiene como pre-
dios dominantes las fincas que utili-
zan las aguas, y como predios sirviem-
tes aquellos que atraviesa, estando á
fincio de la Secretaría sujetos a sus
derechos y obligaciones á aquellas dis-
posiciones legales que afectan á las
servidumbres de su clase. =

Según esto los dueños de los
predios dominantes tienen la obliga-
ción de conservar limpiar y mante-
ner el uso de la acequia, así como
la de dejar espeditas las vías públ-
icas ó particulares (art. 90) Se les pue-
de compelir á ejecutar las obras y
mordas necesarias para impedir es-
tancamientos ó filtraciones que originen
deterioros (el mismo art.) ha conser-
var y construir las alcantarillas y
puentes necesarios si atraviesan vías



publicas ó particulares (art. 93) (Si les puede compeler a ejecutar las obras) y si bien puede fortificar las margenes de la arquía con cípedes entacadas paredes ó ribazos de piedras sueltas (art. 95) los dueños de los predios sirviéntes pueden cerrar cercar y aun edificar sobre el acueducto aunque de manera que no impidan las limpias y reparaciones necesarias (art. 96) Y si según el art. 98 en toda arquía el Caño los Cajeros y las margenes se han de tener como parte integrante de la heredad si que se destinan las aguas, es consecuencia que las construcciones urbanas que se hagan sobre las mismas sin permiso de su dueño, las filtraciones ó derivaciones de aguas ó el uso indevido de esta son cuestiones de Carácter Civil en que no puede intervenir la administración por incompetencia.

De aquí se deduce que si la arquía de la calle Camino se encuentra en parte reparable y en parte es de absoluta necesidad reconstruirlo, si los dueños de los predios sirviéntes encharcan las aguas ó entorpecen la corriente y estos producen derivaciones y filtraciones, si el mal estado de sus Cajeros permiten filtraciones de aguas que danan heredad ó finca ajena, si por último se han hecho recientes construcciones sin que corra el permiso de los

duenos, estrechando el cauce y como conseruacion impidiendo la corriente, cuando son estas de Carácter Civil que deben satisfecharse por los perjudicados en los tribunales ordinarios.

No obstante ciertamente que por la acequia está cerrada porque si lo autorizan el art. 96 de la Ley de Aguas el amiento no hace variar la naturaleza de la servidumbre ni combierte su acequia particular lo que por sus condiciones jurídicas tiene de aguas y terrenos que fertilizan especial, fuera de que aun considerando Ayuntamiento como dueño de uno de los predios vecinos que aquella atraviesa, puede construir sobre el acueducto puente si vía para pasar de un punto a otro, máxime cuando las obras de cerramiento ejecutadas no representan otra cosa que medidas de policia basta que sin detrimento del derecho particular sobre la acequia se realice encaminando una mejora de Omata que es de la exclusiva Competencia del Ayuntamiento.

1º En resumen la Secretaría entiende que la acequia llamada de la Calle Cañón no es de propiedad particular como parte integrante de la servidumbre de acueducto constituida en favor de los predios que fuentan las aguas que por ella se conducen. - Que los dueños de los predios dominantes tienen la obligación de limpiarlos recomendar y mantener el uso expedito de las aguas.

3.^o

Tue las filtraciones desague y encharcamientos que si producan por el uso indevido de las aguas o de la acquia son cuestiones de Carácter Civil que deben sentílase entre partes en los tribunales ordinarios.

4.^o

Tue las filtraciones y desague que se producan por el mal estado de la acquia deben reclamarse por los perjudicados a los dueños de fincas que utilizan el agua en vía Civil.

5.^o

Tue como consecuencia de todo ello el Ayuntamiento debe declararse incompetente para entender en la denuncia presentada por don Francisco Serrano Sol.

Ez. cuanto puede y debe manifestar la Secreta en virtud del encargo que se le confirió. = Prígo veinte y tres de agosto de mil ochocientos noventa y cinco Juan de Callava Fernández. =

El Ayunt. propia deliberación acordó declararse incompetente para entender en la denuncia presentada por don Francisco Serrano Sol resbandole su derecho para que acuda y ventile la cuestión como pudiere combenirle. En este estado el Gr. don Argimiro Serrano y Alcalá Yamora manifiesta que cree que don José Luis Rubio ha estrechado la Calle Cañamero saliendo de la linea que antes tenía con obra que ha practicado en una cara de su propiedad e interés se vea si existe algún acuerdo que autorice dicha obra.

B

El Ayunt. acordó como informe
Sr. Serrano y Alcalá Zamora, y que por la
Ira. se reman los antecedentes que haya
sobre el particular.

El Concejal Don Antonio Pérez López
denuncia que en el recorrido de la acequia
de la Calle Canamera y frente á la obra
del Don José Luis Rubio ha observado que
desde que empezaron los rigos en el presente
año hay derrames en la vía pública
do perjudiciales no solo á la salud sino
á las personas que viven en este recorrido
debiendo hacer constar que en el trascurso
de diez años que lleva de residencia en esta
localidad no ha observado tales derrames
creyendo que sean debidos ha haberse estrechado
la acequia que hay en dicha calle,
los hechos denuncia á la Corporación. El
Ayunt. acordó tener por presentada la
denuncia hecha por Don Antonio Pérez
y que pase á la Comisión de Obras
para que informe. =

Y no alcanzando á más
objeto de la sesión se dio por terminada,
tendiéndose la presente acta en tres pa-
gos de la clavijina numerosos una
cientos ochenta y dos mil ciento cincuenta
y dos, cuatrocientos ochenta y dos mil cien-
cuenta y uno y cuatrocientos ochenta y
mil docecientos cuarenta y tres respectiva-
te que la firman todos los Señores que
han asistido á esta sesión con-

N.º 482.242



go el Secretario de que Certifico = Entre pa-
rentesis = Se les puede competir a ciertas las
obras = No vale. =

Hab. J. Gómez

J. M. L.

Juan José Bartilla

Rafael Atxina

Manuel Valverde

Fran. " Hugo Villegas

Rafael Rubio

Francisco Valdés de Tener

Rafael Molina

José Oteiza

Antonio Simón

José M. Paredes

Ant. Pérez López

Ant. Gómez

Juan Alcalde

Ant. Madrid

y Villalba

Sesión ordinaria
lunes de 31
de agosto de
1845

Comunidades

- Sres. Senores
- Ruiz Serrano
- Ruiz Luján
- Arjona
- Castillo
- Serrano al Zamora
- Rubio Ruiz
- Valverde López
- Luján Delgado
- Valverde Pérez
(Moreno).
- Pérez López

Total 14

En la Ciudad de Príego a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron con objeto de celebrar sesión los Sres. que al margen se aprecian en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Santiago Serrano y Ruiz y asistidos de mi el Secretario =

Se leyó y aprobó el acta de la ant.^{ta}. Se acordó pagar a Ant^o García Molina treinta y cinco pesetas por viaje a Córdoba para recoger con suma urgencia las listas electorales de las once secciones de este término municipal necesarias para la elección de diputados con cargo a Imprevistos =

Tambien se acordó prorrogar hasta treinta de Sept^{iembre} el periodo voluntario de cobranza de los censos pertenecientes al caudal de propios.

+ El Ayunt. quedó enterado de los mandamientos de retención por las quinas partes de sus sueldos a Francisco del Caño Bermúdez y Francisco Illescas Camacho dependiente de la autoridad el primero y Alcalde de la Carcel el segundo a su tancia de parte.

+ Se dio cuenta del informe de la Comisión de Obras en el memorial de Diego García Marmol relativo al pago de ciertas obras que tiene ejecutadas por cuenta del Ayuntamiento cuya Comisión manifiesta

no puede satisfacerle lo que solicita, porque, aun suponiendo ciertas las obras no hay crédito autorizado en presupuesto de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco para pagarlas, debiéndole sin embargo resubir su demanda para que reclame en tiempo oportuno. Y el Ayunt. acordó de conformidad con lo expuesto por la Comisión de Obras.

+ También se dio cuenta del informe que emite la misma Comisión de Obras respecto del estado ruinoso que mantiene la Casa de la Ribera propia de Doña Juliana de la Cimara los peligros que presenta para el tránsito público y los perjuicios que arroga a las dos Casas linderas una que administra Don Nicolás Valverde en la calle Valdívia y otra propia de Don Rafael Oribe García en la Calle Estrada y el Ayunt. de Conformidad con lo propuesto de citada Comisión acordó se haga saber el anterior dictamen a los denunciantes y a la denunciada concediéndole a esta dos meses de término para comenzar la obra con copia literal del informe y acuerdo. -

+ Igualmente se dio cuenta del informe que la Comisión de Hacienda da al memorial de Don Fruct. Molina Granados sobre que se liquide el concepto del presupuesto de 1894 a 95 por alumbrado público y se formalicen a don José Bonete Gómez nuevecientas cuatro pesetas que dice que se le adeudan y vistas las manifestaciones de di-

X la Comisión el Ayunt. dándole por ente-
rado del memorial del Sr. Molina acordó
no haber lugar a lo solicitado y que se le
notifique con copia del informe de la comisión

X Se dio cuenta de un me-
morial de don José Benítez en que pide se
suspenda el procedimiento de apremio q.
se le sigue por alcance en sus cuentas de
recaudación de Consumos que tuvo a su
cargo se acordó se traiga Certificación de los
gravámenes que afectan a la finca que se
le ha embargado, se le liquiden las cantí-
dades que tiene entregadas y se acordará
lo que proceda.

X El memorial de don Fran^c. Mo-
lina en que pide se paquen a don José
Benítez las dietas que este tiene satisfechas
a varios Comisionados de fondos de la
caja de Consumos se acordó que sin
perjuicio de la responsabilidad que pue-
da caber al Sr. Molina y al Sr. Benítez
por haber dispuesto de fondos de una
recaudación para satisfacer a Comisio-
nados dietas debengadas en sus foun-
des que no son otra cosa que penas
impuestas al Alcalde y Concejales en
la época que aquellos funcionarios
nombraron por faltas en el cumpli-
miento de servicios, se le manifiestó
no haber lugar a lo solicitado.

X Se dio cuenta nuevamente de
memorial de don José Benítez en que



pide se le abonen los alquileres de la Casa N.º 46 calle de Brin por los meses de Dic. de 1894 a Abril de 1895, y habida cuenta que en diez de Agosto se le exigió justificar el dominio de dicha finca, y para ello presentó escritura de Compra venta de 21 de Dic. de 1894 ante Don Geronimo Sander y en 26 del mismo Agosto se le pidió presentar escritura de la enajenación que de dicha Casa tenía hecha a Agustín Ferrero Luque verificando lo en 30 del corriente la cual es de 29 Abril proximo pasado el Ayunt. acordó reconocer como desde luego reconoce al Sr. Benítez el derecho a cobrar los alquileres de inquinada Casa desde 21 de Dic. de 1894 a 29 de Abril del 1895. En este acto el Concejal Sr. Pérez López manifestó que al disponer el Sr. Alcalde el pago de estos alquileres puede tener el Posito de recho preferente a los mismos.

Se dio cuenta del detalle del presupuesto de Obra de la Sala de enfermas del Hospital Civil exigido por la Corporación en tres del corriente y del que resulta que arroja la suma de trescientas treinta y dos pesetas.

A las observaciones hechas en el acto de la discusión los individuos de la Comisión de Obras de acuerdo con el Ayunt. modificaron

caron dicho presupuesto en los términos siguientes. =

Ocho Calicis de yeso á 8 Pd°	64.
Doce Tablones pino 1. ^a 9. ^s o	114.
Dos y ocho doblados cañas "	24.
De tornises necesarias	15.
De mano de Obra de dos cuadrillas albañiles nueve días á 4. ^s o una	81.
Ptas	301.

El Ayunt. aprobó este presupuesto
y que se haga la obra por administración. =

X Se dio cuenta del informe de la
Comisión especial nombrada en seis de
Julio enite sobre el expediente intrui-
do por la sustracción de materiales y
destrucción de Obra del edificio excon-
vento de San Pedro Apóstol cuyo tenor
es el siguiente:

Informe? La Comisión especial nombrada en se-
sis del pasado Julio para informar del
pediente de investigación relativo á la sus-
tracción de materiales y destrucción de Obra
del edificio exconvento de San Pedro dice:
Que aunque resulta meritos bastantes pa-
ra poder apreciar la importancia de los
hechos ejecutados, antes de proceder en
definitiva á la resolución de este asunto
combiene esclarecer puntos que no apare-
cen justificadas.

Si bien en el expediente consta el
estado en que se dejó el edificio al tra-

ladarse el Ayunt.º de este á Casa particular
alquilada, si consta tambien que siempre ha
estado bajo la administracion y custodia de
los alcaldes, hay que averiguar quien lo tuvo
á su cuidado desde 10 de Mayo de 1890 hasta
1º de Febrero de 1893, que operaciones se hicieron
en el mismo y su estado en dicho periodo. =

Al juzgio de la Comision y segun los au-
tecedentes consultados debe recibirse declaracion
al Alcalde y Concejales que actuaron desde 11 de
Mayo á 1º de Oct.º de 1890 y los que fueron desde
esta ultima fecha hasta 31 de Enero de 1893. =

Así se acreditara de una manera cum-
plida y siguiendo el orden cronológico de fechas,
que Alcalde hizo, toleró y consentió la sustra-
cción de materiales tanto de madera como de
piedra que se han notado y denunciado.

El Ayunt.º no obstante acordará como
siempre lo mas ajustado á derecho. =

El Ayunt.º acordó de conformidad con el
dictamen de la Comision de Hacienda. =

+ El Sr. Alcalde manifestó habia nombrado
Alcalde repartidor de aguas de la angua de San
Pedro á Andris Serrano Nardales cuyo nombramiento
aprobó el Ayuntamiento. =

Y no alcanzando á mas el objeto de
la sesion se declaró terminada extendiendo la
presente acta en un pliego de papel de la clase
undécima numero cuatrocientos ochenta y dos mil dos-
cientos cuarenta y uno que la firmarán todos de que Certifico =

Hijo.º Geronimo

J. J. G.

Franco Foro Cantabria

Manuel Valverde

Antonio Moreno Jimenez

Fran^{co} Lugué Delgado

Rafael Aygona

Agustín Serrano

Rafael Rubio

esteban Pérez Leynes

Rafael Motina

Francisco Valverde Pérez
Alberto Gutiérrez

Antonio Madrid

y Villalba

Ordinaria del 7 de Agosto 1895.

Concurridos

- Alvaro Ruiz

- Pérez Lugué

- Aygona

- Castillo

- Moreno Jiménez

Marta Zanón

Rubio Ruiz

- Aguirre Jiménez

- Moreno Jiménez

- Otros

- Juzgados

Marta Zanón

ra Martín

Pérez Lugué

Total 12

En la Ciudad de Burgos a siete de Sept. de mil ochocientos noventa y cinco se reunieron con objeto de celebrar sesión en las Salas Capitulares los Dres. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Santiago Serrano y Ruiz y asistidos de mí el Secretario. =

Se leyó y aprobó el acta de la ant.

El Dr. Alcalde manifestó que la subasta anunciada y celebrada

en el día de hoy para la venta de los álamos del Vaseo, se habría de-

clarado desierta por falta de licitadores y el siguiente acuerdo se acordó se anuncie otra nueva para el Jueves doce del corriente en el Vaseo.

Se dio lectura del Certificado



de Cargas que pesan sobre la finca embargada á Don José Benítez y el Ayunt. Considerando que con dicho embargo no está suficientemente garantida la responsabilidad sobre aquél acuerdo no haber lugar á suspender el procedimiento de apremio que se le sigue.

Y no alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminada extiendose la presente acta en un pliego de la Clase undécima n.º cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos nueve, que la firman todos los Concurrentes comiendo el Sro. de que Certifico. =

Juan Hernández *José Pérez*
Martín Fernández *Francisco Valverde Pérez*

<i>Juan José Castillo</i>	<i>Antonio Moreno Jiménez</i>
<i>Fran.º Suárez Delgado</i>	<i>José Jiménez Jiménez</i>
<i>Rafael Arriaga</i>	<i>Ant. Pérez López</i>
<i>José Ortega</i>	<i>Rafael Jiménez</i>
<i>Rafael Rubio</i>	<i>Victor Ayala</i>
	<i>Juan González</i>

Sesión Ordinaria } En la Ciudad de Burgos a catorce de
de 14 Sept. 1895. = } Sept. de mil ochocientos noventa y uno
Concurrentes } se reunieron con objeto de celebrar
Serrano Ruíz } sesión en la Sala Capitular los tres
Pérez Luque } Concejales que al margen se expresan
Arjona } bajo la presidencia del Sr. Alcalde.
Castillo } Santiago Serrano Ruíz y asistidos de
Serrano A. Zamora } mí el Secretario.
Rubio Ruíz } Se leyó y aprobó el acta de la ant.
Ortiz } A la comunicación del recaudador
Valverde Pérez } Moyano denunciando hechos que ha
Lugue Delgado } notado en el expediente de apremio
Alcalá Zamora } por consumos contra don Diego
Madrid } Burgos Martínez y Dña Francisca
Molina Sander } Sanchez Ariza, y entre ellos haberse
Total 12. } cancelado la anotación preventiva
} de embargo de un inmueble sin que
} los deudores hayan satisfecho sus
} cuotas el Ayunt. acordó se pida cer-
} tificado de este extremo al Sr. Regis-
} trador de la propiedad. =

+ El Sr. Alcalde dijo que los
pueblos del partido judicial debían
creidas sumas por contingente car-
celario y el Ayunt. acordó que se les
requiera de pago por lo corriente

atrasado. =

X También se acordó que los fondos procedentes de la recaudación de Contribuciones por Territorial e Industrial que ha cobrado el Ayunt. se haga su conducción con toda clase de seguridades. =

+ El Sr. Presidente dijo que como la recaudación de contribuciones directas tiene un premio de cobranza había necesidad de designar persona que debidamente autorizada lo reclamase y percibiese, y el Ayunt. acordó que el mismo Oficial de Hacienda Don Francisco Mantilla Aguilera encargado de la Cobranza redarme y perciba el premio de esta ^{por el primer trimestre de este año} autorizándole en debida forma como desde luego se le autoriza para que firme el libramiento oportuno. =

+ Se acordó que sea en la representación y poderes que tiene del Ayunt. Don Luis Espinosa y Osuna sin que este acuerdo perjudique su buena opinión y fama. Se le revocan por tanto los poderes que se le tienen conferidos que se declaran cancelados desde esta fecha.

El Sr. Alcalde dijo que había

necesidad de pedir cuentas al apoderado
Don Luis Espinosa y Osuna, así como re-
coger de su poder las láminas de Benefi-
cencia y Cargas de Justicia, y el Ayunt.^o
acordó autorizar al Oficial de Hacienda Don Fran-
cisco Mantilla y Aguilera qui pasa a Co-
doba á otros servicios para que reclame
cuenta de su gestión al Don Luis Espinosa
y Osuna las reciba y ponga á disposi-
ción del Ayunt., así como las láminas
de Beneficencia y Alcabalas dejando fai-
tura por duplicado una autorizada p/
el que entregará al Sr. Espinosa, y otra
autorizada por este que pondrá á dis-
posición de la Alcaldía. =

Se acordó nombrar apoderado
del Ayunt.^o en Córdoba á Don Juan de
renzo Castillejo cuyos poderes se le confi-
rían oportunamente. =

También se acordó apoderar
á Don Nicolás Batman, persona de
conocida competencia y honradez p/
ra que en representación del Ayunt.^o
gestione la entrega de suscripciones
de propios pertenientes á la Compl.



ración liquide sus intereses confiriéndole los poderes oportunos. Para esto se encarga a la Comisión de Hacienda formule un proyecto de poder tanto para el Apoderado en Córdoba como en Madrid de lo que dará cuenta en la sesión inmediata. =

Al memorial de Anto. Gutiérrez Ramírez que despidió su vecindad se acordó se le excluya del padrón de vecinos. =

Al de José Burgos Miranda rematante del arbitrio de la Carmenería que alega de agravios por el acuerdo de este Ayuntamiento que sujetó á subasta el abastecimiento de reses menores se acordó para á la Comisión de Abastos para informe, en cuanto á dicho extremo, y respecto de la matanza de reses fuera del matadero que está provisoria denuncie los hechos que se ejecuten y se persigan. =

El Sr. Alcalde dijo que habiéndose de celebrar el sorteo de moros del nemplazo de este año en veinte y uno del cor. había necesidad de nombrar Comisionados que presentase la documentación en la Zona de Ovina y el Ayuntamiento acordó nombrar al Oficial del negocio don Antonio Moreno Calvín á quien se le facilitaría cien pesetas del cargo correspondiente á quinta. =

X

El Sr. Alcalde dijo que en la
Caja especial de primera ensenanza
existen fondos pertenecientes al
Municipio después de satisfechas
todas las obligaciones de personal
material y retribuciones y era de ne-
cessidad absoluta retirarlos para pa-
gar otras obligaciones y el Ayunt.^o
acordó autorizar como desde luego au-
torizó al Sr. Alcalde Don Santiago
Serrano Ruiz y al Oficial de Pza. Don
Francisco Mantilla y Aguilera con fa-
cultad solidaria para que liquidan-
do con la Caja especial de primera
enseñanza recogían los fondos sobran-
tes y en ella existentes propios de
este Ayunt.^o y pertenecientes al año
económico de mil ochocientos nouen-
ta y cuatro a' noventa y cinco y
atrasos, después de satisfechas las
obligaciones de instrucción prima-
ria según los créditos autorizados
en presupuesto. =

El Sr. Alcalde dijo que por acuer-
do de oíu de Mayo último y a virtud
de órdenes de la superioridad que

X
constan en acta se resolvio pagar a don Enrique Rosado Comisionado por la Exma Diputacion Provincial las dietas que tenian debengadas con cuadridad de reintegro, autorizando al Alcalde para que practicada liquidacion ordenase el pago y luego que se hubiese verificado se incole expediente y trayendo al mismo los antecedentes necesarios se diese cuenta. Que la liquidacion se practico y que admitida la baja que el interventor hizo se ordeno el pago por mil doscientas cincuenta pesetas.

X
Mas como quiera que esta suma figura como existencia en cada uno de los arqueos correspondientes y no lo sea en efectivo hay que realizarla de los que resulten responsables; el Ayunt. acordó que se incole expediente que se encabece con el oficio del Sr. Presidente de la Diputacion Prov. de seis de Abril de este año y el acuerdo de once de Mayo citado y con la cuenta y Certificado de los Tres Concejales en ejercicio en veinte y uno de Sept. de mil ochocientos noventa y cuatro dese cuenta.

A la cuenta de don José Molina Fernandez por el material sumplido para Secretaria durante el año 1894 a 95 importante setecientas veinte y cinco ptas

des centimos se acordó que careciendo de justificantes no ha lugar a lo que pide
La comisión de Hacienda manifestó que habiendo liquidado nuevamente los ingresos por don José Benítez Gómez por las recomendaciones que ha tenido á su cargo seguía acordó en veinte y cuatro del pasado resulta dicha liquidación sin diferencia con la que aparece practicada en el expediente. =

X
Previa salida del Concejal don Rafael Molina se dio cuenta de un memorial en que dicho Sr. solicita que en la Calleja sin salida que existe á la derecha entrando por la Carrera en el Paseo de esta Ciudad hay un pedazo de terreno de cuatro y medio metros de largo por tres escasos de ancho sobrante de la vía pública, y lo solicita para edificar y el Ayunt.º acordó que se dé a la Comisión de Obras para informe.

Y no alcanzando á lograr el objeto de la sesión se dio por terminada, extendiéndose la presente acta en un pliego de la



clase undecima numero doscientos ochenta
y cuatro mil ciento cuarenta y siete que
la firman todos los Tres Concurrentes con-
migo el Dr. que certifico = Entre líneas = por
el primer trimestre de este año = vale =
Vicente Vilas y José Majas entre amigos vale =
Prado, 20 de Septiembre de 1895 *Felicidad*

José M. Ferrando

Rafael Rubio

Rafael Tajina *José Deliz*

Hab. Ferrando

Rafael Molina

Juan José Martínez

Rafael Rubio *Juan Francisco Valverde Pérez*

*Antonio Madrid
y Villalba*

Martin Otero Latorre

Juan de la Puebla

Sesión ordinaria } En la Ciudad de Puerto a veinte y
de 21 Sept. 1895 = } uno de Septiembre de mil ochocientos
(Consumantes) } noventa y cinco, se reunieron con obje-
- Pérez Luján } to de celebrar sesión en la sala Capitular
- Arjona Lerran } los Dres. Concejales que al margen se expon-
- Castilla = } ron bajo la presidencia del primer te-
- Serrano A. Zamora } minante de Alcalde y Alcalde accidental
- Rubio Ruiz } don Félix Pérez y Luján y con asistencia
- Moreno Giménez } de mí el Secretario.
- Alcalá Zamora } Se leyó y aprobó el acta de la ant.
- Molina Pineda } Se dio cuenta de un mandamiento
- Luján Belgrado } del Juzgado Municipal en que se pa-
- Valverde López } tricijosa tráberse interpuso tercera
- Valverde Pérez } de dominio a nombre de don Rafael
Total 11 } Ruiz Amores contra el embargo pra-
X } tícado por consumos a Rafael Camilo
} Calvo interponiendo que se suspenda
} el procedimiento de apremio que con-
} tra aquél se sigue y certificado literal
} de la diligencia de embargos practicados
} y en relación del estado que mantienga
} el expediente, y el Ayunt. acordó la sus-
} pension del procedimiento de apremio,
} segundo que se espida la certificación
} que se interesa, y tercero que el Ayunt.
} se muestre parte en el Juicio de tunc

ria dando para ello los aportunos poderes
al procurador don Antoni Moreno Calle de
este Juzgado y a don Tomás Pérez y don
José Pachón de Sevilla. =

Previa salida del Concejal don Rafael
Molina Sanchez se dió cuenta del informe
que la Comisión de Obras emite en la peti-
ción de este Señor para que se le conceda un
pedazo de terreno sobrante de la vía pública
en la Calleja del Paseo y siendo favorable
el Ayunt. acordó conceder a don Rafael
Molina Sanchez un área de terreno en la
Citateda Calleja del Paseo con tres metros trein-
ta centímetros de largo y dos metros ochenta
centímetros de ancho como sobrante de la
vía pública y para edificar, pero conservan-
do como gravamen la servidumbre de uso
de que en la actualidad goza la Casa de
Dona Dolores Marin con quien en la actuali-
dad linda. El terreno que se concede linda
por el Este tabique divisorio de patios de la
Casa del Sr. Duque de Medinaceli, Sur Casa
del Don Rafael Molina Norte lo restante de
la Calleja y poniente del mismo Sr. Molina
y Dña Dolores Marin =

X Oficio de Don Manuel Valverde López

3

en que solicita permiso como Concejal para ausentarse por estar enfermo se acordó concederle seis meses. =

X El mandamiento de retención de sueldo por la quinta parte al guarda Antonio Sander Agüero el Ayunt. acordó quedar enterado y que se cumpliese. =

El memorial de Don José Otero Rodríguez que solicita se le paguen sus cien tas cincuenta y cinco pesetas veintetimés por quince meses de alquiler de la Casa de su propiedad arrendada para telegrafo el Ayunt. acordó que se le pague

X A la cuenta de material de los cel. que presenta el Jefe de la misma Don Fran^c. Moreno correspondiente a 1894 a 95 se acordó que se le satisfaga.

Que en el mismo se le satisfaga al Don Fran^c. Moreno sus haberes como Alcaide por 1894 a 95. =

El memorial de Fermín Castillo Molina de que se dio cuenta en reunión de Enero de 1892 y 22 de Julio del corriente reclamando contra el procedimiento de apremio que se le sigue por consumos de 1886 a 87 = 87 a 88 y 88 a 89 se acordó que se suspenda



el procedimiento hasta que reciba resolución en este expediente y que se le admita justificación sobre el hecho de haber recibido en término de Montarban los años arriba citados.

+ El memorial de don Víctor Carrillo que reclama contra el procedimiento de apremio que se le sigue por Consumos de 1893 a '94 viendo así que se le practicó embargo de muebles que se le exageraron el ayuntamiento acordó se suspendió igualmente el procedimiento por término de un mes para que el interesado justifique los hechos q. denunció y acuda a los Tribunales si viene comprobado.

+ El memorial de don José Lauta Machado que reclama el pago de ciento cincuenta pesetas setenta y cinco cent. por razón de las hojas repartidas y confeccionadas del padrón de cédulas del 94 a '95 - cuarenta y cinco pesetas cincuenta cent. como saldo de tres días con arreglo al acuerdo

de quincuagésimo de Oct. del 1894 y 60 pt. 20 q.
según el de 5 de Nov. del mismo año y
el Ayunt. con vista de antecedentes y
lo informado por la Contaduría acordó
no haber lugar por ahora al pago
de inninuada cantidad por no existir
congruencia presupuestaria, pero se le
reconoce crédito por 101 pt. 45 cent.
por el servicio que reclama que se con-
signaría en el presupuesto adicional
de 1895 a 96. =

Se dio cuenta de un oficio del Presi-
dente de la Diputación provincial en
se nombra Interventor de fondos Mu-
nicipales a don Faustino García de
Enciso por débitos a la Caja de Prov.
en la suma de mil seiscientas tre-
ta y tres pesetas noventa cent. por el
económico corriente y catorce mil
doscientas diez y nueve con ochavo
por el 94 al 95. el Ayunt. quedó con-
tenido y acordó se haga presente a la
Superioridad que se han remitido e
ingresado cuatro mil pesetas mas p
94 a 95 y se han dado carta de pago

por el 95 al 96. =

El Sr. Alcalde dijo que el mobiliario de las oficinas está inservible y hay que comprar algunos objetos en especial sillas y cortinas, y el Ayunt. acordó autorizar al Sr. Alcalde para que compre tres docenas de sillas dos Cortinas para Secretaría. =

Tambien dijo el Sr. Alcalde q. hay deudores al Pósito que quieren satisfacer sus deudas en granos para lo cual les autoriza la Ley, y como quiera que las dos paneras están destinadas a local de escuela elemental que ocupa don Esteban Lafuente, habiéndose hecho obras que han modificado su modo de ser no hay sitio en el Pósito para recibir los granos, el Ayunt. acordó que la Comisión de Obras se constituya en el Pósito y habilité local para granos. =

X El Concejuelo Juan Toribio manifestó que la obra presupuestada y acordada en la Cruzeta baja del Hospital estaba terminada, pero que había notado que en la parte del reloj que carece de tejado por haberse hecho arriba

era tal su estado que por todas partes entraba el agua perjudicando los pisos interiores, enmoheciendo y destruyendo la maquinaria del reloj y el Ayunt. acordó que se forme un nuevo presupuesto para los reparos y obra necesarios. —

El Sr. Presidente dijo que nombrado don Nicolás Dalman en sucesión de Catorce del actual representante del Ayunt. en Madrid para que gestione la entrega de inscripciones propias de la Corporación y liquide los intereses se establece en el caso de conferirle los poderes aportunos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad conferirle los poderes necesarios para el objeto que se ha nombrado los cuales serán como á continuacion se expresa Autorizar á don Nicolás Dalman y Ubaldo Velaer y Bujalance Procurador de los Tribunales que vive Barquillos nº 20 y á don José Mejías y Gutiérrez, Agente de negocios que vive calle del Prado de la misma vecindad para que juntos ó separadamente gestionen



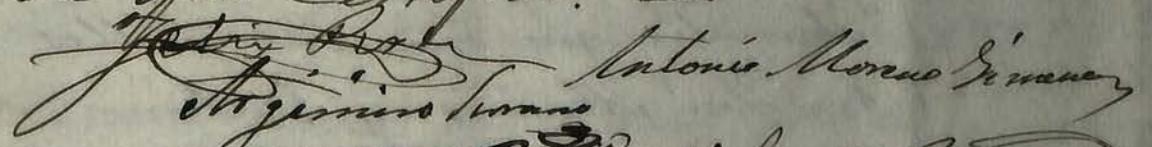
en la Delegación de Hacienda de esta Provincia de Córdoba, Ministerio de Hacienda, Intervención general, Dirección del Tesoro, Dirección general de la deuda pública y demás oficinas á que corresponde la emisión de inscripciones que haya pendiente por los bienes de Propios, vendidos á este Ayuntamiento así como el reconocimiento, liquidación y conversión de cualquier otra lámina, crédito ó derecho á favor de esta Corporación, siendo de cuenta de los referidos señores cualquier clase de gastos de viajes si otros necesarios que hubiere que hacer, para lo cual se le ade como compensación á los mismos y remuneración de su trabajo el cincuenta por ciento en metalígio de lo que importe los intereses vencidos que se cobren de las expresadas láminas que se emitan ó créditos y derechos de esta Corporación. =

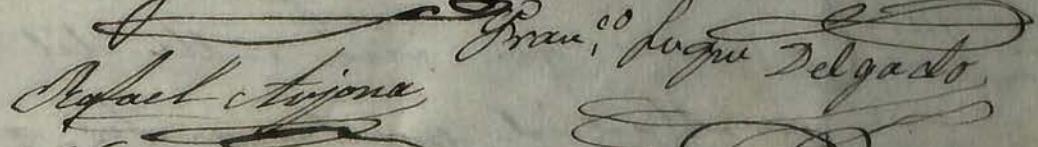
El mismo Sr. Alcalde dijo que nombrado en la sesión del Catorce del corri-

Don Juan Moreno Castillejo apoderado
del Ayunt. en Córdoba se estaba en el
Caso de conferirle los poderes necesarios
para el desempeño de su cometido y el
Ayunt. acordó conferirle como desde lu-
go le Confirme poder bastante cuanto eude-
recho sea necesario 1º Para que á nom-
bre de la Corporación y con las forma-
lidades previstas cobre del Tesoro los
Intereses de inscripciones propias de la
Corporación, así las del 4% como
las del 80 p. de Propios, Alcabalas, De-
nominación, Casa Caja = 2º Para que
lique con la Caja especial de prima
encañanza los ingresos si formalizacio-
nes que hace la Hacienda para pago
de las obligaciones por aquel concepto
presupuestadas percibiendo el sobrante
si lo hay y haciendo las observaciones
oportunas de que dará cuenta - 3º Pa-
ra que liquide con la Hacienda los re-
cargos por Territorial e Industrial
del año 1894 a 91 los sucesivos y
los anteriores hasta 1868 a 69 - 4º Pa-
ra que liquide igualmente los inte-

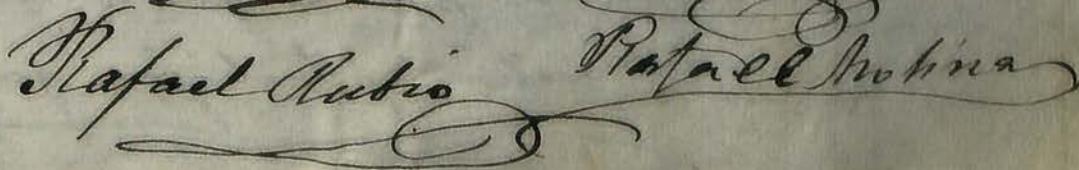
reses de Inscripciones de Propios por el
mismo concepto que se expresa en el
nº 1º hasta 1868 ó 69 = 1º Para que ges-
tione á nombre de la Corporación cuanto
haga referencia á la misma por cual-
quier concepto percibiendo cantidades
y autorizando documentos pero con
la condición precisa e indispensable
de dar cuenta de cada operación que
practique y luego que esté aprobada
este acta se le espida certificado. =

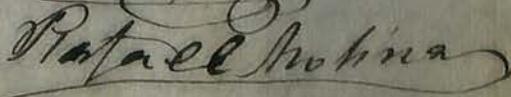
Y no alcanzando á mas el
objeto de la sesión se dio por termina-
da extendiéndose la presente acta en
tres pliegos de la clase undécima nume-
ros doscientos ochenta y cuatro mil cien-
ta cuarenta y seis, doscientos ochenta y cuatro
mil ciento cuarenta y uno y doscientos
ochenta y cuatro mil doscientos diez cien-
ta cuarenta respectivamente que lo firman
todos los concurrentes conmigo el 1º.
de que Certifico. =


Antonio Morao Jimenez


Francisco Lugo Delgado

Rafael Rofina


Rafael Rubio


Rafael Rofina

Manuel Valverde

Fran. José Calleja

Francisco Valverde Pérez

Roberto Meléndez

Juan Infante

Ordinaria del 28 de Septiembre de 1898 =

Concurrentes

- Serrano Ruíz =
 - Pérez Luque =
 - Lázaro Serrano =
 - Castilla Molina =
 - Serrano A. Zamora =
 - Valverde López =
 - Valverde Pérez =
 - Moreno Giménez =
 * Pérez López =
 * Luque Delgado =
 * Molina Gaudí =
 * Agustín Giménez =
 * Ruiz Ruiz =
 Total 14.

En la Ciudad de Priego á veinte y
 ocho de Sept. de mil ochocientos noventa
 y cinco, se reunieron en las salas Capi-
 tulares con objeto de celebrar sesión los
 tres Concejales que al margen se expresan
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde don
 Santiago Serrano Ruíz y asistidos de su
 el Secretario.

Se leyó el acta de la sesión anterior y
 con los se aprobó con la aclaración de
 que la remuneración que se concede a los
 apoderados son Nicolás Salman don
 do Peláez y Bujalance Procurador de los
 Tribunales que vive Barquillos n.º 20 y a
 San José Allegios y Gutiérrez, Agente de
 negocios que vive calle del Prado n.º 30
 en Madrid por los gastos que les ocasio-
 nen la gestión y trabajos que ofrecen



sea del 28 p% de los intereses de las láminas no convocadas ni emitidas que gestionen y descubran propias de este Ayuntamiento, limitándose los poderes que se les confieren al descubrimiento y cobro de aquellas láminas que no hayan sido reconocidas ni emitidas; y que una vez emitidas y acordados el pago de los intereses venidos para su cobro devengamiento á la Corporativa á fin que esta designe persona de su vicio o estrado que intervenga en la formalización ó pago de dichos intereses. =

X El Sr. Alcalde dijo: Tú en sesión de tres de Agosto propuso en principio obra de reconstrucción de la Casa pública sobre nuevos planos á fin de que dicho establecimiento judicial respondiera á lo que debe ser y el Ayunt. tiene cargo de los varonamientos de la Alcaldía aceptó en principio el proyecto de Obra, así como que se gestionase la visita del arquitecto provincial, para reconstrucción del actual edificio y formar planos y presupuesto. Tú con vista de este acuerdo á gestionando lo necesario y en que dicho funcionario accediera á los deseos del Ayunt. pero como

quiero que el viage hoi de ocasionar algunos gastos lo pondra en conocimiento de la Corporacion para que resolviera lo mas conveniente: El Ayuntamiento acordó que como estan quedado en tres de agosto y previos los requisitos necesarios venga el arquitecto Provincial para reconocimiento del edificio actual de la Corte de partidos, formacion de presupuesto y planos de Obra, y los gastos que este servicio ocasionare se paguen con cargo al Capítulo de Impresionados del presupuesto Ordinario del 1895 a 96 pero en riguardo en el presupuesto extraordinario que se forme para la obra que se proyecte, con cargo al que se reintegren la Caja Municipal la suma que por este concepto se abone.

El Sr. Alcalde tambien dijo que el Ayuntamiento de H. Tajar adeuda por fondos cercanios cuatrocientas treinta pesetas cuarenta y ocho céntimos y el de Rute dos mil doscientas cincuenta y seis cuarenta y cinco cént. según certificacion de la Contaduría desde hasta treinta de Junio ultimo. Que se les ha requerido particular y oficialmente sin resultados: Y que consta á los tres Concejales que hay muchas obligaciones por cumplir para satisfacer y algunos empleados en la mayor necesidad. Que hay obligacion de pagarles aunque no sea mas que por motivos de humanidad, pero que la caja Munici-

cial no consiente suspirar mas fondo por este concepto. El Ayuntamiento acordó que se proceda ejecutivamente contra los Ayuntamientos de Fuente Yajar y Rute por lo que adeudan a esta Caja Municipal por su contingente Correlativo hasta treinta de Junio ultimo.

Seguidamente se dio lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda en el expediente de alcance y responsabilidad deban José Benítez Gómez cuyas conclusiones son las siguientes. =

- 1.^a Que se esté a lo acordado en 27 de Julio en cuanto a la liquidación de alcance. =
- 2.^a Que se le formalicen los alquileres de la casa numero 46 calle Víctor cuyo dominio ha acreditado desde 21 de Diciembre de 1894 a 29 Abril de 1895. =
- 3.^a Que se le conceda un plazo de tres meses para que realice el papel por los ricargos de Territorial e Industrial, siendo siempre de su cuenta, hágalo o no efectivo por estar perjudicado. =
- 4.^a Que siendo los bienes embargados insuficientes a saldar los descubiertos por aparecer hipotecas que representan su valor, se amplíe el embargo a los frutos y rendimientos que produzcan o puedan producir los bienes que como marido administra propios de la Sociedad Parquegal, puesto que solo al marido le corresponde. =
- 5.^a Que se constituya sobre los mismos administrar y se labren los inmuebles, o den en arrendamiento segun parezca mas prudente, ingresando los pro-

ducos por sus épocas en la caja Municipal
 deducidos gastos. En este estado el Dr. Alcal-
 de Lírio presente, que a virtud del asiento u-
 quido contra el Benítez había consignado a
 la Caja Municipal las cantidades siguientes
 en tres de agosto último 900 pt.
 en diez del mismo - - 1.264.15
 en 26 del corriente - - 1.032.10
 en 27 del mismo - - - 1.000. "
 en la misma fecha por for-
 malización de los alquileres
 de casa calle Prim n.º 46 des-
 de 21 de Oct. 94 al 29 Abril 1895
 reconocidos por acuerdo de
 31 Agosto último - - - 197. 46
 Por entrega - - - - 321. 13
 Total - - - - 4.719.64

Y viendo la cantidad porque se le apremia-
 ba igual según la liquidación de 27 de
 Julio resulta solvente. El Ayunt. con
 vista de estos antecedentes acordó que se
 considere solvente don José Benítez Gómez
 en cuanto a la cantidad de cuatro mil
 setecientos diez y nueve pesetas sesenta y
 cuatro cent. porque fué declarado respon-
 sable = Segundo = aprobar el dictamen de la
 Comisión de Hacienda en cuanto brane re-
 ferencia al n.º 3º, concediéndole un plazo de
 tres meses para que realice el papel por
 los recargos de Territorial e Industrial a
 su cargo, siendo encargue de su cuenta

ducos por sus ipocas en la caja Municipal
 deducidos qarts. En este estado el Sr. Alcal-
 de Lírio presente, que á virtud del appenio re-
 gido contra el Benítez había conignado en
 la Caja Municipal las cantidades siguientes
 en tres de Agosto ultimo 900 pt.
 en díe del mismo -- 1.264.15
 en 26 del corriente -- 1.032.10
 en 27 del mismo -- 1.000. "
 en la misma fecha por formaliza-
 cion de los alquiliens {
 de cara calle Prim n^o 46 des-
 de 21 de Dic. 94 al 29 Abril 1895
 reconocidos por acuerdo de }
 31 Agosto ultimo -- 197. 46
 Por entrega -- 321. 13
 Total -- 4.719.64

Y viendo la cantidad porque se le appenio
 ba igual segun la liquidacion de 27 de
 Julio resulta solvente. El Ayunt. con
 vista de estos antecedentes acordó que se
 considere solvente don José Benítez Gómez
 en cuanto á la cantidad de cuatro mil
 setecientos diez y nueve pesetas sesenta y
 cuatro cent^o porque fué declarado respon-
 sable - Segundo - aprobar el dictamen de la
 Comision de Hacienda en cuanto hace re-
 ferencia al n^o 3º concediéndole un plazo de
 tres meses para que realice el papel por
 los recargos de Territorial e Industrial á
 su cargo, siendo siempre de su cuenta



cobrelo si no lo cobre por estar perjudicado. =
 3º Que se le entregue el papel de dichos recargos
 por factura con los demás documentos pertene-
 cientes á citada recaudación. = 4º Que establezca
 la recaudación en las Oficinas del Ayunt. bajo
 la inspección de uno de los empleados debiendo
 ingresar cada día lo que recaude y liquidarle
 los Sábados de cada semana. =

X
 Se discribía regidamente del expe-
 diente instruido para la exacción de mil dos-
 cientos cincuenta pesetas pagadas por débito
 de los fondos Municipales á Don Enrique Rosado
 Comisionado de la Diputación Provincial por
 falta de pago á su contingente en el ejercicio
 económico de 1894 á 95 y el Ayunt. con vista
 de la Certificación de la Contaduría en que apa-
 rece que desde primero de Julio á veinte y uno
 de Septiembre de 1894 á 95 no se pagó cantidad
 alguna por contingente provincial, con vista
 también de la cuenta presentada por Don Enrique
 Rosado que comienza en veinte de Sept. del expre-
 sado año 94. — Que se han traído al expediente
 certificación de los ingresos habidos por ci-

parte del alcance liquidado contra los
recaudadores de los impuestos arriba es-
presados, quedando en este estado el su-
diente sin que se hayan hecho efectivas
las otras dos terceras partes. =

Dic a los Tres. Concejales consta
la imperiosa necesidad que existe de co-
brar lo que se debe al Ayunt^o, para que
este pague como es debido sus obligaciones
atrasadas con el Tesoro y la Provincia y
para ello mando buscar el expediente in-
cohado contra Don Panizo Arjona y Con-
sortes a fin de dar cuenta a la Corpora-
cion. Pero ha notado que dicho expe-
diente se encuentra mutilado le faltan
varias de las liquidaciones practicadas,
si bien estos defectos pueden subsanarse por
lo que en las actas Capitulares constan ori-
ginales los dictámenes de la Comisión de
Hacienda base de los acuerdos tomados. =

En este estado el Dr. Alcalde me
mandó dar lectura del expediente citado y
yo el Sro. lo hice en lo necesario para q.
los Tres. Concejales pudieren adquirir un
conocimiento exacto de los puntos de q.
se han dado cuenta.

El Ayunt^o previa deliberación
y por unanimidad acordó: 1º. Que los



documentos que faltan en el expediente de que n'ta
hecho mérito se subsanan con certificaciones de las
actas de su referencia - D. Que a rija el procedi-
miento de aprobación contra don Antonio Arenas
y don Francisco de Paula Burgos por las dos ter-
ceras partes del alcance que les resulte en sus con-
tas como se acordó en 12 de Marzo de 1892. =

Pedida la palabra por el Concejal don
Rafael Molina Sanchez y concedida manifestó: Que
tien antecedentes que el Ayunt. ascendido a su
solicitud de docu del corriente y previo informe de
la Comision de Obras, le había concedido tres mu-
etros treinta centímetros de largo y dos metros
ochenta centímetros de ancho del terreno en la Ca-
llija del Paseo como sobrante de la vía pública
y para edificar, pero sin expresar precio ni co-
te alguno, y como quiera que la Ley exija el pre-
vio justi precio era su deuo se apruebe el tem-
po deslindeado. El Ayuntamiento acordó con vis-
ta de las espuertas manifestaciones que pone
el perito y apruebe el terreno concedido. En este
estado el Sr. Alcalde hizo presente que se harto-
ría de emitir su opinion y su voto en este punto

3

concreto por haber presentado el vecino
de esta Ciudad don Antonio Eugenio del Pi-
no recurso de alzada contra el acuerdo del
Ayuntamiento del veinte y uno en la parte
relativa a la concesión hecha al Dr. Moli-
na Sandes pidiendo a la vez a la Alcal-
dia la suspensión de la ejecución de citado
acuerdo.

El Sr. Alcalde hizo presente que
al rendirme las cuentas del Patronato de
este Hospital Civil por 1893 a 94 el cuan-
tadante se cargo como última partida de
intereses por Inscripciones de Beneficio
propias del mismo establecimiento, el ven-
cimientode primero de Enero de mil ochocien-
tos noventa y cuatro importante mil cien-
veinte pesetas setenta céntimos viendo an-
que en las láminas figuraron cobrados los ca-
getines por los vencimientos de primero de
Abril y primero de Julio del mismo año
de mil ochocientos noventa y cuatro; y co-
mo quiera que el importe de citados ven-
cimientos cuyas facturas de pago llevan los
números ciento cincuenta y dos y seten-
ta y siete respectivamente, y fechas de
catorce de Abril y quince de Junio de ci-
tado año noventa y cuatro, ascendente a
dos mil trescientas ochenta y nueve pesetas.

noventa y seis cíntimos descuadado ya el año
por ciento de pagos al Estado no han ingresado
en la Caja de la Fundación, no resulta au-
tecedente alguno, ni nadie da cuenta de ello
siendo cierto un cobro parec indudable que se
retienen si se han distraído de su objeto. El Ayun-
tamiento con vista de las manifestaciones del
Sr. Alcalde, traidas á la vista las cuentas del
Patronato de 1893 á 94 en la que figura como
último cargo por intereses de inscripciones de
Beneficiencia propias de este Hospital Civil
el vencimiento de primero de Enero de mil
ochocientos noventa y cuatro, que en las cuen-
tas del mismo patronato pertenecientes á 1894
á 95 ningún cargo se hace por este concep-
to; que las láminas que obran en poder de es-
te Ayuntamiento resultan despachados los
Cajetines de los vencimientos de primero de
Abril y primero de Julio de mil ochocientos
noventa y cuatro, habiéndose entregado los re-
guardos talonarios para el cobro de intereses
en catorce de Abril y quince de Junio del mis-
mo citado año bajo las facturas n.º 157 y 77
respectivamente; que si bien es cierto que estos
propias láminas el cajetín del vencimiento de
primero de Oct. se encuentra también lleno en
quince de Sept. no llegó á entregarse el segu-
do talonario para el cobro de intereses por fal-

ta de personalidad careciendo por tanto
dicho cajetín del n.º de la factura y por
tanto no llegaron a cobrarse los intereses
de este vencimiento 1.º de Octubre del 1894;
que resulta cierto que los otros dos vencimien-
tos se han cobrado, que se ignora su parade-
ro, y pudiendo revestir este hecho caracte-
res de delito acordó: Que se denuncie el he-
cho a los tribunales ordinarios se inicie
expediente para ello, al que se traerán certi-
ficación de este acuerdo, del cargo que apa-
rece en las cuentas del Patronato de 1893
a 94 y 94 a 95, de las inscripciones nomi-
nativas al 4 p.º propias de la fundación
con los Cagelines que tenga despachados y
la factura de entrega de estos valores por
el agente en Córdoba al Comisionado
del Ayuntamiento y se pase al Juzgado
de Instrucción dando cuenta a la vez
al Fiscal de la Audiencia de Córdoba y
al Sr. Gobernador Civil como Presidente
de la Junta Provincial de Beneficencia.

Y no alcanzando a más ob-
jeto de la sesión se dio por terminada
estendiendo la presente acta en tres
folios de la clase undécima numeros
doscientos ochenta y cuatro mil ciento tre-
inta y nueve - cuatrocientos ochenta y dos



ciento ochenta y seis y cuatrocientas ochenta
y cuatro mil ciento diez y nueve y primos
los concurrentes de que yo el Dño. Certifico. =

H. G. Ferran *J. Pérez*

Nat. Pérez López *Rafael Rubio*

Rafael Cetina

Manuel Valverde

Argimiro Simón

Luis Moreno Gimeno

Rafael Molina

Francisco Aguilera

Juan José Castilla

Pérez Lugo Delgado

Francisco Valiente Pérez *Martí Meliá*

Sesión de 2^{da} Q En la Ciudad de Oviedo á siete de Octubre
instación de 7 de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron
Oct. de 1895. = (Comuneros) en la Sala Capitular con objeto de cele-
Semano Ruiz + brar sesión los tres Concejales que al mome-
Pérez Lugo + nte se expresan bajo la presidencia del
Moreno Gimeno + Sr. Alcalde y asistidos de mi el Dño. =
Pérez López + Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.
Ortiz = + El Sr. Alcalde manifestó que en re-
Lugo Delgado + sión de catas del anterior se nombraron apo-
Serrano S. Argimiro + deradas del Ayunt. en Oviedo á don Juan Mo-
Rubio Ruiz + nro Castillejo y en Madrid á don Nicolás Sal-
Ariosa = +
Castilla +
Agra. Gimeno +
Total 11

X
marr expresándose en la sesión del veinte y uno las facultades que el primero había de tener y haciendo extensivas las del segundo a don Ubaldo Peláez y Bujalance y a don José Allegias y Gutiérrez juntos o separadamente. Que como quiera que estos poderes se han de conferir ante notario interrumpiendo autorización para otorgarlos. El Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar a don Santiago Senano y Ruiz Alcalde presidente de este Ayunt. para que otorgue a don Juan Moreno Castillojo don Nicolás Balmaceda don Ubaldo Peláez y Bujalance y a don José Allegias y Gutiérrez, el primero vienno de Córdoba y los tres últimos de Madrid con las facultades y condiciones q. se esperan en las actas de veinte y uno y veinte y ocho de Septiembre, pero sumitiéndolo para el resultado de su gestión rendición de cuentas e incidencias del fuero de este Juzgado, para lo cual se les expedirán las certificaciones oportunas.

X
Se dio lectura de la cuenta de obra hecha en la Orijia baja y pinos bajos del Hospital Civil acordada en sesión de tres de Agosto, la cual expresa diá por día los gastos de personal los de material, arnastre, obra de Carpintería y gastos de horno e importa dos cientos

cincuenta pesetas y el Ayunt. una vez examinada acordó aprobarla y que su importe se libre con cargo al presupuesto Ordinario y Capítulo correspondiente, dandole á la vez un voto de gracias á la Comisión de Beneficencia por el celo que ha desplegado en este servicio, haciendo un verdadero beneficio al establecimiento y dando una prueba cumplida de su integridad. =

X X

Ymediatamente se dio lectura del presupuesto de la Obra en la torre del reloj arriba de la misma, cuarto de la máquina y tejados abyacentes del Hospital Civil que pruenta el maestro de Obras y la Comisión y que importa ciento cuarenta y cuatro pesetas y cincuenta y nueve cént. El Ayunt. examinando dicho presupuesto acordó aprobarlo y que se haga la Obra inmediatamente puesto que su demora perjudica no solo el edificio sino la máquina del reloj por la entrada de lluvias y humedades. =

Seguidamente di lectura de un Oficio del Sr. Tesorero de Hacienda de tres del corriente y la Circular de la Intervención general del Estado circulada por la Delegación de Hacienda bajo el n.º 3007 respecto de las responsabilidades de los Alcaldes y Concejales que determina el art. 18 de la Ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y leída también la Circular de referencia del Ayunt. acordó = 1.º En cuanto a créditos atrasados anteriores á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, espera las liquidacio-

nes definitivas del Tesoro para acordar los
medios de saldar sus descubiertos = 2º En
cuanto á las obligaciones por el ejercicio del
94 al 95 declina la actual Corporacion
las responsabilidades que puedan existir por
negligencia ó retrazo en los servicios toda vez
que habiendo tomado posesion en primerode
Julio es á otros funcionarios á quienes po-
drá imputarseles si la hay = 3º En cuan-
to al ejercicio del 95 al 96 estando en cur-
so todos los documentos recaudatorios
excepto el de Comunmos que se escitó celo
de la Junta repartidora para que en
un breve tiempo terminase el reparto
á su cargo. =

Y no alcanzando á mas
el objeto de la reunion se dió por termi-
nada extendiendose la presente acta un
un pliego de la clase undécima número
cuatrocientos ochenta y cuatro mil setenta y
cincuenta que la firman todos los concurrentes
de que yo el Secretario Certifico. =

M. J. Hernández
Rafael Tafona

José Pérez
Rafael Rubio

Francisco Dílgado Arquimiro Serrano
Francisco Martínez
M. Moreira Serrano



Señor Ortiz
Ant. Pérez Llorente Secretario Ayuntamiento
Juan de Pablos

2^a Sesión del Consejo de la Ciudad de Priego a catorce de
 Junio 14 Oct. 1895. { En la Ciudad de Priego a catorce de
 (Documentos) { Octubre de mil ochocientos noventa y cinco,
Serrano Ruiz { previa convocatoria en forma extraordinaria la
Pérez Llorente { causa de no haberse celebrado la primera se
Ajona. { reunieron en las salas Capitulares con objeto
Suárez Belgrado { de celebrar sesión los Dres. Concejales que al
Molina Sandín { margen se expresaran bajo la presidencia del
Germán A. Tamón { Sr. Alcalde don Santiago Serrano Ruiz y
Ortiz González { asistidos de mí el Secretario. =
Total 7. { Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

* Seguidamente se dio lectura del expediente instruido e información recibida a la solicitud de Fermín Castillo Molina acordada en veinte y dos de Julio y veinte y uno del pasado Septiembre y con vista del resultado q.
 ofrece acreditativo que de el patricionario recidió en Montatban los años económicos de 86 a 87 - 87 a 88 y 88 a 89, careciendo en es-

ta localidad de cara abierta faltando por tanto motivo legal para la imposición de cuota por consumos, el Ayunt. acordó ratificar la suspensión de cobro de las cuotas de consumo al Fermín Castillo y Molina por los dos citados haciéndole saber al recaudador para que presente el expediente a clasificación. =

Se leyó y aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayunt. durante el mes de Septiembre último. =

Se acordó ^{aprobado} pagar al Fiel Contratista siete pesetas cincuenta centavos por el de las pesas y pesos de Carnicería y Pescadería con cargo a Impresoritos.

Dada lectura de la Cuenta que presenta la Comisión de Beneficencia y Maestro de Obras de la ejecutada en la Torre del Reloj y tejados del Hospital Civil, importante ciento cuarenta y cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos. se acordó aprobarla y que su importe se pague de la cantidad consignada en el presupuesto ordinario para obras y reparaciones en citado establecimiento. =

El Sr. Alcalde dijo: Que en el Hospital Civil se han arilado como

+ enfermos para su curación José Arenas y sus dos hijos pequeños Juan y Purificación Arenas fueron vecinos de Almedinilla habiendo ingresado en seis de Agosto y salido los dos últimos en veinte y uno de Septiembre y el primero en veinte y dos: Fue no siendo vecinos de esta localidad corresponde reclamar á su Ayunt. las estancias debengadas porque parecía justo que ya que se socorre al forastero no se grave el presupuesto del establecimiento con cargos que no le corresponden; El Ayunt. acordó que se reclame al de Almedinilla ciento treinta y nueve pesetas por estancias de los tres citados enfermos á razón de una peseta la unidad. =

+ El Sr. Alcalde llevó presente: Que la subasta para la construcción de un lavadero en la calle Loja se ha celebrado en el día de hoy y presentado una sola proposición á nombre de José M^a Arenas Carrillo por la cantidad de quinientos noventa y nueve pesetas setenta y cinco céntimos aceptando las bases y condiciones del remate y como consecuencia se le habrá adjudicado este: El Ayunt. quedó enterado. =

El Sr. Alcalde dijo: Que hay q!

renovar la Junta local de Instrucción
primaria y para que pueda hacerse esto
en la Superioridad remitir ternas de pa-
dres de familia para que se nombran los
que han de formar parte de aquella co-
mo se dispone en el art. 7º del Decreto
de 1 de octubre de 1874 en consonancia con el
l.º de 19 de marzo de 1875. El Ayunt.º acordó
proponer como padres de familia las si-
guientes ternas. =

— Primera terna. —

Don Eusebio José Camacho y Carrillo
" Laureano Cano Ramírez
" Juan Moles Villena

— Segunda terna —

Don Miguel Carrillo Zárate
" Julián Valverde Pérez
" Antonio Pérez Ávalos

— Tercera terna —

Don Antonio Madrid Castillo
" Enrique Pérez Luque.
" Manuel Serrano Torres

— Como Concejales —

Don Juan José Castilla Molina
" Francisco de P. Valverde Pérez
" Niceto Aguilera Gómez. =

Y que se haga saber al Sr. Gobernador de
la provincia á los efectos oportunos. =

* Por el Sr. primer teniente de Alcalde



San Félix Pover se manifestó que por Comunios del año 86 al 87 se siguió expediente de embargo contra Francisca Ballesteros Reyna que no figura como contribuyente equivocando el nombre con Francisco Ballesteros Reyna, que por tal equivocación se le embargó á la primera una casa de su propiedad en la calle San Marcos y aunque se suspendió la anotación preventiva de embargo se celebró primera subasta sin efecto en primero de Abril de este año y hecha valoración para segunda se celebró en tres de Julio rematándola don Enrique Pérez Luque en la cantidad de cuatrocientas diez y seis ptas. sesenta y seis céntimos: Dado conocidos los errores cometidos puesto que la Francisca Ballesteros Reyna no es contribuyente y la casa embargada es de su propiedad interesa que con vista del expediente el Ayunt. acuerde lo que proceda y el Ayuntamiento examinado el expediente y considerando que nada puede exigirse á la Francisca Ballesteros Reyna acordó que se archive el expediente desde la diligencia de subasta en adelante se devuelva el depósito cons.

titulos á don Enrique Pérez Luján y
se siga aquél contra quien proceda
El mismo Dr. Teniente Alcalde
manifestó que don Antonio Moreno Gi-
menez se ha presentado en la Depositaria
Municipal á satisfacer un censo
que pesa sobre una finca de su prop. d.
al sitio de la Cruz de las mujeres, ad-
quirida por título legitimo y cuyos lím-
pios y demás circunstancias se expre-
san en el documento que presenta. De
el depositario le manifiesta que dicha
finca consta como renta y no como
censo y como el Moreno Giménez la
ha adquirido en este último sentido
intensa que el Ayunt. resuelva lo que
proceda: El Ayunt. acordó que siendo
así que el pago de la Cruz de las mu-
jeres se dio todo á censo se resalte co-
mo tal la finca del Sr. Moreno Giménez
que se le cobre como censo rebajándole
la Contribución. =

Y no alcanzando á mas el ob-
jetivo de la sesión se dio por terminada
estudiándose la presente acta en los
pliegos de papel de la clase undécima
numeros cuatrocientos setenta y cuatro
mil ciento diez y ocho y cuatrocientos

ochenta y cuatro mil ciento tres respectivamente que la firmaron todos los tres concurrentes conmigo el Secret. de que consta en las líneas = aprabado y vale
J.W.P. Ferrans *J.W.P. Ferrans*

Rafael Arjona
Agustín Ferrans *(3)*

Rafael Molina
José Ortez
Prud. Luján Delgado
D.
Juan de Cárdenas

Ordinaria de 2a
Cámaras de
21 Oct. del 1895
(Concurrentes.)
Serrano Ruiz -
Perez Luján -
Arjona -
Cartilla -
Serrano A. Tamayo
Luján Delgado
Ortez =
Rubio Ruiz
Perez Lopez
Molina Sander
Total 10.

En la Ciudad de Puerto a veinte y uno
de Octubre de mil ochocientos noventa y cin-
co, se reunieron en las Salas Capitulares
con objeto de celebrar sesión los tres Con-
sejales que al margen se expresan todas ba-
jo la presidencia del Sr. Alcalde Don San-
tiago Ferrans Ruiz y asistidas de mí
el Señor, previa convocatoria en forma.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión
anterior.

Se dio cuenta de un memorial enq.
Don Lorenzo Villena y familia manifestó
que para cobrar trescientas veinte y cin-
co ptas. por Comuniones de varios años a

Juan^o Mérida Alcántara morador en
Zagolla se le han embargado los yegus
propiedad del recurrente, que el interesado
es solo causo del que dice lo justifica
con documento del año mil ochocientos
ochenta y siete, así como el salario q.
por sus servicios y custodia de ganados.
El Ayunt^o acordó se haga saber al Reca-
dador de Comunios que justificado por
Don Lorenzo Villena pertenezce los se-
movientes embargados como de Juan^o
Mérida Alcántara dejé sin efecto la dili-
gencia de embargo en cuanto a los mis-
mos y los devuelva á su dueño.

* Se acordó incluir en el censo de
población de esta ciudad como vecino
á Don Cristóbal Martín Cubero y fami-
lia á su instancia. =

* Al memorial de Don Rafael
Lucena y otros Concejales del año ant.
que declinaron la responsabilidad quese
les declarara en veinte y ocho del pa-
sado Septiembre por las dietas satisfactas
de fondos Municipales con cualidad
de reintegro á Don Enrique Rovato
Munoz se acordó que los documentos
y alegaciones se unan al expediente



y como solicitan los interesados u traigan al mismo las certificaciones oportunas de los extremos que sitan y luego que esté hecho se dé cuenta para resolver. =

Y no alcanzando á mas el objeto de la sesión se dió por terminada extendiéndose la presente acta en un pliego de la clase undécima numero cuatrocientos ochenta y cuatro mil veinti y tres que la firman todos los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. =

<i>Manuel Ferrans</i>	<i>Rafael Molina</i>
<i>José Pérez</i>	<i>Rafael Gómez</i>
<i>Josimino Serrano</i>	<i>José Esteban</i>
<i>Rafael Rubio</i>	<i>Fran.º Luján Delgado</i>
<i>Juan José Cantolla</i>	<i>Ant.º Pérez Lozano</i>
	<i>Juan Cañadas</i>

Ordinaria de 2^a citacion de 28 de Octubre de 1895. = En la Ciudad de Vigo a veinte y cinco, previa convocatoria en forma ta y cinco, previa convocatoria en forma se reunieron con objeto de celebrar sesion en la Sala capitular los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Santiago Ferrán Ruiz y asistidos de mi el Secretario. = Se leyó y aprobó el acta de la anterior. El Sr. Alcalde manifestó que al reunirse aprobados el presupuesto adicional de 1894 a 95 se excluyen de la aprobación los aumentos de gastos por carcel de Justicia primaria, Reconocimientos facultativos, Indemnización á perjudicados y otros créditos reconocidos que aunque no son de importancia representan deudas y obligaciones contraídas que se necesitan satisfacer. Que encontrándose solicitado por los acreedores á quienes le reconoce un perfectísimo derecho para reclamar, y sin medios para pagarlos, lo pone en conocimiento de la Corporación. El Ayuntamiento considerando que el médico auxiliar de la Admón. de Justicia y el Vigilante de la Carcel tienen derecho a percibir los haberes que al primero señala los Reales Decretos del 11 de

Noviembre 26 de diciembre de 1889 y 16 de
Marzo de 1891 y el segundo por razón de su
título administrativo, los auxiliares de escuelas
por virtud del reglamento de 21 de Abril 1892
y los demás créditos están reconocidos por la
corporación, como servicios prestados y no sa-
tisfechos por falta de crédito autorizado acordó
que con arreglo al artº 142 de la Ley Orgánica
se forme presupuesto extraordinario dándole cuan-
to para ello a la Comisión de Hacienda.

+ Se autorizó a don José Carrillo Sacré pa-
ra que coloque locería de piedra en la fachada
de su casa calle Yarateos con vuelta a la de
acequia, pero colocándola a nivel del empedra-
do a fin de que no estorve el paso, dada las
estrechuras de dicha calle. =

+ El Sr. Alcalde dijo: Que ha adquirido
cuatro capotes para uniforme de la guardia
Municipal importantes ciento veinte pesetas
El Ayuntamiento quedó enterado y acordó
se satisfaga expresada suma del artº corres-
pondiente del presupuesto ordinario. =

+ El Sr. Alcalde hizo presente que el recau-
dador de consumos don Frau. Moyano ha pre-
sentado diez y nueve expedientes de igual núme-
ro de contribuyentes por consumos de varios
años a los que embargadas sus fincas para

pago no habiendo tenido licitadores en
las dos subastas se han adjudicado a la
Hacienda Municipal cuyo por menor es
como sigue. =

Nombre		Cotas de Contribución por Consumo.				Monto				Total valor de las finanzas				
orden de los contribuyentes.	apellidos	1886	1887	1888	1889	1890.	Monto	orden de los contribuyentes.	apellidos	1886	1887	1888	1889	1890.
825	Manuel Aguilera Valenzuela	1	155	"	"	"	32 40	8	175	40	318	22		
1115	José Oveta Gómez su sobrino	1	30	"	"	"	7 20	3 75	40	95	53 33			
311	José Carrillo Pérez	2	"	50	106	64	33 20	10 25	199	45	394 66			
66	Austonio Ruiz Bonilla	3	"	64	10 14	9	16 40	10 25	110	49	152 77			
1260	Juan S. Morales Ruiz	2	"	22	50	10 40	9 25	21	65	220 26				
1479	Juan Carrillo Pérez	2	"	111	35	28 88	10 25	183	13	347 28				
1511	Manuel Carrillo Aguilera	1	"	28	5 28	32	21 85	9 50	140	63	264 44			
1168	José María Luján	3	"	42	5 28	32	21 85	9 50	140	63	264 44			
1394	Francois Jiménez suces Pto.	2	"	"	11 26	45	52 56	10 51	4 50	70	182 22			
1392	Austonio González Ortega	2	"	"	22 88	54	15 95	8 95	10 1	"	328 88			
1160	Juan Verdugo y Verdugo	2	"	"	22 32	39	10 26	8 21	38	34	351 46			
1162	José Moral Pérez	2	"	"	23 64	30	10 42	8 45	43	11	46 66			
1978	Manuel Huerta García	2	"	"	21 08	44	10 01	8 10	86	84	277 27			
1195	Austonio Vachilla Pérez	2	"	"	36	60	1	20 64	8 75	125 29	142 40			
232	Manuel Carrillo Pérez	1	"	"	"	"	"	9	8 25	62 25	342 22			
1441	François Pérez Ballentrost	1	"	"	"	"	"	45	9	13 55	351 10			
1442	Austonio Román García	1	"	"	"	"	"	28	4 60	13 55	244 74			
1505	José Morales Pérez	1/2	"	"	"	"	"	15	3	7 75	25 75	244 74		
Total		161	86	463	207 06	440	282 69	160 75	1806. 51	1687. 53				

El Ayuntamiento

con vista de los expedientes acordó aceptar la adjudicación de los inmuebles embargados y subastados á cada uno de los diez y nueve contribuyentes q. se expresan en la adjunta relación por las cantidades que se les consignan y cuyo total es de cinco mil seiscientos ochenta y siete ptas. cincuenta y tres centimos de otra y el recordador de Comunios don Francisco Moyano se le pague en su cuenta las cantidades y por los años que á continuación se expresan. =

Por 1886 á '87 ciento veintay cinco	
pesetas - - - - -	165.
Por 1887 á '88 ochenta y seis ptas. -	86.
Por 1888 á '89 cuatrocientas setenta	
y tres ptas. - - - - -	463.
Por 1889 á '90 doscientas nueve ptas.	
con seis centimos - - - - -	209.06
Por 1890 á '91 cuatrocientas cuarenta ptas. -	
Total - - - - -	440.
	1.363.06

o sea mil trecientas veintay tres pesetas
con seis centimos que representan los recibos
talonarios unidos á citados expedientes im-
perjudicados de los demás derechos en su día
que por apremios nintegros y qüitos puedan
corresponderte. X

+ El Sr. Alcalde dijo: Que el esta-
do del matadero ofrece serios peligros por-

que filtrándose las aguas de la acequia por los muros y escalera de garacol la va destruyendo, sin que el agua de que se trata sea la corriente que le corresponde ni se utilice para aquello que está destinado.

Por otra parte la acequia que hay en el matadero que no debe tener agua mas que cuando lo exige la limpieza del local y sus patios discurría por ella constantemente perjudicando también el edificio.

Ni el contratista se cree obligado a las limpias y mondadas de la acequia, ni los estiércoles se sacan con oportunidad poniéndose en cambio a secar dentro del edificio los ubos y despojos de las reses, produciendo esto focos insalubres que perjudican notablemente a la salud pública, al aseo y limpieza que debe tener el matadero, todo lo cual lo ponía en conocimiento de la corporación para que resolviera lo mas oportuno.

El Ayuntamiento acordó que se nombre una comisión especial que examine el edificio y proponga sobre los extremos denunciados por el Sr. Alcalde lo que se le ofrece y practique.

* Pasando a designar los Sres. Concejales de dicha comisión fueron nombrados por unanimidad Don Ant. Pérez López Don Rafael Arjona y Don Juan José

Castilla.

Y no alcanzando á mas el objeto
de la sesión se dió por terminada estudiando
se la presente acta en un pliego papel
blanco simple por no haber del perteniente
sin perjuicio á su reintegro correspondiente
firmándola todos los tres concurrentes con-
migo el Secretario de que testifico. =

Attest. D. Fernando

J. M. P. R. M.

Rafael Tugores

Francisco Aguilera

Agustín Soriano

Fran.º Duque Delgado

Ant. Pérez Gómez

Juan José Cantillana

Juan de Collantes

Rafael Ruiz